

# AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Auditoría en el ámbito de la ANSES correspondiente a Contrataciones.

# INDICE

1. OBJETO DE AUDITORIA	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN	4
4. ACLARACIONES PREVIAS	7
4.1.DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ENTIDAD Y SU MANDATO	7
4.2.MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	9
4.3.EJECUCION PRESUPUESTARIA DE CREDITOS ASIGNADOS A LA ANSES	10
4.4. DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO	12
5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	13
5.1.RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS	14
5.2.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS	19
5.3.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA	23
5.4.RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA	26
5.5.RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD	27
5.6.RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)	31
5.7.RESPECTO DE LOS PAGOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU)	33
5.8.LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES	38
6. RECOMENDACIONES	40
7. CONSIDERACIONES FINALES	49
ANEXO I: MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATACIONES	51
ANEXO II: PUBLICIDAD	53
ANEXO III: DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	58
ANEXO IV: EXPEDIENTES DE PAGO	60
ANEXO V: MUESTRA SELECCIONADA DE PAGOS POR SERVICIOS USUFRUC	TUADOS
(LEGÍTIMO ABONO).	64
ANEXO VI: ANALISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO	65
ANEXO VII: DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO	203



# INFORME DE AUDITORIA

Al Director Ejecutivo de la

Administración Nacional de la

**Seguridad Social** 

Lic. Emilio Basavilbaso

Córdoba 720

# Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

## 1. OBJETO DE AUDITORIA

Contrataciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

## 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los procesos de contrataciones aplicados por las áreas intervinientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la compra de bienes, servicios, locaciones, obras públicas, publicidad, etc. y los pagos derivados de dichas compras, por el período 01/01/2012 al 30/06/2014.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156.

## **3.1.** Se han efectuado principalmente los siguientes procedimientos:

- Relevamiento normativo.
- Identificación de las Misiones y Funciones de las áreas relacionadas: Dirección General de Contrataciones y Servicios; Dirección de Contrataciones y Dirección de Obras e Infraestructura, Secretaría General, Dirección Comunicaciones.
- Relevamiento de los circuitos administrativos de las distintas modalidades de contrataciones.
- Entrevistas con funcionarios de las áreas de relevancia para el objeto de auditoría.
- Análisis de los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna.
- Análisis del cumplimiento del Plan Anual de Compras correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 elaborado por el Organismo.
- Relevamiento y análisis por muestreo de documentación de respaldo de las contrataciones practicadas en el período auditado.
- Análisis de la imputación presupuestaria en sus correspondientes etapas (preventiva, compromiso, devengado y pagado), de los expedientes revisados.
- Análisis referente a la gestión del Organismo en cuanto a los plazos de tramitación de las respectivas contrataciones.
- Solicitud de información relativa a todas las contrataciones involucradas en el período de auditoría, relacionadas con las distintas modalidades de contratación, publicidades y pagos por servicios usufructuados, a efectos de confeccionar la muestra.
- Análisis de la documentación presentada por los adjudicatarios que integraron la muestra, de los expedientes administrativos por los cuales tramitaron las distintas



# Auditoría General de la Nación

contrataciones (confección de grillas, análisis de las órdenes de compra y análisis del cumplimiento de los contratos) y de los expedientes por Pagos por Servicios Usufructuados.

- Verificar el grado de cumplimiento de la obra pública mediante el examen de lo informado en los respectivos certificados de obra puestos a disposición.
- **3.2.** Por Nota AGN N° 200/14 de fecha 27/10/14 se solicitó la base de contrataciones adjudicadas durante el año 2013. Con fecha 27/01/2015, se remitió a la AGN la base de Contrataciones solicitada. Esta base no contenía información sobre los Pagos aprobados bajo la modalidad de "Servicios Usufructuados"(PSU)<sup>1</sup>, como así tampoco, sobre las contrataciones referidas a publicidad adjudicadas.

La base suministrada contenía tres Anexos. Un Anexo de 115 contrataciones conformadas de la siguiente forma:

- 24 Contrataciones Directas.
- 13 Licitaciones Privadas.
- 77 Licitaciones Públicas.
- 1 Convenio.

El segundo Anexo incluía 3 Convenios y el último Anexo un listado con 12 Obras Públicas.

Se tomó una muestra por representatividad, seleccionando las contrataciones de mayor significatividad, conforme al siguiente detalle:

- De las 115 contrataciones se seleccionaron:
- 10 Contrataciones Directas.
- 5 Licitaciones Privadas.
- 13 Licitaciones Públicas. (correspondían a 6 expedientes).
- 1 Convenio.
- Se seleccionaron los 3 Convenios Celebrados.
- Se seleccionaron 5 Obras Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Denominación dada por el Organismo a los pagos realizados por legítimo abono.

La muestra de contrataciones se detalla en el **ANEXO I** y se compone de los siguientes expedientes:

Tipo de Contratación	Cantidad de Expedientes
Contrataciones Directas	10
Licitaciones Privadas	5
Licitaciones Públicas	13
Convenios	3
Licitación Públicas - Obras Públicas	5

- **3.3.** Por Nota AGN N° 222/14 de fecha 9/12/14 se solicitó la base correspondiente a gastos de publicidad (reiterada por su similar N° 2/15). La base fue suministrada con fecha 27/02/15 por Nota DDyO N° 296/15 e incluyó las Licitaciones Públicas 70/10 y 30/13 (atento la relación existente entre los expedientes, se solicitaron ambos). La muestra quedó integrada conforme el detalle de los casos que se describe en el **ANEXO II**.
- **3.4.** Por Nota AGN N° 222/14 de fecha 9/12/14 se solicitó la base correspondiente a los pagos por servicios usufructuados (reiterada por sus similares N° 2/15, 40/15 y 72/15). La base fue suministrada con fecha 21/8/15, incluía 308 casos por un total de \$286.370.280,47. Con fecha 21/8/15 se solicitaron 12 casos en total: 11 correspondientes a pagos efectuados en pesos, lo que representa un 44,69% y 1 un caso por pago en dólares (el único), que representa el 100% de estos pagos. En **ANEXO V** se detallan los casos que se incluyeron en la muestra.

La auditoría realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computarizados existentes en el ámbito de ANSES relacionados con el objeto de auditoría, lo que no constituyó una auditoria específica sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas diseñados, los elementos de control que ellos realizan, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.



Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 06/10/2014 y el 31/12/2014, con trabajos relacionados con el análisis de la normativa aplicable, el relevamiento de circuitos de gestión y el estudio de la documentación. Las tareas principales de revisión de expedientes se ejecutaron desde aproximadamente el mes de febrero a septiembre de 2015 en el área auditada. Asimismo cabe mencionar que fue necesaria la aplicación de procedimientos adicionales considerando los antecedentes aportados por el Organismo el 20 de octubre de 2015 hasta la fecha del informe.

### 4. ACLARACIONES PREVIAS

### 4.1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ENTIDAD Y SU MANDATO.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) fue creada por el art. 1° del Decreto N° 2.741 del 26 diciembre de 1991 (BO 02/01/1992), ratificado por el artículo 167 de la Ley N° 24.241, como Organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Creación del Empleo y la Formación de Recursos Humanos.

Las principales actividades realizadas por ANSES son las siguientes:

- a) Administración de los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia y autónomos, creados por Ley Nº 18.037 y 18.038 y otras normas legales y del régimen previsional público de reparto creado por Ley N° 24.241.
- b) Administración del Sistema de Asignaciones Familiares, en todas sus modalidades, conformado por las contribuciones patronales que son utilizadas para pagar subsidios a los beneficiarios, actuando el sistema como regularizador para evitar discriminaciones que pudieran producirse en la selección del trabajador, siendo éste su principal fin.

- c) Administración y atención de las obligaciones emergentes de la prestación transitoria por desempleo con los recursos pertenecientes al "Fondo Nacional de Empleo", instituido por la Ley N° 24.013.
- d) Atención a las ex Cajas Provinciales.
- e) Transferencias al Ministerio del Interior, a la Policía Federal Argentina, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Defensa, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima, al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y a la Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Transferencia a los agentes inscriptos en el Registro de Agentes del Sistema de Seguro de Salud para atención Médica de Jubilados y Pensionados, creado mediante Decreto N° 292/95, de una cápita por cada beneficiario que haya optado por otra obra social, proveniente de los recursos que legalmente le correspondan al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- g) Administración del FGS.
- h) Administración de Programas Especiales: Conectar Igualdad, Procrear, Progresar y Argenta ésta último en el ámbito del FGS.

Las actividades previstas en los puntos a, b, c, d y g) precedentes constituyen los subsistemas que conforman el sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). En orden a la mejor administración económica y financiera de dichos Subsistemas, ANSES identifica los ingresos y egresos de cada uno de ellos, habiendo creado a tal fin, los procedimientos administrativos internos, los subsistemas de Asignaciones Familiares, Previsional, de Fondo Nacional de Empleo, Programas Especiales, y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

En relación con la función de contralor de ANSES, se debe indicar que la Secretaria de Trabajo, la Secretaria de Seguridad Social y la AFIP, establecieron a través de la Resolución Conjunta N° 20/99, 6/99 y 1/99, respectivamente, normas para la actuación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y ANSES cuando detecten el presunto incumplimiento de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial y su



remisión a la AFIP. Posteriormente, en cumplimiento del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) se sancionó la Ley N° 25.877 del 02/03/2004 que en su Art. 32 implementa el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y la Seguridad Social (SIDITYSS). A tal fin ANSES establece su Plan Anual de Fiscalización (PAFI) y registra en el SIRI (Sistema Informático de Registro de Investigaciones) las denuncias y resultados de las investigaciones efectuadas.

### 4.2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Las contrataciones llevadas a cabo por la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL se encuentran encuadradas dentro del procedimiento establecido por el Decreto N° 1.023/01, con sus complementarias y modificatorias, por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional Decreto N° 893/2012 y por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Adicionalmente los procedimientos de selección del contratante de la ANSES, también se rigen por la Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600/02.

En el caso de contrataciones de Obra Pública y conforme las facultades del organismo se dictó la Resolución D.E.A N° 233/98 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas de la ANSES y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada llamado.

Para las contrataciones generales e informáticas se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/00 (derogado por el art. 6 del Dcto N° 893/2012 B.O. 14/06/2012), y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que para en cada caso aprueba la ANSES.

El Artículo 1° del Decreto N° 204/2004 modifica el Decreto N° 1023/2001 y determina que los contratos que se celebren con jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre o con Organismos Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de

servicios de: seguridad, logística o de salud, está prohibido expresamente la sub-contratación del objeto del contrato. La reforma del Decreto tuvo como fin habilitar una causal de contratación directa con las Universidades Nacionales en atención que resulta ser un medio para las diferentes contrataciones que ejecuta el Estado; así como otros órganos consultivos especializados y capacitados para emitir opinión técnica requerida por la ANSES.

En lo relativo al Plan Anual de Publicidad, propuesta de campaña, ejecución de la difusión de las pautas publicitarias y suscripción/renovación de convenios de publicidad se rige por los lineamientos definidos por la Resolución D.E. N° 291/09.

A los efectos de la consecución de disponibilidad de espacios de publicidad en los medios de comunicación, la ANSES celebra convenios con cada uno de los medios de comunicación, de acuerdo a las pautas establecidas por dicha Resolución.

En el marco del Decreto N° 14/2011 y la Resolución de la Secretaría de Comunicación Pública N° 2/2013, las propuestas de campaña deben ser autorizadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El circuito completo para estas contrataciones se describe en el punto **5.5.** de este informe.

### 4.3. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE CREDITOS ASIGNADOS A LA ANSES

A continuación se expone el crédito vigente y la ejecución de los gastos de ANSES por incisos para los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

#### **EJERCICIO 2013**

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 5.154.055.000,00	\$ 4.924.354.268,17	\$ 4.629.571.324,99
2	Bienes de Consumo	\$ 101.862.507,00	\$ 55.279.523,55	\$ 54.800.204,01
3	Serv. no personal	\$ 3.296.394.635,00	\$ 2.063.165.520,39	\$ 1.985.345.564,62
4	Bienes de Uso	\$ 4.177.650.365,00	\$ 3.979.963.774,15	\$ 3.368.628.250,80
5	Transferencias	\$ 270.255.595.564,00	\$ 266.835.364.016,89	\$ 266.018.544.962,65
6	Activos financieros	\$ 33.800.869.397,00	\$ 32.004.475.346,63	\$ 31.993.381.883,63
7	Ser de la deuda y dism. de Otros Pasivos	\$ 5.645.722.300,00	\$ 5.590.630.125,63	\$ 5.466.001.762,67
9	Gastos Figurativos	\$ 45.963.392.464,00	\$ 45.404.300.942,02	\$ 45.349.547.689,80
	TOTAL	\$ 368.395.542.232,00	\$ 360.857.533.517,43	\$ 358.865.821.643,17



#### **EJERCICIO 2014**

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 6.417.100.000,00	\$ 6.352.438.583,82	\$ 5.966.023.841,10
2	Bienes de Consumo	\$ 153.954.456,00	\$ 128.509.007,30	\$ 128.509.007,30
3	Serv. no personal	\$ 3.389.165.905,00	\$ 3.035.860.506,29	\$ 2.821.193.281,70
4	Bienes de Uso	\$ 4.023.378.129,00	\$ 3.838.850.889,05	\$ 3.526.973.584,97
5	Transferencias	\$ 363.953.166.375,00	\$ 358.502.176.821,12	\$ 357.492.876.322,69
6	Activos financieros	\$ 71.905.716.507,00	\$ 67.975.062.841,52	\$ 67.975.062.841,52
7	Ser de la deuda y dism. de Otros Pasivos	\$ 8.500.000.000,00	\$ 8.266.199.968,14	\$ 8.080.274.715,48
9	Gastos Figurativos	\$ 62.213.906.593,00	\$ 61.109.539.515,71	\$ 60.036.087.683,02
	TOTAL	\$ 520.556.387.965,00	\$ 509.208.638.132,95	\$ 506.027.001.277,78

#### **EJERCICIO 2015**

INCISO	CONCEPTO	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO
1	Gastos en Personal	\$ 8.433.097.000,00	\$ 8.267.644.289,66	\$ 7.770.975.772,35
2	Bienes de Consumo	\$ 162.843.693,00	\$ 113.259.490,74	\$ 112.962.715,74
3	Serv. no personal	\$ 4.925.997.244,00	\$ 4.104.579.661,34	\$ 4.089.524.958,36 \$
4	Bienes de Uso	\$ 2.937.355.938,00	\$ 2.173.282.696,98	2.168.537.857,04
5	Transferencias	\$ 536.733.627.826,00	\$ 526.214.955.472,23	\$ 523.401.895.989,03
6	Activos financieros Ser de la deuda y dism. de Otros	\$ 101.510.400.000,00	\$ 84.054.646.829,38	\$ 84.054.646.829,38
7	Pasivos	\$ 10.500.000.000,00	\$ 10.207.519.841,44	\$ 10.207.336.028,55
9	Gastos Figurativos	\$ 86.240.013.520,00	\$ 84.400.136.113,37	\$ 82.445.258.091,29
	TOTAL	\$ 751.443.335.221,00	\$ 719.536.024.395,14	\$ 714.251.138.241,74

Dada la relevancia de las erogaciones en Construcciones y Publicidad, que se analizan en este informe se expone la ejecución presupuestaria para dichas partidas:

✓ En el cuadro a continuación se detalla para la partida 4.2.1 Bienes de Uso "Construcciones", el crédito vigente y la ejecución de la misma para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Ejercicios	2013	2014	2015
Crédito Vigente Presupuestario	\$ 152.298.200,00	\$ 225.354.656,00	\$ 270.275.380,00
Ejecución Presupuestaria	\$ 113.736.205,83	\$ 157.274.382,21	\$ 213.023.156,95
Porcentaje Ejecutado	74,68%	69,79%	78,82%

La partida en el ejercicio 2014 incrementó los créditos asignados respecto del ejercicio 2013 en un 47,97%. En tanto que para el año 2015, se incrementó respecto del ejercicio anterior en un 19,93%.

✓ En el siguiente cuadro se detalla para la partida 3.6.0 Servicios No Personales "Publicidad y Propaganda", el crédito vigente y la ejecución de la misma para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 para la fuente de financiamiento 12 (Recursos Propios).

Ejercicios	2013	2014	2015
Crédito Vigente Presupuestario	\$ 576.500.000,00	\$ 686.000.000,00	\$ 879.507.000,00
Ejecución Presupuestaria	\$ 568.837.878,35	\$ 676.454.509,57	\$ 850.143.239,55
Porcentaje Ejecutado	98,67%	98,75%	96,66%

La partida en el ejercicio 2014 incrementó los créditos asignados respecto del ejercicio 2013 en un 18,99%. En tanto que para el año 2015, se incrementó respecto del ejercicio anterior en un 28,21%.

### 4.4. DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO

El proyecto de informe fue comunicado al Organismo el 02/01/2017, quien solicitó una prórroga de cinco días y posteriormente una de diez días para dar respuesta, siendo otorgadas por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos de la AGN. El 21/03/2017 la entidad auditada envió el respectivo descargo. El contenido del mismo fue considerado a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe.



# Auditoría General de la Nación

## 5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Organismo suministró el plan anual de compras para el ejercicio 2013 y 2014, sobre el particular cabe indicar que:

- Respecto del Plan Anual de Compras para el año 2013 el Organismo no informó la programación detallada de las contrataciones que llevaría a cabo en dicho periodo.
- En tanto, para el Plan Anual de Compras para el año 2014 informó que se ejecutarían
   174 Contrataciones Directas, 863 Licitaciones Públicas y 3 Licitaciones Privadas:
  - De las 174 Contrataciones Directas planificadas para tramitar durante el ejercicio
     2014 el organismo informó que:
    - ✓ 59 Contrataciones Directas han finalizado su trámite (19 con Acto Administrativo finalizado y 40 con órdenes de compras emitidas), lo que representa sobre el total de contrataciones directas proyectadas un 33,91%.
    - √ 40 Contrataciones Directas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 22,99% sobre el total de las contrataciones proyectadas.
    - ✓ 115 Contrataciones Directas al cierre del ejercicio continúan pendientes de finalización (113 en evaluación y 2 en convocatoria), lo que representa un 66,09% sobre el total planificado.
  - 2) De las 863 Licitaciones Públicas planificadas para tramitar durante el ejercicio 2014 se informa que:
    - ✓ 774 Licitaciones Públicas se encuentran finalizados sus trámites (429 con Acto Administrativo finalizado y 345 con Órdenes de Compra emitidas), lo que representa un 89,69% sobre el total de lo proyectado.
    - ✓ 345 Licitaciones Públicas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes de Compra, lo que representa un 39,98%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.

- √ 89 Licitaciones Públicas continúan en trámite al cierre del ejercicio 2014 (51 en estado de evaluación y 38 en convocatoria), lo que representa un 10,31%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.
- 3) Las 3 Licitaciones Privadas se encuentran con el Acto Administrativo finalizado, restando emitir las correspondientes Órdenes de Pago.

# 5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

El Organismo utiliza la modalidad de obra pública a fin de remodelar y refaccionar las dependencias donde lleva adelante sus actividades.

Durante el año 2013 de las 12 obras públicas llevadas a cabo, diez incluyeron en cada uno de los casos una cantidad significativa de inmuebles pertenecientes a distintas regionales, por ejemplo: Regional Conurbano II, Regional Cuyo, Regional Capital, Regional Noroeste, etc. La muestra seleccionada contempla:

N° de Orden	Licitación Pública	Objeto
16	N°46/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo.
18	N° 59/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Conurbano II.
19	N° 84/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital.
20	N° 93/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios Centrales IV.
21	N° 94/12	Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Capital. Edificios centrales VI.



# 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Se solicitó² al Organismo conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064 los Proyectos aprobados para cada licitación involucrada. Con fecha 01/09/15 por Nota 1010/15 el Organismo indica: "... sobre los Proyectos de Obra a que refiere el punto 2 de la Nota AGN 16/15 para las 5 licitaciones allí reseñadas, se informa que no aplica la consulta practicada, dado que estas contrataciones se pensaron en el sistema de ejecución por Unidad de Medida, las cuales se ejecutaron en diferentes edificios pertenecientes a esta Administración, en función de las necesidades particulares de cada caso. En su reemplazo se remitieron las especificaciones técnicas de los pliegos; donde están especificadas todas las tareas".

Al respecto se advierte en primer lugar que no todos los inmuebles a intervenir pertenecen al Organismo, como manifiesta la Dirección General de Contrataciones y Servicios en su responde.

En segundo lugar la utilización del sistema unidad de medida no excluye el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064, en tanto dispone: "Antes de sacar una obra pública a licitación pública o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los Organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el Organismo que los realizó". Continúa el artículo en la parte pertinente: "En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos".

El artículo 5 dispone que la Licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida, b) por ajuste alzado, c) por coste y

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por Notas AGN N°19/15 de fecha 13/3/15 (reiteradas por sus similares N° 41/15 y 72/15)

costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, d) por otros sistemas de excepción que se establezcan. Cualquiera de los sistemas enunciados en el artículo 5 debe realizarse en los términos del artículo 4.

Si bien el Organismo manifiesta en su descargo que "no procede la observación", en virtud de la condición de variabilidad de las unidades edilicias a intervenir establecida en los pliegos de las licitaciones, y como se evidencia en la ejecución de obras, tal como se expone en las observaciones siguientes, se advierte que el proyecto que en cada caso, diera sustento a la contratación no puede considerarse definitivo y vinculado a una política de infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención.

b) Del análisis de la muestra se advierten casos en que por el expediente se intervienen múltiples inmuebles, esto imposibilita que el Organismo de cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 13.064<sup>3</sup> que dispone que el aviso de licitación expresará la obra que se licita, el sitio de ejecución entre otros.

Los avisos no indican el lugar de ejecución concreto atento la multiplicidad de edificios a intervenir, señalan con carácter general la Jefatura a la que corresponden (N° de Orden: 16, 18 y 19), y en un caso incluye edificios correspondientes a otra Regional (N° de Orden 18).

Asimismo dadas las características de los procesos licitatorios analizados, las visitas de obra efectuadas por los oferentes no siempre corresponden con el inmueble que finalmente deberán intervenir debido a que las UDAI, modifican durante el proceso licitatorio su ubicación como consecuencia de procesos de desalojo, vencimiento de contratos, etc. (N° de Orden 16. Por Ej: UDAI JACHAL).

c) Se advierte en el certificado de obra la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego ("nuevos ítems"), de los cuales los oferentes que no resultaron ganadores no tuvieron oportunidad de ofertar. Tampoco se obtuvo evidencia de los controles llevados a cabo por el Organismo respecto de los precios de estos "nuevos Ítems" teniendo en

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley N° 13.064, artículo 11: El aviso de licitación deberá expresar: la obra que se licita, el sitio de ejecución, el Organismo que realiza la licitación, el lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases de la licitación pública, las condiciones a que debe ajustarse la propuesta, el funcionario a que deben dirigirse o entregarse las propuestas, el lugar, el día y hora en que haya, que celebrarse la licitación pública y el importe de la garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ella.



cuenta que no fueron presupuestados por el Organismo y que no existieron ofertas al respecto, tampoco se tuvo evidencia de la presentación de presupuestos. El monto de los nuevos ítems en algunos casos superan el 30% del monto original del contrato (N° de Orden: 16 y 18).

- d) El Organismo incorpora dentro de un mismo proceso licitatorio una cantidad de inmuebles, de los cuales algunos no son titularidad registral de la ANSES. Conforme surge de las actuaciones se imputa a Activo Fijo (4210), cuando debía imputarse a gastos respecto de aquellos inmuebles que no son de su propiedad. (N° de Orden: 16, 18 y 19). En algunos casos la superficie intervenida correspondiente a inmuebles que no son titularidad registral de la ANSES representa más del 60% del monto original de la obra. (N° de Orden: 16 y 18).
- e) Por otra parte, las obras realizadas sobre inmuebles que no son propios pueden importar un incremento del valor del mismo. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que la entidad haya instruido en cuanto a la consideración de esas mejoras en el marco de la determinación de los valores locativos, de manera de obtener algún recupero de la inversión realizada sobre el inmueble. (N° de Orden 9).
- f) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que "Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento". En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorios son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 19 y 20).

### 5.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES

- a) En cuatro casos de la muestra, no se visualiza el cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Dirección General de Contrataciones o el mismo no posee fecha. (N° de Orden: 16, 19, 20 y 21).
- b) En tres casos no constan en las actuaciones alguna de las notificaciones, por ejemplo; adjudicación, orden de obra, etc. o estas son extemporáneas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 18, 20 y 21).
- c) En dos casos, se efectúan modificaciones al contrato original que por sus características hubieran justificado una nueva licitación. Esto por cuanto agregan edificios a intervenir no contemplados originalmente (que en algunos casos no son propiedad de la ANSES) y por el monto del adicional. A su vez respecto de estos edificios agregados al contrato original no se solicitan certificados de visita de obra. (N° de Orden: 18 y 19).
- d) En dos casos, se advierten certificados de visita de obra firmados por el mismo agente de la ANSES, esto incluye varias intervenciones en un mismo día y respecto de edificios ubicados en distintas provincias. Asimismo, existen certificados de visita de obra incompletos; carecen de fecha y /o dirección, localidad y provincia que se inspecciona (N° de Orden: 16 y 18).
- e) No consta el ingreso de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, lo que impide determinar si el dictamen fue emitido dentro del plazo legal. (N° de Orden: 16 y 18).
- f) No consta en las actuaciones la presentación por el oferente, del duplicado de las ofertas. ( $N^{\circ}$  de Orden: 18).
- g) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal. ( $N^{\circ}$  de Orden: 20 y 21).
- h) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). ( $N^{\circ}$  de Orden: 20).



i) El acta de inicio de obra fue efectuada vencido el plazo de 10 días a contar

desde la firma del contrato, conforme el requerimiento del pliego. (N° de Orden: 21).

j) Se omitieron publicaciones en el Boletín Oficial de las Provincias de San Juan y San Luis. (Artículo 10 de la Ley N° 13.064). (N° de Orden: 16).

### 5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

### 5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL

- a) Los servicios de impresión, ensobrado y distribución del Informe Periódico de Aportes (IPA) fueron realizados por el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA). Conforme el Decreto N° 1187/96 el Informe fue creado con el fin de hacer conocer a los trabajadores activos el resumen de los aportes personales registrados para cada persona, debía ser remitido con una periodicidad anual. Por Resolución DE N° 43/09, se dispuso que dicho Informe sea remitido por la ANSES a todos los afiliados al SIPA con una periodicidad cuatrimestral.
  - ✓ En las actuaciones se autoriza un adelanto por \$26.427.000, para dicha autorización el organismo se ampara en que casi la totalidad de los envíos debían realizarse en el corto plazo, durante el año 2013, esto implicaba que CORASA asuma una fuerte inversión en los costos vinculados a diagramación, programación e impresión de informes, como así también la logística a nivel nacional. Según los antecedentes puestos a disposición, al 5/5/15, \$15.980.035,40 del adelanto referido se hallaban pendiente de rendición, no encontrándose cumplida en su totalidad, a esa fecha, la orden de compra por los servicios que CORASA debía prestar durante el año 2013.
  - ✓ No se obtuvo evidencia del criterio utilizado por el Organismo para la selección de los afiliados a los cuales se envió el informe IPA. (N° de Orden: 1)

- ✓ No se considera razonable una mayor periodicidad en el envío, dado los avances tecnológicos, las herramientas utilizadas por el Organismo y el proceso de despapelización del que la ANSES es parte.
- b) El 08/03/13 la ANSES celebró un convenio (N° 7) con la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa "ANSES Fácil", encuadrándolo en un Convenio Marco entre ambas instituciones con vencimiento el 15/09/12, conforme los antecedentes suministrados que exhibían vigencia hasta el 30/9/10 y una prórroga por 24 meses. El Organismo no aportó antecedentes relativos a una nueva prórroga del Convenio Marco, que dé sustento a la celebración del referido convenio de fecha 08/03/13.

No se obtuvo evidencia respecto al cumplimiento del mencionado convenio, toda vez que el Organismo no suministró constancias de la presentación de los informes de avance y las evaluaciones de las metas alcanzadas conforme el punto SEXTO del Convenio, ni respecto al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados y profesionales a cargo que preveía. Sólo pudieron visualizarse, en las actuaciones, notas que se limitan a indicar la cantidad de horas hombre y los proyectos involucrados, sin referir al grado de avance ni al cumplimiento de metas (N° de Orden: 10).

c) En el marco del Programa Conectar Igualdad, la Organización de Estados Iberoamericanos brindaba asistencia técnica y administrativa a la ANSES y para esa actividad alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano, CABA; sede de dicho programa. A la finalización de dicho contrato, por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa "se instruye a la ANSES a fin de que, lleve a cabo todas las acciones que sean apropiadas para canalizar el gasto que irrogue la necesidad edilicia planteada en forma urgente y adecuada a la continuidad a la gestión del programa, ello hasta tanto se resuelva el procedimiento de contratación pertinente."



# Auditoría General de la Nación

En esta situación el Dictamen N° 137 de la Oficina Nacional de Contrataciones indica la necesidad de acreditar la existencia de razones de funcionamiento que tornen inconveniente el desplazamiento de los servicios respecto de continuar alquilando dicho inmueble, incorporando a los expedientes los informes que consideren pertinentes con el objeto de fundamentar la inconveniencia del traslado.

Se advierte que el informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura no fundamenta adecuadamente 'la existencia de razones de funcionamiento que tornaran inconveniente el desplazamiento de los servicios' y por ende justificara la exclusividad del proveedor. El informe que acompaña el Organismo solo hace mención a los gastos incurridos en dicho inmueble. Esta situación impide tener por justificada la exclusividad en la contratación. (N° de Orden: 3).

- d) La demora en el inicio de las actuaciones tendientes a la contratación de los servicios en cuestión, generaron pagos por servicios usufructuados. (N° de Orden: 5 y 9).
- e) No se acompaña documentación relevante a las actuaciones. (N° de Orden: 2 y
   7).
- f) La comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones resultó extemporánea. N° de orden: 3.
- g) Algunas de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos no son cumplimentadas. (N° de Orden: 3).
- h) No surge la Notificación de la Resolución de adjudicación a la adjudicataria.
   (N° de Orden: 5).
- i) No existen constancias en el expediente de la guarda del duplicado de las planillas de cotización o las mismas se encuentran corregidas o enmendadas. (N° de Orden: 3, 8 y 9).
- j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta. (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el ítem 1: *impresión del informe*, correspondía imputarse a la partida 3-5-3 "servicios de impresión" y para el ítem 2: *doblado y ensobrado con provisión de sobres* correspondía

imputarse a la partida 3-9-9 "gastos de servicios no personales varios". N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa de gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al Programa Conectar Igualdad. N° de Orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partida 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 "Alquileres y derechos".

- k) Considerando que se trata de contrataciones directas, teniendo en cuenta sus características y que en algunos casos se justifican en la urgencia de la misma, se advierten demoras excesivas en la tramitación de las actuaciones. (N° de orden: 1: Ej. demora en el ingreso de las actuaciones a la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos, 2: Ej. Demora en la remisión de los presupuestos emitidos por Nación Seguros. 5: Ej. Demora en la confección del proyecto de Resolución de autorización y 6: Ej. Falta de requerimiento por parte del organismo del Plan de Trabajos).
- l) La foliatura resulta incorrecta, incompleta o deficiente. (N° de Orden: 2, 3, 7, 8 y 9).

# 5.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICION DE INMUEBLES.

Con fecha 9/10/15 se recepcionó la Nota DDyO N° 2571/15 por la cual se suministró el listado de inmuebles que utiliza el Organismo indicando la situación actual de los mismos y si existen procesos de desalojo en curso. De dicha información surge que:

- ✓ De un total de 428 inmuebles que el Organismo se encuentra ocupando, 311 son propiedad de terceros.
- ✓ A esa fecha el Organismo enfrentaba 25 juicios de desalojo.

Cabe indicar que existen contratos de alquiler vencidos y/o procesos de desalojos en curso en las contrataciones de la muestra N° de Orden: 3, 8 y 9.

a) En el marco de lo expuesto en el punto **5.1.1 e**) respecto de las mejoras sobre inmuebles locados, se advirtió en cuanto a la contratación a que refiere el N° de Orden: 9 que



el valor locativo establecido por el propietario, se incrementó con motivo de la inversión realizada por el ente, sin observarse que ello haya sido contemplado en el marco de una negociación.

- b) El canon locativo ofertado por el locador supera el recomendado por el Tribunal de Tasaciones (aún cuando para dicha cotización consideró mayor cantidad de metros que los existentes a dicha fecha). No obstante dicha situación, no se solicita mejora de precios. (N° de Orden: 9).
- c) La información relativa a la superficie del inmueble suministrada al Tribunal de Tasaciones resulta errónea a dicha fecha (29/8/13). Conforme memoria descriptiva aportada por el propietario la superficie informada se lograría dentro de los 60 días a contar desde la firma del contrato (8/1/14). Se obtuvo evidencia de intervenciones realizadas sobre el inmueble a costa de la ANSES y en su mayoría con fecha anterior a la firma del contrato de locación, es decir, mientras el contrato se encontraba vencido.(N° de Orden: 9).

# 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

En este apartado se excluyen los casos de Obras Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública expuestos en el apartado **5.1.** 

a) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto N° 893/12, se observa que la integración de la Comisión Evaluadora no cumple con los recaudos del artículo 80 debido a que intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 11, 13, 14, 22, 25, 26 y 28).

- b) No se obtuvo evidencia de la integración de la garantía de cumplimiento de contrato o la misma fue constituida vencido el plazo legal o en forma deficiente. (N° de Orden: 12, 15, 16, 17, 25 y 27).
- c) Se advierten demoras en el tratamiento de las actuaciones, conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 12 y 13).
- d) Se advierten falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sello, exceso de folios para un expediente, etc.). (N° de Orden: 12, 15, 17, 25 27 y 29).
- e) El cuadro comparativo de ofertas no posee fecha y/o se encuentra incompleto. ( $N^{\circ}$  de Orden: 14, 15, 17, 25 y 27).
- f) Alguna de las notificaciones a los adjudicatarios se efectúo fuera del plazo legal o la misma consigna información errónea. (N° de Orden: 14 y 15).
- g) No coinciden los metros cuadrados indicados en la escritura traslativa de dominio a favor del Organismo con los metros declarados por el Organismo en la Contratación Directa 2/13 y el boleto de compra venta. (N° de Orden: 29).
- h) Se verificó el extravío de un bien según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26; sin inicio de actuaciones tendientes a la investigación de los hechos. (N° de Orden 25).
- i) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo. (N° de Orden: 11: Para el renglón 2 se especifica "Servicio de soporte técnico integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas" fue imputado al inc. 3 partida principal 4 parcial 9 "Otros no especificados precedentemente" cuando correspondía inc. 3 partida principal 4 parcial 6 "... Servicios técnicos y profesionales de informáticas y sistemas computarizados" y N° de Orden 25: Al momento de efectuar el pliego de bases y condiciones el organismo no determina los bienes de uso que van a formar parte de su patrimonio (y que debiera imputar al Inc. 4), imputando todo a la partida 3.4.9 "... otros no especificados precedentemente".



# Auditoría General de la Nación

- j) La registración de los beneficiarios de las notebooks, a que hace referencia el Manual Operativo para la gestión institucional del programa Conectar Igualdad, se encuentra incompleta, puesto que sólo contiene la CUIL de cada uno de ellos asociada a la identificación del establecimiento escolar (CUE –clave única de establecimiento-, nombre y dirección) y al número de serie del equipo, lo cual dificulta la directa individualización de los destinatarios. Conforme información suministrada por el Organismo al 1/4/15, sobre un total de 600.000 notebooks adquiridas a partir de la orden de compra emitida el 11/6/13, 1720 permanecían en depósitos de la entidad sin ser entregadas a beneficiarios. (N° de Orden: 11)
  - k) El acta de apertura se encuentra incompleta. (N° de Orden: 12).
- l) Se advierte que las instalaciones para la provisión del piso tecnológico de los establecimientos educativos del Programa Conectar Igualdad informadas por ANSES en la Nota DDyO N° 1444/15 (22/06/2015) son menores a las que preveía el Pliego, sin justificar las razones de dicha merma. (N° de Orden: 14).
- m) No se agrega a las actuaciones constancia que acredite la presentación de la copia de la oferta presentada por los oferentes. (N° de Orden: 15).
- n) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal para hacerlo. (N° de Orden: 15, 17).
- o) Se emitió la ampliación de la orden de compra modificando los números de renglones originarios y se reemplaza por  $N^{\circ}$  de Orden en el que quedara asignado.

La documentación no evidencia claramente los fundamentos de la ampliación de las órdenes de compra.

Para el N° de Orden 15: Conforme surge de fojas 2007 la dirección del programa indica que solicita la ampliación del renglón 10 (M2 adicional para almacenamiento), solo respecto de la firma CORASA debido a que "era el único utilizado desde el comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento para la guarda de los bienes". Sin embargo ANSES había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, no constando en el expediente, las razones de la ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no se habían utilizado los metros cuadrados contratados a OCA.

Para el N° de orden 27: Por esta licitación correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 unidades. Posteriormente, se "prorroga" dicha orden de compra adquiriendo 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos a disposición los C41 respectivos.

- p) La demora del organismo en aprobar la ampliación y luego en emitir la correspondiente orden de compra, determinó la pérdida de la facultad de ampliar el contrato en los términos del artículo 124, inc. a) punto 4). (N° de Orden: 23)
- q) Se advirtió que la Dirección de Contrataciones requiere documentación faltante respecto de alguno de los oferentes y no de otros. (N° de Orden: 25).
- r) No se obtuvo constancia en las actuaciones de documentación que avale la razonabilidad del gasto determinada en la "Solicitud del Gasto". Asimismo, la escritura traslativa de dominio fue emitida por la Escribanía General de Gobierno de la Nación fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29).

# 5.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA

- a) El cuadro comparativo de las ofertas no posee fecha de emisión. ( $N^{\circ}$  de Orden: 30, 32 y 34).
- b) El Dictamen de la Comisión Evaluadora o de la Dirección de Asuntos Jurídicos fueron emitidos vencido el plazo legal. (N° de Orden: 30, 31, 32, 34).
- c) No se tuvo a la vista la garantía de cumplimiento de contrato. (N° de Orden: 31).
- d) Ante la no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de los renglones adjudicados al oferente, cuando conforme el artículo 85 del Decreto N° 436/00 podía adjudicar al siguiente en orden de mérito. El Organismo en su



descargo indicó que "no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra". Cabe mencionar que la manifestación de la falta de necesidad por el Organismo se produjo sólo un mes después de la adjudicación, en el que el oferente seleccionado desistió de los renglones adjudicados. (N° de Orden: 31).

- e) Los comprobantes de recepción de oferta no indican la hora requerida por el artículo 65 del Decreto 436/00 y la oferta del ganador es presentada en la fecha límite, sin indicación de hora. Esto impide verificar si la oferta fue presentada en término. Asimismo, se advierte que la foliatura del expediente es deficiente, incompleta o carece de sello. (N° de Orden: 32).
- f) No se obtuvo evidencia de la ejecución de la multa conforme lo indicaba la Resolución de la Dirección Ejecutiva. (N° de Orden: 33).

# 5.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD

El Plan Anual de Publicidad, propuesta de campaña, ejecución de la difusión de las pautas publicitarias y suscripción/renovación de convenios de publicidad se rige por los lineamientos definidos por la Resolución D.E. N° 291/09 y la demás normativa expuesta en el apartado **4.2.** 

El circuito de la publicidad oficial de la ANSES se encuentra dividido en los siguientes apartados:

- ✓ Elaboración del Plan anual de publicidad.
- ✓ Elaboración y aprobación de propuesta de Campaña con necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.
- ✓ Elaboración y aprobación de propuesta de Campaña sin necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.
- ✓ Ejecución de la difusión de la pauta publicitaria.
- ✓ Suscripción/renovación de convenios.

La Secretaría General de ANSES es la responsable de la aplicación y el control de ejecución del Plan Anual de Publicidad a realizar por el Organismo, así como de la aprobación, suscripción y protocolización de los convenios de publicidad con los medios de comunicación.

La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, es la responsable del control de la Planificación Anual de la Publicidad a realizar por la ANSES, en cumplimiento del Plan Anual de Publicidad. Dicho Plan, previa conformidad de la Dirección de Comunicaciones debe ser aprobado por la Secretaría General de ANSES y se remite a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA entre el 1° de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año, de acuerdo a la Resolución emanada de la mencionada Secretaría N° 2/2013.

La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, conjuntamente con la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa instrumenta, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cada campaña en particular, la difusión de los avisos publicitarios en los correspondientes medios de comunicación.

Si el convenio se celebra con un nuevo proveedor, la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas de Comunicación debe solicitar la presentación de la documentación necesaria a fin de poder dar el alta del mismo en el sistema, debiendo para ello cumplimentar los Formularios correspondientes a la "Autorización de Acreditación de Pagos de la ANSES en la Cuenta Bancaria" y la certificación bancaria de CBU. Asimismo debe adjuntar la documentación que acredite el cargo que sustente el firmante de los formularios (en caso de no ser persona física). Los originales deben ser remitidos a la Coordinación Fortalecimiento de Estado Contables dependiente de la Dirección General de Finanzas.

En caso que el convenio cuente con una cláusula de prórroga, al hacerse uso de esta opción no es necesario un nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que la renovación solo puede efectuarse por única vez y en los mismos términos que el Convenio/Original.

Tal como se señalara en el apartado **3.3.** de este informe la base se conformó con dos Licitaciones: La Licitación Pública N° 70/10 (N° de Orden 38) y la Licitación Pública N°



30/13 (N° de Orden: 39). Atento la vinculación entre ambas, la muestra se integró con ambas licitaciones.

Las sumas devengadas a favor de la adjudicataria "BRAGA MENENDEZ S.A" en concepto de creatividad, estrategia, planificación y producción ascendió a \$33.823.740,30; conforme Licitación Pública N° 70/10 y 30/2013 que incluye pagos para los años 2013, 2014 y 2015 distribuidos, a su vez, por campaña conforme se detalla en **ANEXO II**.

Por otra parte los gastos de publicidad incluyeron las sumas devengadas en concepto de Pautas Publicitarias asignadas para cada campaña, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015. En **ANEXO II** se expone la totalidad de campañas y el tipo de pauta para cada una de ella según el año.

Del análisis de las dos licitaciones que integraron la muestra se advierten las siguientes observaciones:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) consigna erróneamente la forma de cotización para el renglón 2. Se indica: "Porcentaje de comisión sobre la pauta del modulo publicitario producido (porcentaje máximo 5%); cuando debiera haberse expresado "Porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulo de producción comunicacional". Esta situación es regularizada con posterioridad con la emisión la Circular 1 (N° de Orden: 38).
- b) En las especificaciones técnicas punto IV se estableció como criterio de selección: "Cotización como porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulos de producción comunicacional". Para la evaluación de este criterio se estableció como parámetro "Al que cotice el menor porcentaje de descuento obtendrá el 100% del puntaje estipulado para este ítem (es decir 20 puntos) y al resto de los oferentes se le aplicará el porcentual mediante regla de tres simple para obtener un puntaje". Se advierte un error en el PByCP al establecer "el que cotice menor porcentaje", cuando lo que debiera haberse determinado es "al que cotice el mayor porcentaje de descuento". Esta situación no fue salvada por el Organismo, no obstante ello, al momento de evaluar las ofertas se le asignó mayor porcentaje al que cotizó mayor porcentaje de descuento. (N° de Orden: 38 y 39).

- c) No se visualizan algunas de las publicaciones en el Boletín Oficial, que resultaban exigibles y cuya incorporación fuera solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (N° de Orden: 38 y 39).
  - d) Demoras conforme la LOGI 03-03:
  - ✓ Demora en la elaboración del Dictamen Técnico por el área competente. (N° de Orden: 38).
  - ✓ Demora en comunicar a la SIGEN la adjudicación del acto y error en el número de la orden de compra. (N° de Orden: 38 y 39).
  - ✓ La prórroga de la orden de compra fue notificada al proveedor fuera del plazo legal. (N° de Orden: 38).
- e) No se obtuvo evidencia que permita determinar la razonabilidad de los precios topes en cada módulo de producción comunicacional determinados por el Organismo sobre el cual se aplica el porcentaje de descuento. No se dio respuesta a la Nota AGN N° 58/15 reiterada por su similar N° 72/15 en este sentido. (N° de Orden: 38 y 39).
- f) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que "Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento". En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorios son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 39).
- g) No se evidencia en el expediente la intervención de la Dirección Gestión Presupuestaria por la cual se "ha efectuado la actualización del gasto pertinente" a que refiere la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).



# Auditoría General de la Nación

- h) No obra documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o bien su constitución fue realizada fuera de término. (N° de Orden: 38 y 39).
- i) Se advierte que la foliatura es deficiente, incompleta o carece de sello. ( $N^{\circ}$  de Orden: 38).

# 5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL<sup>4</sup> (ANEXO IV)

- a) La Comisión de Recepción Definitiva que suscribe el acta de Recepción se encuentra firmada por 2 integrantes, cuando conforme el artículo 110 del Decreto N°893/12 (el que resultaba de aplicación en virtud de la fecha de la resolución de autorización) debía estar integrada por 3 miembros. (N° de Orden: 1, 2, 10, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 38, y 39).
- b) La emisión del pago queda incluida dentro de una transferencia global de pago por C41 que impide discriminar monto, período y destinatario del pago. (N° de Orden: 2, 10, 16, 18, 19, 20, 21, 27, 34 y 39).
- c) En los pagos correspondientes a obra pública, no surge la fecha de ingreso del respectivo certificado de obra al Organismo. (N° de Orden: 16: 18: 20: y 21).
- d) El certificado de obra no fue firmado por los responsables de la inspección de obra. (N° de Orden 18)
  - e) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):
    - e.1) Demora en la remisión del Acta de Recepción de la Comisión de Recepción Definitiva a la ex Gerencia de Contabilidad. (N° de Orden: 10, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 39)
    - e.2) Demora en alta del expediente de pago. (N° de Orden 10, 14 16:, 18, 19 y 21 y 25)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En Anexo IV se exponen los N° de los Formularios C41 que componen el N° de Orden de cada observación.

- e.3) Demora en la conformidad provisoria. (N° de Orden: 19 y 21)
- e.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo 117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18., 19, 21, 22, 25 y 34)
- e.5) Demora entre la recepción provisoria y la elevación a la Coordinación de Comisión de recepción definitiva. (N° de Orden: 10 y 14)
- e.6) Demora entre la elevación a la Coordinación Definitiva y la fecha del acta de recepción definitiva. (N° de Orden: 14 y 19)
- e.7) Demora en la firma del Acta de Recepción Definitiva (Artículo 115 Dto. 893/12). (N° de Orden: 10,14. 19, 20 21 y 25)
- f) Los porcentajes de avance expresados en los certificados de obra son incorrectos. (N° de Orden: 18 y 20)
- g) En dos casos no se tuvo a la vista en el expediente la afectación presupuestaria a fin de efectuar los pagos. (N° de Orden: 19 y 20)
- h) Se advierten diferencias en el cálculo de ingresos brutos. (N° de Orden: 12 y 19)
- i) No coincide el servicio prestado con lo solicitado: Se solicita un Spot TV categoría 1 y la firma efectúa un Spot TV categoría 2, existiendo entre ambas categorías una diferencia en más de \$372.404. (N° de Orden 39)
- j) Se efectúo la devolución de la retención por fondo de reparo, sin embargo no consta en el expediente la integración de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor que da lugar a tal devolución. (N° de Orden: 20)
- k) Se advierte un error en la fecha del acta de recepción provisoria, toda vez que la misma es anterior a la fecha de ingreso del certificado de obra respectivo. (N° de Orden 21)
- No consta notificación al proveedor del Acta de recepción definitiva. (N° de Orden 10)
  - m) La foliatura es incompleta, deficiente, etc. (N° de Orden 20 y 21)



n) No se advierten alguno de los sellos de ingreso a las distintas áreas. (N° de Orden: 14)

# 5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU<sup>5</sup>).

El Organismo realizó la cancelación de facturas correspondientes a servicios usufructuados a través del reconocimiento de legítimo abono, vale decir, sin respaldo contractual en función de la normativa vigente, descripta en este informe en el apartado 4.2. Sin embargo atento la existencia de este procedimiento en el Organismo, se seleccionó la muestra que indica el apartado 3.1.4. del presente informe, de su análisis surgen las siguientes observaciones:

# 5.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL "ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER & FLOM LLP". (N° de Orden: 4).

Con fecha 29/10/2008, el juez Federal del Distrito Sudeste de la Corte de la Ciudad de Nueva York, Thomas Griesa, ordena congelar los activos que las Administradoras de Fondos de Pensiones y Jubilaciones (AFJP) y la ANSES posean en los Estados Unidos de América. La medida fue solicitada al magistrado por los tenedores de bonos del fondo de inversión AURELIUS CAPITAL PARTNERS LP and AURELIUS CAPITAL MASTER LTD Y BLUE ANGEL CAPITAL I LLC, a fin de requerir el cobro de acreencias contra el Estado nacional.

El Organismo es anoticiado de la manda judicial a través de la defensa del Estado Argentino en el litigio, estudio Cleary, Gottileb, Steen & Hamilton LLP, Dra. Carmen Corrales, quien solicitó se atienda la necesidad de comparecer en el proceso, a fin de ejercer los derechos que hacen al resguardo de los intereses de la ANSES. Ante la especificidad de la

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Denominación dada por el Organismo a los pagos realizados por legítimo abono.

materia la representación del Estado recomendó designar al estudio Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP para llevar adelante la representación letrada.

Atento la especificidad de la materia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos resalta la necesidad de la comparecencia de un testigo experto en legislación argentina, para que preste declaración con relación a la naturaleza jurídica del Organismo, las características del manejo de fondos y del proyecto de reforma, con la finalidad de acreditar las manifestaciones vertidas por la defensa del Organismo.

En este contexto por Resolución N° 200/13 se reconoce la liquidación y pago de la Factura N° 1459139 a favor de Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP correspondiente a servicios prestados en virtud del dictado de la decisión del Tribunal de Apelaciones Nueva York del 26/10/2012.

Del análisis practicado sobre el expediente de pago por servicios usufructuados puesto a disposición, surgió que:

- a) La Resolución N° 200/13, que aprueba el PSU, refiere a la Resolución N° 855/08 por la que se designa al estudio Skadden para ejercer la representación de ANSES. En esta última resolución no se menciona a la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos con carácter previo a su dictado ni consta tal intervención en el expediente.
- b) En las actuaciones tenidas a la vista, por las que tramitó el PSU se advierte la inclusión de antecedentes que no han sido vinculados por la Entidad con la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en trato, tales como:
  - i. Notas que mencionan la existencia de 71 casos en que el Organismo va a apelar y que, se encuentran listados en anexo, sin que el mismo se encuentre agregado a las actuaciones. Tampoco se mencionan las cuentas que habría bloqueado la orden judicial del Juzgado Federal de la Ciudad de Nueva York.
  - ii. Distintas notas que hacen referencia a deuda del Organismo con el estudio, detallándose una serie de facturas que no son agregadas al expediente y tampoco resultan abonadas mediante estas actuaciones. Las remisiones a fojas donde se encontrarían las facturas o informes resultan incorrectas.



# Auditoría General de la Nación

- iii. Antecedentes que refieren a la intervención en el juicio del consultor en Derecho Argentino, facturado por el estudio Skadden.
- iv. Copias de facturas de fechas anteriores al alta del expediente analizado sin que estén vinculados a la autorización del pago específico.
- c) La Resolución SEDA N° 200/13 indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA, esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo en el expediente de PSU no consta documentación respaldatoria de la aplicación de los procedimientos de verificación invocados. .
- d) De las constancias tenidas a la vista el pago se realizó a través de cuentas propias de la ANSES. Sin embargo, el Acta del Comité del Fondo de Garantía de Sustentabilidad N° 1, del 5/2/09, luego de detallar los activos embargados indica que "los gastos que demande la gestión y administración del FGS, serán pagados por el propio fondo".

# 5.7.2. RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:

- a) Algunas de las conformidades al servicio no aclaran el cargo, no poseen firma o bien no fueron suscriptas por el área usuaria conforme los términos de la LOGI 03-01. (N° de Orden: 7, 8 y 11).
- b) La factura incluye servicios de distintas regionales incumpliendo lo dispuesto en la Circular DPAyT N°42/13, que indica que los proveedores deberán confeccionar una factura por Regional. Asimismo, atento que la factura incluye servicios de distintas regionales no puede establecerse como determina el Organismo la base imponible para la retención de ingresos brutos. (N° de Orden: 7, 8 y 11).

- c) Existen diferencias en el cálculo de la retención de IVA. (N° de Orden: 7)
- d) La foliatura resulta deficiente. (N° de Orden: 7, 8 y 11).
- e) Existen constancias de conformidad respecto de servicios no facturados de acuerdo a foja 181 vuelta. No obstante, dos de las dependencias cuyas conformidades el organismo desconoce, fueron incluidas en el remito que acompaña a la factura presentada por el proveedor. (N° de Orden: 8).
- f) El remito que acompaña a la factura se encuentra enmendado sin salvar por el emisor, modificando las dependencias en las que se prestó el servicio. (N° de Orden: 11).

# 5.7.3. RELATIVOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN "POLICÍA ADICIONAL".

Mediante Nota DGCyS N°1890 de fecha 3/12/2012 la Dirección General Contrataciones y Servicios pone de manifiesto que mediante Expediente N°024-99-81372463-0-682 tramita la contratación directa N° 44/12, por la que se pretende contratar el servicio de seguridad con Policía Federal Argentina, bajo el régimen de "Policía Adicional".

Por cuestiones operativas relativas a la implementación de los módulos del Sistema SAP se ha producido una demora involuntaria en la gestión de carga de la cesta del requerimiento de contratación de POLICIA FEDERAL ARGENTINA, motivado en las particularidades de la contratación interadministrativa en cuestión provocando un descalce en la secuencia de órdenes de compra. Continúa la Nota indicando que a esto se suma la entrada en vigencia de nueva normativa y la necesidad de readecuación de los procedimientos, señala que en conjunto todos estos hechos provocaron que un período de la prestación quedara sin cobertura contractual, del análisis de los pagos efectuados en el período señalado surgen las siguientes observaciones:

a) El domicilio fiscal consignado en las facturas emitidas por Policía Federal no corresponden con el declarado en AFIP. (N° de Orden: 2, 3 y 6).



### Auditoría General de la Nación

- b) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. ( $N^{\circ}$  de Orden: 2, 3 y 6).
- c) Existe una demora superior a los 4 meses entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 2, 3 y 6).

# 5.7.4. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.

Ante el vencimiento de la LP OEI<sup>6</sup> BUE 04/2011, "Contratación de servicios de almacenamiento, logística y distribución, con vigencia hasta el 30/12/12", el Organismo abre un nuevo proceso licitatorio tramitado bajo el N° LP OEI BUE 03/2012 que conforme surge de la documentación tenida a la vista el tramite fue anulado por OEI sin indicar las razones, por lo que la contratación de los servicios en cuestión se logra recién con la LP 31/2013 el 18/09/13. Debido al tiempo transcurrido se utiliza la modalidad de PSU.

- a) El pago es efectuado con fecha anterior a la recepción de la factura. (N° de Orden: 9).
- b) Los sellos se encuentran enmendados sin salvar. (N° de Orden: 9).
- c) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 5 y 12).
- d) Existe una demora considerable entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 5 y 10).
- e) La foliatura es deficiente. (N° de Orden: 9 y 10).

# 5.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES (N° de Orden: 1).

En el edificio sito en la Rioja N°1120 funciona la UDAI Rosario las actuaciones destacan que se trata de un edificio muy antiguo que cuenta con 5 pisos. En el edificio

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> OEI: Organización de Estados Iberoamericanos

funcionan, además de la UDAI y ULAT Rosario, la Delegación regional Ministerio de Trabajo de la Nación y la Gerencia de Empleo. Se destaca la gran afluencia de público y se indica que el servicio se abona bajo esta modalidad desde principios del año 2011.

Con fecha 28/02/2011 la Gerencia de Contrataciones generó el alta al expediente mediante cual se tramita la compra y mantenimiento de ascensores para UDAI Rosario, bajo el número de expediente 024-99-81296431-0-123 (apertura de ofertas 16/11/11 al 09/4/2012), el trámite a la fecha figura en iniciación. Por esta razón la UDAI Rosario convocó a la empresa prestataria para que continúe realizando el servicio, de los pagos efectuados surgen las siguientes observaciones:

- a) Se advierte que desde el año 2011 el servicio fue abonado a través de PSU, no existiendo antecedente contractual alguno.
- b) Tal como surge de las actuaciones el edificio que ocupa la UDAI Rosario es compartido con otras dependencias del Ministerio de Trabajo, no se obtuvo evidencia de la existencia de alguna distribución del gasto o bien, y en caso de que no existiere tal distribución las razones por las que el Organismo asume el gasto completo.
- c) La factura  $N^{\circ}$  0001-00076748 no posee fecha de ingreso al Organismo, la fecha de emisión consignada es del 4/12/12 siendo pagada el 25/4/2013.
- d) En el listado de Resoluciones SEDA suministrado para el Organismo para el año 2013 no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la descripción del objeto, ya que indica "Servicio de limpieza Jefatura Regional Litoral".

#### 5.8. LIBRO ESTADÍSTICO DE ANSES

El Organismo publica mensualmente en el Libro Estadístico el Tiempo Promedio de Resolución en forma conjunta de las Contrataciones Directas, Licitaciones Públicas y Privadas. Este tiempo promedio contempla el tiempo total de resolución de estos trámites en todas las áreas de la ANSES (incluida la Dirección Contrataciones).



A continuación se exponen los datos publicados en dicho Libro con relación a la Antigüedad Promedio de las Contrataciones, Licitaciones Públicas y Privadas durante el año 2013:

INDICADOR	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
Antigüedad promedio de las												
Contrataciones Directas	340	331	312	284	260	215	234	120	90	96	114	96
Días hábiles												
Antigüedad promedio de las												
Licitaciones Privadas	215	219	209	228	214	205	223	246	275	294	288	294
Días hábiles												
Antigüedad promedio de las												
Licitaciones Públicas	236	233	224	233	239	246	260	269	277	271	286	306
Días hábiles												

Seguidamente se exponen los datos publicados en Libro Estadístico sobre el Tiempo Promedio de Resolución de las Contrataciones Directas, Licitaciones Públicas y Privadas durante el año 2013:

INDICADOR	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	Prom. Anual
Tiempo Promedio de resolución													
de las Contrataciones Directas	232	368	274	195	146	182	201	179	176	0	0	81	169,50
Días hábiles													
Tiempo Promedio de resolución													
de las Licitaciones Privadas	248	280	520	205	301	367	6	217	154	102	282	0	223,50
Días hábiles													
Tiempo Promedio de resolución													
de las Licitaciones Públicas	379	259	270	302	336	94	230	278	194	223	232	188	248,75
Días hábiles													

En función de lo expuesto en los párrafos precedentes se determinó, a través de la muestra seleccionada, el Tiempo Promedio de Resolución de los Expedientes analizados (Anexo IV). El resultado de dicho Tiempo Promedio de Resolución determinado es:

• Contratación Directa: 173 días hábiles.

• Licitación Privada: 348 días hábiles.

• Licitación Pública: 284 días hábiles.

Asimismo, se verificaron para varios trimestres del año 2013 desviaciones significativas en el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Contrataciones.

En el cuadro se comparan los tiempos promedios determinados por ANSES y el que surge del **ANEXO III**:

Tipo de Contratación	_	desolución de los Expedientes en es determinado por:
	ANSES	De acuerdo a la muestra Anexo III
Contratación Directa	169	173
Licitación Privada	223	348
Licitación Pública	249	284

#### 6. **RECOMENDACIONES**

#### 6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

#### 6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) y b) Implementar procedimientos apropiados destinados a planificar adecuadamente las obras a realizar y como consecuencia elaborar los proyectos definitivos que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064.
- c) Conforme lo señalado precedentemente, evaluar los proyectos definitivos de manera integral, evitándose así la incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego.
- d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.
- e) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.
- f) Integrar la Comisión Evaluadora conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12.



#### 6.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

- a) Elaborar correctamente el cuadro comparativo de ofertas, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.
- b) Efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, y agregar constancia de tal situación en las actuaciones.
- c) Evitar modificaciones sustanciales del contrato una vez adjudicado el proceso licitatorio. Ver 6.1.1. c)
- d) Implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en cuestión.
- e) Arbitrar los medios para dejar expresa constancia del ingreso de las actuaciones a las distintas áreas.
- f) Dejar debida constancia en las actuaciones de la presentación del duplicado de oferta.
- g) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento al plazo previsto para la emisión del dictamen.
- h) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar las mismas correctamente a fin de garantizar mayor orden y transparencia.
  - i) Controlar el inicio de las obras a fin de evitar demoras.
- j) Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, poniendo especial atención en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.

#### 6.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

#### 6.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.

a) Reclamar las rendiciones de cuentas pendientes.

- b) Incluir en las actuaciones copia del Convenio Marco que da sustento a la celebración del convenio, a su vez agregar la documentación relativa al cumplimiento del mismo.
- c) En los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, justificar adecuadamente el encuadre legal, conforme la consulta efectuada a la Oficina Nacional de Contrataciones.
- d) Consignar correctamente la fecha de ingreso de las actuaciones, a fin de poder controlar las demoras de cada etapa del proceso. Por otra parte, ajustar los procesos a fin de evitar dilaciones que impactan negativamente en la gestión del organismo y en muchos casos culminan con el pago a través del procedimiento de excepción de "Pagos por Servicios usufructuados" (PSU).
- e) Agregar a las actuaciones la totalidad de la documentación a que se hace referencia.
- f) Implementar los mecanismos necesarios para efectuar las publicaciones en los plazos previstos en la normativa aplicable.
- g) Dar especial atención a las sugerencias efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien efectuar las aclaraciones pertinentes.
- h) Notificar adecuadamente todas las etapas del proceso a fin de evitar planteos por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.
- i) Dejar constancia en el expediente de la guarda del duplicado de la planilla de cotización.
- j) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.
  - k) Dar a las actuaciones la celeridad que justificó el encuadre de las mismas.
- l) Dar a las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar su integridad, mayor orden y transparencia.

#### 6.2.2. DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

a) Arbitrar los medios para que se consideren las mejoras sobre inmuebles ajenos en el marco de las negociaciones de los valores locativos.



b) y c) Controlar los metros de los inmuebles objeto de la contratación (tanto en el boleto de compraventa como en las escrituras traslativas de dominio). La información suministrada al Tribunal de Tasaciones debe ser existente a la fecha de solicitud y no condicionada a futuras mejoras y/o ampliaciones del inmueble. Por último solicitar, en la medida de lo posible, la mejora de precios en todos los casos en que el canon locativo ofertado supera el máximo determinado por el Tribunal.

# 6.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

- a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12 que la Comisión Evaluadora no esté integrada por funcionarios de la Dirección General de Contrataciones y Servicios.
- b) Verificar que la integración de las garantías de cumplimiento al contrato se efectúen en tiempo y forma, aplicando de corresponder las sanciones que para dicho incumplimiento prevé la normativa, y en su caso adjuntar a las actuaciones constancias de tal proceder.
- c) Dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa aplicable en cada caso a fin de evitar dilaciones en los procesos. Ante la eliminación de los plazos contemplados originalmente en la LOGI 03-03 resulta necesario que la normativa interna contemple nuevamente esta situación.
- d) Dar a las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar su integridad, mayor orden y transparencia.
- e) Elaborar el cuadro comparativo correctamente, indicando en todos los casos funcionario que lo suscribe y fecha.
- f) Implementar los mecanismos necesarios para notificar correctamente a los adjudicatarios, en tiempo y forma.
  - g) Arbitrar los medios a fin de subsanar la situación descripta.
- h) Efectuar las investigaciones pertinentes tendientes a analizar los hechos observados, determinar responsabilidades y llevar adelante las acciones pertinentes.

- i) Efectuar la imputación presupuestaria respetando las características del gasto y los programas existentes conforme la Ley de Presupuesto aplicable al ejercicio.
- j) Tener en cuenta los productos existentes a la fecha de la contratación con el fin de evitar ampliaciones o prórrogas relativas a productos y/o servicios cuya necesidad no se encuentra acreditada.
- k) Completar correctamente el acta de apertura, en especial lo relativo a la fecha y hora señalada para el acto.
- l) Efectuar los controles pertinentes tendientes a determinar el cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impuestas por el PByCP.
- m) Dejar constancia en las actuaciones de la presentación del duplicado de las ofertas.
- n) Dar cumplimiento a los plazos previstos para la emisión del Dictamen de Evaluación.
- o) Respetar los números de renglones originarios. Relevar correctamente las necesidades del organismo, planificar y en caso de corresponder justificar las ampliaciones a efectuar.
  - p) Arbitrar los medios a fin de dar celeridad a los procedimientos.
- r) Dispensar igualdad de trato entre los oferentes, poniendo especial atención a los requerimientos efectuados.
  - s) Agregar a las actuaciones toda la documentación que justifica el gasto.

# 6.4. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.

- a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.
- b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del procedimiento.
- c) Agregar a las actuaciones constancia del cumplimiento de las distintas garantías.



### Auditoría General de la Nación

- d) Cumplir con la normativa existente respecto del orden de mérito en la adjudicación, principalmente en aquellos casos en que la firma en primer orden de mérito decida no aceptar la adjudicación.
- e) Dar cumplimiento con lo previsto en el Decreto 436/00 incluyendo en la constancia de recepción de oferta la hora en que la misma fue presentada.
- f) Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección Ejecutiva y proceder a ejecutar la multa. En caso que la misma haya sido ejecutada, agregar a las actuaciones tal constancia.

# 6.5. RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.

- a) y b) Poner especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones Técnicas, a fin de evitar situaciones análogas.
- c) Realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.
- d) Agilizar la ejecución de los procedimientos a fin de evitar las demoras señaladas. Evaluar la necesidad de implementar normativa interna en reemplazo de la LOGI03-03 respecto del cumplimiento a los plazos dispuestos.
- e) Agregar a las actuaciones todas las constancias pertinentes que hacen a la razonabilidad de los precios utilizados por el organismo.
- f) Verificar el cumplimiento del Decreto 893/12, en particular que la Comisión Evaluadora no ente integrada por funcionarios relacionados con la Dirección General de Contrataciones.
  - g) Agregar a las actuaciones la actualización del gasto.
- h) Verificar la integración de las garantías haciendo efectiva las sanciones para el caso de incumplimiento y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.
- i) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

#### 6.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL

- a) Verificar que la Comisión de Recepción Definitiva cumpla con lo establecido por el art 110 del Decreto N° 893/12.
- b) Incorporar al expediente de pago las constancias que acrediten específicamente el pago que se tramita en el expediente.
  - c) Dejar constancia del ingreso de la documentación al Organismo.
- d) Implementar mecanismos a fin de asegurar la debida intervención del certificado de obra por los responsables de la inspección.
- e) Arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a los plazos dispuestos por la LOGI 08-03 en todas las etapas del procedimiento.
- f) Controlar los grados de avance que la adjudicataria consigna en los certificados de obra y en su caso solicitar su rectificación.
- g) Planificar razonablemente el presupuesto con el objetivo de minimizar los gastos extrapresupuestarios.
  - h) Verificar los cálculos del impuesto a ingresos brutos.
- i) Dejar constancia en las actuaciones de las razones de las diferencias entre los servicios solicitados y aquellos efectivamente prestados, analizando en cada caso las consecuencias técnicas y económicas.
- j) Verificar en cada caso la debida integración de las distintas garantías y adjuntar constancia de tal cumplimiento en las actuaciones.
- k, l, m y n) Formalizar las actuaciones adecuadamente (orden cronológico, foliado, , totalidad de las notificaciones y constancia de las mismas y de los pases efectuados entre las distintas aéreas del Organismo).

# 6.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).

Implementar los mecanismos necesarios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.



# 6.7.1. RELATIVOS A LOS SERVICIOS DEL "ESTUDIO SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER & FLOM LLP".

- a) Arbitrar los medios a fin de incluir toda la evidencia documental pertinente en el expediente.
- b) Verificar que la documentación que sirva de antecedente se vincule con referencias a la Resolución que reconoce la liquidación y pago de la factura en cuestión.
- c) Implementar los mecanismos destinados a verificar las constancias de intervención de las debidas instancias.
- d) Gestionar ante el FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) el reintegro de los gastos de judiciales abonados a través de cuentas de la ANSES. Evitar la utilización de cuentas propias de la ANSES para efectuar pagos relacionados a la gestión y administración de Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

#### 6.7.2. RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

- a), e) y f) Cumplimentar las conformidades por servicios prestados correctamente por el área usuaria conforme lo exige la LOGI 03-01.
- b) Exigir a los proveedores que las facturas sean confeccionadas incluyendo solo servicios de una misma Regional a fin de dar correcto cumplimiento a la Circular DPAyT N°42/13 y permitir el correcto cálculo de la base imponible de ingresos brutos conforme la jurisdicción.
  - c) Arbitrar los medios a fin de evitar la situación descripta.
- d) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente las mismas, a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

# 6.7.3. RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CON POLICÍA FEDERAL ARGENTINA BAJO EL RÉGIMEN "POLICÍA ADICIONAL".

- a) Controlar el domicilio que los proveedores consignan en las facturas a fin de que los mismos coincidan con los fiscales.
  - b) Dejar debida constancia del ingreso de toda documentación al organismo.

c) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.

# 6.7.4. RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.

- a) y b) Verificar el caso observado atento las inconsistencias advertidas.
- c) Dejar debida constancia de la fecha de ingreso de las actuaciones así como de los distintos pases.
- d) Establecer los plazos máximos para hacer efectivo el pago contado desde la presentación de la factura para el caso de PSU, o en su defecto aplicar analógicamente el plazo previsto por el artículo 117 del Decreto N° 893/12.
- e) Dar a las actuaciones orden cronológico y foliar correctamente la misma a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

# 6.7.5. RELATIVO AL SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.

- a) Arbitrar los medios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pagos por servicios usufructuados.
- b) Dejar debida constancias de las razones que justifican la erogación y las causas por las cuales dicho gasto es asumido por el Organismo.
- c) Dejar debida constancia del ingreso de documentación al Organismo así como de la intervención de las distintas áreas.
- d) Verificar que la descripción del objeto de la Resolución, coincida con el servicio efectivamente prestado y pagado por este procedimiento.



#### 6.8. LIBRO ESTADISTICO DE ANSES

Fortalecer la gestión del Organismo, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales en todas sus áreas, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de ANSE tratando de evitar al máximo el uso de los pagos por legítimo abono denominados por el Organismo como "Servicios Usufructuados".

#### 7. CONSIDERACIONES FINALES

Los procesos de contrataciones aplicados por la ANSES revelaron debilidades en la etapa de planificación durante el período bajo examen. En tal sentido, respecto de las obras públicas, los proyectos que dieran sustento a las contrataciones no se hallaban vinculados a una política de infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención, por lo cual los proyectos no se pudieron considerar definitivos, como así lo exhibiera su ejecución. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, permitieron la modificación de la localización de las sedes a intervenir, con la incorporación de nuevos edificios no previstos, sin visita de obra. Dicha situación provocó la incorporación de "Nuevos Items" a las contrataciones, no obteniéndose evidencia sobre la implementación de actividades de control llevados a cabo por el Organismo sobre sus precios.

Adicionalmente, se evidenciaron pagos de reconocimiento de legitimo abono (denominados por el Organismo pagos por servicios usufructuados), en algunos casos sin la existencia en las actuaciones de la suficiente documental que justifique la situación que deriva el reconocimiento.

Acerca de otros aspectos de las contrataciones mencionadas en **5.2** a **5.6.,** se detectaron distintas falencias relativas a las instancias de formulación, evaluación y adjudicación de las contrataciones; como así también a su ejecución, liquidación y pago. Entre otras cabe destacar: adelanto sin rendición en su totalidad; mejoras efectuadas sobre inmuebles locados sin consideraciones para determinar el valor locativo; demoras

significativas en las distintas etapas del proceso; deficiente instrumentación de los actos; ausencia de documentación que avale la razonabilidad de los precios topes fijados en los pliegos en cada módulo de producción comunicacional, y cuestiones formales que hacen a la integridad de las actuaciones.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 15 de Junio de 2017.



### ANEXO I: MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATACIONES

ORDEN	EXPEDIENTE	TIPO	N°		
1	024-99-81432376-1-682	CD	05/13		
2	024-99-81410515-2-682	CD	2/13		
3	024-99-81469739-4-682	CD	16/13		
4	024-99-81433773-8-682	CD	06/13		
5	024-99-81372463-0-682	CD	44/13		
6	024-99-81395924-7-682	CD	47/12		
7	024-99-81388682-7-682	CD	52/12		
8	024-99-81413129-3-682	CD	61/12		
9	024-99-81469387-9-682	CD	20/13		
10	024-99-81430366-3-682	CONV /CD	7/13		
11	024-99-81434239-1-123	LP	9/13		
12	024-99-81409721-4-123	LP	106/12		
13	024-99-81402178-1-123	LP	23/13		
14	024-99-81441284-5-123	LP	24/13		
15	024-99-81440664-0-123	LP	31/13		
16	024-99-81367609-1-123	LP	46/12		
17	024-99-81322753-0-123	LP	48/12		
18	024-99-81371519-4-123	LP	59/12		
19	024-99-81374993-5-123	LP	84/12		
20	024-99-81387810-7-123	LP	93/12		
21	024-99-81387796-8-123	LP	94/12		
22	024-99-81394991-8-123	LP	105/12		
23	024-99-81409278-6-123	LP	91/12		
24	ANULADO				
25	024-99-81450731-5-123	LP	19/13		
26	024-99-81381808-2-123	LP	92/12		
27	024-99-81414871-4-123	LP	104/12		
28	024-99-81415160-0-123	LP	107/12		
29	024-99-81358298-4-123	LP	41/12		
30	024-99-813708864-684	LPDA	33/12		
31	024-99-81371716-2-684	LPDA	36/12		

32	024-99-81387662-7-684	LPDA	38/12
33	024-99-81304001-4-684	LPDA	48/11
34	024-99-81322160-4-484	LPDA	76/11
35	024-99-81439911-3-682	CONV	No ingresado
36	024-99-81441407-4-682	CONV	
37	024-99-81441407-4-682	CONV	
38	024-99-81221544-123	LP	70/10
39	024-99-81488058-123	LP	30/13

### Referencias:

CD: Contratación Directa

CONV: Convenio

LP: Licitación Pública

LPDA: Licitación Privada



#### ANEXO II: PUBLICIDAD

## A) CREATIVIDAD, ESTRATEGIA, PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN:

BRAGA MENDEZ S.A: Creatividad, Estrategia, Planif. y Prod	EJI	ERCICIO 2013	EJE	RCICIO 2014	EJEI	RCICIO 2015	TOTAL
Personajes del Año	\$	6.908.330,00					
Procrear Sigue Adelante	\$	2.264.399,99					
Procrear Desarrollos Urbanisticos	\$	253.079,99					
Argenta Fin de Año 2013			\$	2.391.999,99			
Procrear 2014 Primera Parte			\$	2.894.723,40			
Argenta 2014 Primera Parte			\$	1.067.697,00			
Argenta 2014 Segunda Parte			\$	599.975,95			
Asignaciones Familiares 2014 Primera Parte			\$	1.766.791,00			
Valores 2014			\$	5.251.935,00			
Procrear 2014 Segunda Parte			\$	586.937,00			
Jubilaciones 2014 Primera Parte			\$	2.249.081,99			
Progresar 2014 Tercera Parte					\$	6.437.834,99	
Respuestas a Daminificados 2014 -Primera Parte			\$	575.977,00			
Procrear 2014 Tercera Parte					\$	574.977,00	
Total Devengado BRAGA MENDEZ S.A.	\$	9.425.809,98	\$	17.385.118,33	\$	7.012.811,99	\$ 33.823.740,30

### B) MONTOS DEVENGADOS POR CAMPAÑA:

PAUTAS PUBLICITARIAS					
CAMPAÑAS	EJERCICIO 2013	Е	JERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	TOTAL
PERSONAJES DEL AÑO		\$	12.691.463,30	0	\$ 12.691.463,30
ARGENTA FIN DE AÑO 2013		\$	9.444.063,26	0	\$ 9.444.063,26
PROCREAR 2014 PRIMERA PARTE		\$	11.108.377,84	0	\$ 11.108.377,84
PROGRESAR 2014 - PRIMERA PARTE		\$	55.834.289,77	0	\$ 55.834.289,77
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - PRIMERA PARTE		\$	1.579.068,88	0	\$ 1.579.068,88
ARGENTA 2014 PRIMERA PARTE		\$	11.937.356,43	0	\$ 11.937.356,43
CONECTAR IGUALDAD 2014 - PRIMERA PARTE		\$	28.574.963,93	0	\$ 28.574.963,93
ASIGNACIONES FAMILIARES 2014 - PRIMERA PARTE		\$	27.317.543,15	0	\$ 27.317.543,15
VALORES 2014		\$	122.946.582,59	0	\$ 122.946.582,59
PROCREAR 2014 - SEGUNDA PARTE		\$	5.707.717,86	0	\$ 5.707.717,86
JUBILACIONES 2014 - PRIMERA PARTE		\$	16.647.574,15	0	\$ 16.647.574,15
INSTITUCIONAL Y CALENDARIO DE PAGO JUNIO 2014		\$	4.886.203,47	0	\$ 4.886.203,47
ARGENTA 2014 - SEGUNDA PARTE		\$	29.751.450,21	0	\$ 29.751.450,21
PROGRESAR 2014 - TERCERA PARTE		\$	39.258.116,69	0	\$ 39.258.116,69
JUBILACIONES 2014 - SEGUNDA PARTE		\$	34.949.268,39	0	\$ 34.949.268,39
RESPUESTAS A DAMNIFICADOS 2014 - PRIMERA PARTE		\$	4.840.014,58	0	\$ 4.840.014,58
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - SEGUNDA PARTE		\$	12.739.464,68	0	\$ 12.739.464,68
ARGENTA 2014 - TERCERA PARTE		\$	75.874.887,33	0	\$ 75.874.887,33
PROCREAR TERCERA PARTE		\$	14.465.220,13	0	\$ 14.465.220,13
ANSES FACIL - SEGUNDA PARTE		\$	7.063.356,37	\$ 24.405.153,56	\$ 31.468.509,93
PRESTACIONES 2015 - PRIMERA PARTE		\$	-	\$ 28.654.219,86	\$ 28.654.219,86
ANSES VERANO - 2015		\$	-	\$ 13.777.002,11	\$ 13.777.002,11
TOTAL PAUTAS PUBLICITRIAS		\$	527.616.983,01	\$ 66.836.375,53	\$ 594.453.358,54

### C) MONTOS DISTRIBUÍDOS POR TIPO DE MEDIO:

MEDIOS DE DIFUSIÓN					,		
CAMPAÑAS		GRAFICAS	RADIO	TELEVISIÓN	VIA PÚBLICA	WEB	TOTAL
PERSONAJES DEL AÑO	\$	4.566.166,73	\$ 1.297.845,85	\$ 6.827.450,72			\$ 12.691.463,30
ARGENTA FIN DE AÑO 2013	\$	3.897.793,90	\$ 1.183.271,27	\$ 4.362.998,09			\$ 9.444.063,26
PROCREAR 2014 PRIMERA PARTE			\$ 1.374.956,47	\$ 9.733.421,38			\$ 11.108.377,84
PROGRESAR 2014 - PRIMERA PARTE	\$	17.264.491,58	\$ 3.245.532,32	\$ 32.141.953,07	\$ 3.182.312,80		\$ 55.834.289,77
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - PRIMERA PARTE				\$ 1.579.068,88			\$ 1.579.068,88
ARGENTA 2014 PRIMERA PARTE	\$	7.052.220,46	\$ 4.885.135,97				\$ 11.937.356,43
CONECTAR IGUALDAD 2014 - PRIMERA PARTE	\$	9.362.111,35		\$ 19.212.852,58			\$ 28.574.963,93
ASIGNACIONES FAMILIARES 2014 - PRIMERA PARTE	\$	7.573.488,36	\$ 1.508.622,45	\$ 18.235.432,34			\$ 27.317.543,15
VALORES 2014	\$	305.370,00		\$ 29.936.030,81	\$ 92.705.181,78		\$ 122.946.582,59
PROCREAR 2014 - SEGUNDA PARTE	\$	980.129,78		\$ 4.727.588,08			\$ 5.707.717,86
JUBILACIONES 2014 - PRIMERA PARTE	\$	1.373.362,37		\$ 15.274.211,78			\$ 16.647.574,15
INSTITUCIONAL Y CALENDARIO DE PAGO JUNIO 2014	\$	2.757.637,21	\$ 486.478,00	\$ 118.278,81	\$ 380.469,94	\$ 1.143.339,51	\$ 4.886.203,47
ARGENTA 2014 - SEGUNDA PARTE	\$	18.880.941,39	\$ 5.067.108,84	\$ 5.803.399,98			\$ 29.751.450,21
PROGRESAR 2014 - TERCERA PARTE				\$ 39.258.116,69			\$ 39.258.116,69
JUBILACIONES 2014 - SEGUNDA PARTE	\$	16.102.367,12	\$ 6.404.816,98	\$ 12.442.084,29			\$ 34.949.268,39
RESPUESTAS A DAMNIFICADOS 2014 - PRIMERA PARTE				\$ 4.840.014,58			\$ 4.840.014,58
MOVILIDAD JUBILATORIA 2014 - SEGUNDA PARTE	\$	3.591.096,45	\$ 2.770.998,03	\$ 6.377.370,20			\$ 12.739.464,68
ARGENTA 2014 - TERCERA PARTE	\$	24.219.081,42	\$ 8.640.174,75	\$ 43.015.631,16			\$ 75.874.887,33
PROCREAR TERCERA PARTE	\$	6.280.602,98	\$ 370.751,00	\$ 7.813.866,15			\$ 14.465.220,13
ANSES FACIL - SEGUNDA PARTE	\$	369.791,00	\$ 6.995.077,37	\$ 24.103.641,56			\$ 31.468.509,93
PRESTACIONES 2015 - PRIMERA PARTE	\$	17.751.074,21	\$ 6.195.476,72	\$ 4.707.668,93			\$ 28.654.219,86
ANSES VERANO - 2015	\$	9.801.911,44	\$ 3.975.090,67				\$ 13.777.002,11
TOTAL	\$ :	152.129.637,75	\$ 54.401.336,68	\$ 290.511.080,07	\$ 96.267.964,52	\$ 1.143.339,51	\$ 594.453.358,54

### D) MONTOS DISTRIBUÍDOS POR AGENCIA PUBLICITARIA:

AGENCIA PUBLICITARIA	MONTO
ABALOS VICTOR	\$ 4.522,50
AJP PRODUCCIONES	\$ 193.620,00
ALBERTO GABRIEL RODRIGUEZ	\$ 1.207.668,50
ALFAMEDIA	\$ 95.040,00
ALTA DENSIDAD SRL	\$ 51.902.147,78
AMERICA TV S.A.	\$ 2.703.050,00
ARGEN S.A	\$ 1.379.700,00
ARRIETA HERNAN	\$ 9.996,00
ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.	\$ 2.208.816,00
ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SA	\$ 1.498.186,40
ASISTENZA SA	\$ 2.640.190,02
ATACAMA	\$ 3.453.776,21
AUGUSTO ZAMARRIPA	\$ 9.120,00
BAE NEGOCIOS SA	\$ 20.495.423,52
BALKBRUG SA	\$ 30.949.721,70
BIGMEDIA ARGENTINA SA	\$ 327.600,00
CARLOS GIROLA Y ASOCIADOS SA	\$ 2.840.339,69
CIELO PLATENSE	\$ 388.836,00
CINCO CAÑUELAS SA	\$ 92.417,40
CLAN	\$ 8.213.954,03
CLARA SALGUERO	\$ 25.758,81
CLAZUX SA	\$ 2.304,00
CLUB DE IDEAS SRL	\$ 1.209.180,00
COMUNICACION POSITIVA SRL	\$ 15.300,00
COMUNIDAD VIRTUAL	\$ 31.473.283,20
CONECTIMAX SA	\$ 155.496,00
CONTENIDOS MULTIMEDIALES	\$ 422.045,40



## Auditoría General de la Nación

	Ι.
CONTROL B	\$ 1.053.377,79
COOP. DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA.	\$ 273.070,08
COOPERATIVA VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA	\$ 976.393,11
CUYO TELEVISION SA	\$ 2.613.213,00
DECA 2000	\$ 5.279.670,12
DEL NORTE PRODUCCIONES	\$ 1.778.618,40
DEL VALLE JOSE ARISTOBULO	\$ 9.500,00
DEPORTES Y ESPECTACULOS SA	\$ 170.640,00
DESUP SA	\$ 1.778.618,40 \$ 9.500,00 \$ 170.640,00 \$ 7.226.090,00
DH COM SA	\$ 2.999.550,00
DI MATTEO LUCIO DAMIAN	\$ 12.600,00
DIARIO LA UNION	
DIARIOS BONAERENSES SA	\$ 129.600,00
DIFUSORA AUSTRAL SA	\$ 229.862,70
	1 '
DOBILA PUBLICIDAD SA	\$ 7.714.033,93
ED AMFIN SA	\$ 14.039.418,90
ED ATLANTIDA	\$ 5.531.290,00
ED COMENTARIOS SA	\$ 64.500,00 \$ 86.347,88 \$ 3.228.165,00
ED DEMOCRACIA SRL	\$ 86.347,88
ED LA CAPITAL SA	\$ 3.228.165,00
ED LA PAGINA SA	\$ 12.378.501,72
ED NUEVA ERA	\$ 32.592,68
ED PERFIL	\$ 2.671.267,80
EDITORIAL CIUDAD SRL	\$ 3.192,00
EL GALEON PRODUCCIONES SRL	\$ 182.880,00 \$ 271.250,00 \$ 13.339,20
EL OSO PRODUCCIONES SRL	\$ 271.250,00
ESTACION DEL CARMEN SRL	\$ 13.339,20
ESTACION MARINA	\$ 694.188,60
ESTUDIO AUDIOVISUAL COMUNICACIÓN Y MEDIOS SA	\$ 56.925,00
EVENTOS PRODUCCIONES	\$ 9.038.850,00
FIDANZA IGNACIO AMILCAR	\$ 32.536,00 \$ 2.738.493,60
FIO FIO PRODUCCIONES SA	\$ 2.738.493,60
FM OASIS SA	\$ 402.489,90
FOJA CERO PRODUCCIONES SRL	\$ 183.588,40
FUNDACION RAFAELA XXI	\$ 37.917,00
FUNDACION UOCRA	\$ 510.414,50
GIROLA	\$ 9.260.766,48
GUAGNINI DIEGO	\$ 9.260.766,48 \$ 9.375,00 \$ 48.550,23
HUGO EDUARDO APESTEGUIA SA	\$ 48.550,23
IMPERIO TV SA	\$ 1.139.433,09
IMPREBA SA	\$ 9.135.060,48
ITC FUNES SA	\$ 84.561,40
IVOMAT ARGENTINA SA	\$ 84.561,40 \$ 2.009.958,45 \$ 307.944,00 \$ 1.044.000,00 \$ 505.107,00
JORNADA SA	\$ 307.944,00
JUMP PRODUCCIONES SRL	\$ 1.044.000,00
LA OPINION AUSTRAL SA	\$ 505.107,00
LA PRENSA SA	\$ 208.030,50
LA VOZ DE BRAGADO SA	\$ 14.112,00
LIGA DE AMAS DE CASA	\$ 6.120,00
LS 4 RADIO CONTINENTAL	\$ 1.103.380,00
MACIEL HERMANOS SA	\$ 208.030,50 \$ 14.112,00 \$ 6.120,00 \$ 1.103.380,00 \$ 65.312,63 \$ 3.549.615,30
MAGALLANES MEDIA SA	\$ 3.549.615,30
MANFLA SA	\$ 988.400,00
MANO UNICA PRODUCCIONES PERIODISTICAS SRL	\$ 988.400,00 \$ 4.797,00 \$ 483.000,00 \$ 1.955,00
MANUCORP SA	\$ 483.000,00
MANUEL GONZALEZ	
MANZI PUBLICIDAD	\$ 557.910,00

LAADIO DEL GADDII		25.062.00
MARIO DEL CARRIL	\$	35.063,00
MEDIA 500	\$	1.995.840,00
MEDIA VIA PUBLICA - BILLBOARD	\$	2.715.204,03
MEDIOS ANDINOS	\$	5.566.732,00
MERCEDES NOEMI OROZCO	\$	7.600,00
MERCEDESDIGITAL.COM SA	\$	15.456,00
METROPOLI PUBLICIDAD EXTERIOR SA	\$	14.600.090,73
MPG AXES SA	\$	2.046.890,32
MULTIMARKETING S.A.	\$	3.275.941,94
MULTIMEDIOS NORTE SA	\$ \$	690.330,89
MULTIMEDIOS Y MARKETING SRL		276.750,00
NEMESYS SRL	\$	1.002.162,00
NEXO SA	\$	453.870,00
NOTICIAS ARGENTINAS SA	\$	42.000,00
NUEVA MUSICA PRODUCCIONES	\$	498.343,13
OBISPADO DE AZUL	\$	4.006,80
OBISPADO DE SAN RAFAEL	\$ \$	39.260,00
OMAR ARIEL SAID	\$	8.500,00
ORGANIZACION PERIODISTICA 25 DE MAYO SA	\$	26.010,00
OTRAVEN	\$	1.341.269,88
PC VIA PUBLICA SA	\$	9.403.446,76
PERALTA PABLO FABIAN	Ś	76.869,94
PINTABAIRES SRL	\$ \$	2.150.090,32
POLY PRODUCCIONEAS SRL	\$	104.520,00
PUBLICAR S.A.	\$	6.834.258,06
QM NOTICIAS SA	\$	1.038.870,00
RADIO ACCION SA	\$	251.487,00
RADIO DE CUYO		302.392,80
RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SE	\$ \$	44.215.580,40
RADIODIFUSORA DEL PLATA SA	\$	2.462.749,20
RADIODIFUSORA MILENIUM SA	\$	420.144,08
REALLE DALLA TORRE CONSULTORES SA	\$	374.720,00
RED CELESTE Y BLANCA	\$	· ·
	\$	3.262.350,00 86.400,00
ROBERTO NAVARRO	\$	· ·
ROGELIO ROTONDA	\$	4.415.363,76
ROSEMBLAT DARIO GABRIEL	\$	12.800,00
RR PRODUCCIONES SA	\$	12.800,00
SA LA NACION	\$	1.876.773,24
SKY PRODUCCIONES SA	\$	1.067.009,30
SMARTMEDIA	\$	55.350,00
SML SA	\$	8.084.947,91
SOCIEDAD DE FOMENTO UNION Y PROGRESO	\$	3.600,00
SPL MEDIOS SA	\$	1.946.591,56
ST MEDIOS SA	\$	6.181.609,00
STADIUM ENTERPRISES SA	\$	1.105.356,00
SUBTERRANEA FILMS SRL	\$	2.139.858,00
TANDIL PRODUCCIONES INTEGRALES SRL	\$	391.012,18
TELEARTE SA	\$	39.477.953,90
TELECENTRO SA	\$	799.884,80
TELEPIU SA	\$	17.933.872,00
TELEVISION FEDERAL SA	\$	65.365.277,21
TENGLASS SA	\$	2.309.594,00
THE BS AS HERALD SA	\$	8.006.222,33
THEILL CUCHAN TENAGLIA SH	\$	19.440,00
THX MEDIOS SA	\$	360.000,00
TOCHINEKI SA	\$	300.000,00
TODO DEPORTE SRL	\$	323.170,00



TORRETA FERNANDO	\$ 600.267,00
TRADE COMUNICACIONES S.A.	\$ 3.932.661,02
TRD PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN SA	\$ 2.490.541,10
TRES ELES PRODUCCIONES	\$ 120.600,00
UNO MEDIOS SA	\$ 23.979.345,88
VIA WALL SA	\$ 359.504,18
VOTIONIS SA	\$ 5.418.700,00
WALL STREET	\$ 12.323.277,09
TOTAL AGENCIAS	\$ 594.453.358,54

### NEXO III: DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICATARIA	EXPEDIENTE	TIPO	N°	SOLICITUD	ос	DEMORA EN DIAS HABILES
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	024-99-81432376-1- 682	CD	05/13	27/02/13	24/07/13	104
NACION SEGUROS S.A.	024-99-81410515-2- 682	CD	2/13	17/04/12	27/02/13	225
ROBERTO DE ANDRES VARELA	024-99-81469739-4- 682	CD	16/13	13/03/13	11/12/13	194
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	024-99-81433773-8- 682	CD	06/13	01/03/13	26/07/13	104
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	024-99-81372463-0- 682	CD	44/13	26/03/12	27/03/13	261
UNIVERSALIDAD TECNOLOGICA	024-99-81395924-7- 682	CD	47/12	26/07/12	15/02/13	145
RED HAT DE ARGENTINA S.A.	024-99-81388682-7- 682	CD	52/12	17/02/12	31/05/13	334
ARANDA CARLOS ALBERTO	024-99-81413129-3- 682	CD	61/12	26/09/12	25/09/13	259
PERENZIN ROSEO FLAVIO	024-99-81469387-9- 682	CD	20/13	28/08/13	08/01/14	94
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE BUENOS AIRES	024-99-81430366-3- 682	CONV /CD	7/13	05/02/13	10/05/13	67
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN	024-99-81439911-3- 682	CONV				
NACION LEASING S.A.	024-99-81441407-4- 682	CONV				
NACION LEASING S.A.	024-99-81441407-4- 682	CONV				
	DEMORA	PROMED	IO CONT	RATACION	DIRECTA	173
INFORMATICA FUEGUINA SA	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
NEWSAN S.A.	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
NEC ARGENTINA S.A.	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
NOVATECH SOLUTION S.A.	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
PC ARTS ARGENTINA SA	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
AIR COMPUTER	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
CORADIR S.A.	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
EXO S.A	024-99-81434239-1- 123	LP	9/13			
GOYA CORRIENTES SRL	024-99-81409721-4- 123	LP	106/12	01/10/12	13/09/13	247
MARTIN Y CIA S.A.	024-99-81402178-1- 123	LP	23/13			
	024-99-81402178-1-	I D	23/13			
LINSER	123		23, 13			
LINSER SYSTEMNET S.A		LP	24/13	07/03/13	04/12/13	194
	123 024-99-81441284-5-			07/03/13	04/12/13	194
	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  NACION SEGUROS S.A.  ROBERTO DE ANDRES VARELA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  POLICIA FEDERAL ARGENTINA  UNIVERSALIDAD TECNOLOGICA  RED HAT DE ARGENTINA S.A.  ARANDA CARLOS ALBERTO  PERENZIN ROSEO FLAVIO  UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE BUENOS AIRES  UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN  NACION LEASING S.A.  INFORMATICA FUEGUINA SA  NEWSAN S.A.  NEC ARGENTINA S.A.  PC ARTS ARGENTINA SA  BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.  EXO S.A  GOYA CORRIENTES SRL  MARTIN Y CIA S.A.	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA    CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  NACION SEGUROS S.A.  ROBERTO DE ANDRES VARELA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  POLICIA FEDERAL ARGENTINA  DUNIVERSALIDAD TECNOLOGICA  RED HAT DE ARGENTINA S.A.  ARANDA CARLOS ALBERTO  DINIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE BUENOS AIRES  UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN  NACION LEASING S.A.  NACION LEASING S.A.  DEMORA PROMED  INFORMATICA FUEGUINA S.A.  NEC ARGENTINA S.A.  DEMORA PROMED  INFORMATICA FUEGUINA S.A.  DEMORA PROMED  NEWSAN S.A.  DEMORA PROMED  DEMORA PROMED  DEMORA PROMED  123  DEPUROS AIRAS  NEWSAN S.A.  DEPUROS AIRAS  NEC ARGENTINA S.A.  DO24-99-81434239-1- 123  LP  CONV  DEMORA PROMED  DEMORA PR	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  ROBERTO DE ANDRES VARELA  CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA  POLICIA FEDERAL ARGENTINA  CO24-99-81433773-8- 682  CD 66/13  COZ4-99-81377463-0- 682  CD 44/13  COZ4-99-81395524-7- 682  CD 47/12  RED HAT DE ARGENTINA S.A.  CO24-99-81386582-7- 682  CD 61/12  ARANDA CARLOS ALBERTO  CO24-99-814131212-3- 682  CD 61/12  PERENZIN ROSEO FLAVIO  UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE BUENOS AIRES  UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN  CO24-99-81441407-4- 682  NACION LEASING S.A.  CO34-99-81441407-4- 682  NACION LEASING S.A.  CO44-99-8144407-4- 682  DEMORA PROMEDIO CONT  INFORMATICA FUEGUINA SA  123  NEWSAN S.A.  123  NOVATECH SOLUTION S.A.  PC ARTS ARGENTINA SA  123  REVISAN S.A.  CO44-99-81434239-1- 123  REVISAN S.A.  CO44-99-81434239-1- 123  REVISAN S.A.  CO44-99-81434239-1- 123  REJ PO J13  REJ PO J14  RED HATICA GEZ  RED HATICA G	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA   024-99-81432376-1-   CD   05/13   27/02/13     NACION SEGUROS S.A.   024-99-814401515-2-   CD   2/13   17/04/12     ROBERTO DE ANDRES VARELA   024-99-81469739-4-   CD   16/13   13/03/13     CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA   024-99-813727463-0-   CD   06/13   01/03/13     POLICIA FEDERAL ARGENTINA   024-99-81372463-0-   CD   44/13   26/03/12     UNIVERSALIDAD TECNOLOGICA   024-99-81395924-7-   CD   47/12   26/07/12     RED HAT DE ARGENTINA S.A.   024-99-81318868.7-   CD   52/12   17/02/12     RED HAT DE ARGENTINA S.A.   024-99-81493129-3-   CD   61/12   26/09/12     PERENZIN ROSEO FLAVIO   024-99-81493869-3-   CD   20/13   28/08/13     UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE   024-99-81430366-3-   CONV   682     UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PCIA DE   024-99-814401407-4-   CONV   682     NACION LEASING S.A.   024-99-81441407-4-   CONV   682     NACION LEASING S.A.   024-99-814434239-1-   LP   9/13     NEWSAN S.A.   024-99-81434239-1-   LP   9/13     NEWSAN S.A.   024-99-8143423	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA   024-99-81432376-1-   CD   05/13   27/02/13   24/07/13   NACION SEGUROS S.A.   024-99-81410515-2-   CD   2/13   17/04/12   27/02/13   27/02/13   ROBERTO DE ANDRES VARELA   024-99-814369739-4-   CD   16/13   13/03/13   11/12/13   11/12/13   CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA   024-99-81437373-8-   CD   06/13   01/03/13   26/07/13   POLICIA FEDERAL ARGENTINA   024-99-81372463-0-   CD   44/13   26/03/12   27/03/13   UNIVERSALIDAD TECNOLOGICA   024-99-81395994-7-   CD   47/12   26/07/12   15/02/13   024-99-81386862-7-   CD   52/12   17/02/12   15/02/13   024-99-814313129-3-   CD   51/12   26/09/12   25/09/13   024-99-814313129-3-   CD   51/12   26/09/12   25/09/13   024-99-814393991-3-   CD   61/12   26/09/12   25/09/13   024-99-814393991-3-   CD   024-99-814341407-4-   CONV   682   CONV   682



16	CODYAR S.A.	024-99-81367609-1- 123	LP	46/12	20/03/12	20/03/13	260
17	TELEFONICA DE ARGENTINA	024-99-81322753-0- 123	LP	48/12			
17	TELECOM ARGENTINA	024-99-81322753-0- 123	LP	48/12			
18	CODYAR S.A.	024-99-81371519-4- 123	LP	59/12	22/03/12	23/01/13	219
19	FABRICA S.R.L	024-99-81374993-5- 123	LP	84/12	28/03/12	09/08/13	356
20	ADANTI SOLAZI	024-99-81387810-7- 123	LP	93/12	17/04/12	17/09/13	369
21	SUNIL S.A.	024-99-81387796-8- 123	LP	94/12	16/04/12	21/08/13	351
22	AMERICA BROAD CALL S.A.	024-99-81394991-8- 123	LP	105/12	08/05/12	15/08/13	331
23	LEDESMA SAAI	024-99-81409278-6- 123	LP	91/12	06/09/12	07/03/13	129
25	BRIEFING 360 S.A.	024-99-81450731-5- 123	LP	19/13	25/01/13	19/07/13	124
26	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.	024-99-81381808-2- 123	LP	92/12	28/05/12	16/12/13	404
27	POLIGRAFIA DEL PLATA S.A. Y ARCANGEL	024-99-81414871-4- 123	LP	104/12	01/11/12	09/10/13	244
28	VIA BARILOCHE S.A	024-99-81415160-0- 123	LP	107/12	18/09/12	15/08/13	236
29	OTA MIGUEL ANGEL	024-99-81358298-4- 123	LP	41/12	02/06/11	11/03/13	462
38	BRAGA MENENDEZ SA	024-99-81221544-123	LP	70/10	26/02/10	12/04/11	292
39	BRAGA MENENDEZ SA	024-99-81488058-123	LP	30/13	23/11/12	11/12/13	273
		DEM	ORA PRO	MEDIO L	ICITACIÓN	PÚBLICA	284
30	CVITANOVIC ANDRES Y FRAN	024-99-813708864-684	LPDA	33/12	19/12/11	10/04/13	341
31	PINTURERIA ROSMAR S.A	024-99-81371716-2- 684	LPDA	36/12	23/03/12	15/08/13	364
32	QUALITY CLEAN SOLUTIONS	024-99-81387662-7- 684	LPDA	38/12	24/04/12	15/03/13	232
33	ASEO TECNOLOGICO SRL	024-99-81304001-4- 684	LPDA	48/11	02/03/11	12/06/12	334
34	PALACIOS GRACIELA ELDA	024-99-81322160-4- 484	LPDA	76/11	28/06/11	12/04/13	467
		DEMO	DRA PROI	MEDIO LI	CITACIÓN	PRIVADA	348

#### ANEXO IV: EXPEDIENTES DE PAGO

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	1	
	2	
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2027599/13, 207700/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14
	12	
	14	872/15, 3359/15, 3345/15, 3363/15, 3416/15, 3591/15, 8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 14801/14, 16337/14, 22626/14, 22780/14, 23068/14, 23518/14, 24435/14, 25771/14, 26346/14, 26450/14, 27740/14, 27971/14, 30092/14, 30102/14, 36735/14, 36844/14, 36845/14, 38013/14, 39147/14, 38013/14, 39390/14, 42092/14, 42997/14, 43026/14, 43326/14, 43563/14, 993/15, 1092/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15, 3354/15, 5416/15, 5651/15, 5803/15, 5927/15, 9085/15, 11204/15, 16054/15, 40466/14, 40532/14, 45396/14 y 45639/14.
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 02016123/14, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2033676/14, 2041889/14, 2042906/14, 2001540/15, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15 y 2014710/15.
	20	C41 N°: 2036661/13, 2039539/13, 2040766/13, Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2022548/14, 2024546/14, 2027362/14, 2032814/14, 2002868/15, 2003201/15 y 2008792/15
	21	2040387/13, 2040465/13, 2042440/13, 2010776/14, 2010834/14, 2010864/14, 2016131/14, 2016422/14, 2020576/14, 2024541/14, 2032174/14, 2035335/14, 2037419/14, 2001120/15, 2005717/15, 2007067/15 y 2007086/15.
	22	2027229/14, 2024300/14, 2015826/14, 2020564/14, 2011406/14, 2009106/14, 2030949/14 y 2007102/14.
	25	2024673/13, 2009111/14.
	27	
	38	2006383/13.
	39	2008016/14, 2008017/14, 2004478/14, 2014813/14, 2014800/14, 2014803/14, 2014881/14, 2014878/14, 2014876/14, 2016978/14, 2012824/15, 2024003/14, 2016228/14, 2029735/14, 2016228/14, 2019185/15, 2035895/14 y 2006383/15.



Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	2	
	10	2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 207700/13, 2005399/14 y 2008020/14.
	16	2011773/13, 2014240/13, 2016950/13 y 204908/14.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2014183/13, 2024816/13, 203628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2025299/14, 2027548/14, 2029924/14, 2034224/14 y 2042908/14.
	19	Nota de pago N° 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 02016123/14, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2042906/14, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15 y 2014710/15.
	20	C41 N° 2036661/13, 2040766/13, Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2022548/14, 2024546/14, 2027362/14, 2002868/15, 2003201/15 y 2008792/15.
	21	2040387/13, 2040465/13, 2042440/13, 2010776/14, 2010834/14, 2010864/14, 2016131/14, 2016422/14, 2020576/14, 2024541/14, 2032174/14, 2035335/14, 2037419/14, 2001120/15 y 2005717/15.
	27	2001030/15, 2003641/15, 2010390/14, 2010391/14, 2017108/14, 20207777/14, 2025497/14, 2041665/13, 2001861/15, 2038161/14, 2024408/14, 2016795/14, 2015187/14, 2007596/14, 2032636/14, 2029247/14, 2042286/14, 2042999/14, 2038835/14, 2014825/15, 2013380/15, 2012339/15, 2009148/15, 2009093/15 y 2002377/15.
	34	2020093/13, 2023936/13, 2029080/13, 2032129/13, 2036790/13, 2041176/13, 2003400/14, 2009068/14, 2011025/14, 2015597/14, 2019715/14, 2024273/14, 2028760/14, 2034391/14, 2039001/14 y 2041742/14.
	39	2014813/14, 2014800/14, 2014803/14, 2016978/14, 2029735/14, 2035895/14 y 2006383/15.
	5	
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizado por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizado por C41 N° 02014860/14, 02016123, 2022459/14, 2026174/14, 2030966/14, 2033676/14, 2041889/14, 2042906/14, 2001540/15, 200814/15, 2008141/15, 2008263/15, 2014710/15.
	34	

Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	16	2011773/13, 2014240/13, 2016950/13, 2020513/13, 2025846/13, 2030694/13, 2037045/13 y 204908/14.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2014183/13, 2024816/13, 2020560/13, 2024816/13, 2026389/13, 2029907/13, 2038026/13, 2039580/13, 2042752/13, 2003628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2025299/14, 2027548/14, 2029924/14, 2034224/14, 2039033/14 y 2042908/14.
	20	C41 N° 2036661/13, 2039539/13, 2040766/13, Nota de pago N°3000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14, 2017325/14, 2027362/14, 2032814/14 y 2003201/15.
	21	2040387/13.
e)	18	2005525/13.
	10	2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	16	2014240/13 y 2037045/13.
	18	2005525/13, 2010961/13, 2020560/13, 2038026/13, 2039580/13, 203628/14, 2008917/14, 2011649/14, 2013874/14, 2017621/14, 2027548/14 y 2029924/14.
	19	Notas de pago N°: 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670, 3000378/14 regularizada por C41 N° 02014860/14, C41 N°: 2001540/15 y 2014710/15.
	20	2039539/13, 2040766/13, 2017325/14 y 2022548/14.
	21	2010776/14, 2010834/14, 2016422/14, 2020576/14 y 2001120/15.
	25	200911/14.
	39	2004478/14, 2016228/14 y 2029735/14.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14	3363/15
	16	2037045/13.
	18	2020560/13, 2042752/13 y 2039033/14.
	19	2001540/15 y 200814/15.
	21	2020576/14 y 2035335/14.
	25	2024673/13 y 2009111/14.
	19	Notas de pago N°: 3000188/14 regularizada por C41 N° 2014635/14.
	21	2010776/14, 2010834/14, 2010864/14 y 2007067/15.
	10	2009896/13, 2005399/14 y 2004457/14. 3359/15, 3345/15, 3363/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15 y 3354/15.
	14 18	2038026/13.
	19	Nota de pago: 3000183/14 Regularizada por C41 N°2014638/14 y C41 N° 2041889/14.
	21	2040387/13 y 2040465/13.



Observación	N° de Orden	N° C41 que integran
	22	2007102/14.
	25	2009111/14.
	34	2029080/13.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14 14	8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 22626/14, 22780/14, 23068/14, 23518/14, 24435/14, 25771/14, 26346/14, 26450/14, 27740/14, 27971/14, 30092/14, 30102/14, 36735/14, 36844/14, 36845/14, 38013/14, 39147/14, 39390/14, 42092/14, 42997/14, 43026/14, 43326/14, 43563/14, 993/15, 1092/15, 3288/15, 3289/15, 3290/15, 3293/15, 3352/15, 3354/15, 5416/15, 5651/15, 5803/15, 5927/15, 9085/15, 11204/15, 16054/15, 40466/14, 40532/14, 45396/14 y 45639/14.  8068/15, 8487/15, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14, 26450/14, 993/15 y 1092/15.
	19	2001540/15.
	10	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2005399/14, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	14	872/15, 3345/15, 3363/15 y 3416/15.
	19	Notas de pago N°: 3000184/14 regularizada por C41 N° 2014636/14, y 2001540/15.
	20	2036661/13.
	21	2042440/13 y 2005717/2015.
	25	2009111/14.
	18	2011649/14 y 2029924/14.
	20	2008792/15.
	19	Nota de pago N° 3000183/14 Regularizado por C41 N°2014638/14, 3000184/14 regularizado por C41 N° 2014636/14, 3000188/14 regularizado por C41 N° 2014635/14, 3000195/14 regularizada por C41 N°2014678/14, 3000355/14 regularizada por C41 N° 02014670/14, 3000378/14 regularizada por C41 N° 2014860/14.
	20	Nota de pago N° 03000339/14 regularizada por C41 N° 2019868/14.
	12	
	19	2033676/14.
j	39	2008016/14 y 2008017/14.
k	20	02036661/13.
I	21	20001120/15 y 2005717/15.
m	10 20	2009896/13, 2010427/13, 2015382/13, 2018875/13, 2023547/13, 2027599/13, 207700/13, 2041027/13, 2005399/14, 2004457/14 y 2008020/14.
	21	2040465/13.
	14	872/15, 3345/15, 3363/15, 3416/15, 8068/15, 8487/14, 8722/15, 8787/14, 8955/14, 8967/14, 10506/14 y 1092/15.
	34	

ANEXO V: MUESTRA SELECCIONADA DE PAGOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (LEGÍTIMO ABONO).

N° ORDEN	R° SEDA	MONTO EN \$	MONTO EN u\$s
1	93/13	3.000,00	
2	125/13	15.993.420,00	
3	160/13	19.489.528,00	
4	200/13		103.417,00
5	299/13	11.093.773,00	
6	324/13	20.524.936,00	
7	326/13	4.141.760,02	
8	334/13	4.743.750,00	
9	369/13	16.436.172,00	
10	413/13	16.072.074,00	
11	417/13	4.743.750,00	
12	465/13	39.410.922,15	



## ANEXO VI: ANALISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO

Observación	Descargo	Análisis del descargo con
		fundamento de la decisión
		elevada a la Comisión
5 COMPANIE DIOC V		5 COMPANY ADVOCAN
5. COMENTARIOS Y	5. COMENTARIOS Y	5. COMENTARIOS Y
OBSERVACIONES.	OBSERVACIONES.	OBSERVACIONES.
El Organismo suministró el	Sin comentarios del	Atento la falta de
plan anual de compras para el	Organismo	comentarios, se continúa con
ejercicio 2013 y 2014, sobre		el mismo.
el particular cabe indicar que:		
• Respecto del Plan Anual		
de Compras para el año		
2013 el Organismo no		
informó la programación		
detallada de las		
contrataciones que llevaría		
a cabo en dicho periodo.		
• En tanto, para el Plan		
Anual de Compras para el		
año 2014 informó que se		
ejecutarían 174		
Contrataciones Directas,		
863 Licitaciones Públicas		
y 3 Licitaciones Privadas:		
1) De las 174		
Contrataciones Directas		
planificadas para tramitar		
durante el ejercicio 2014 el		

#### Organismo informó que:

- 59 Contrataciones **Directas** han finalizado su trámite (19 Acto con Administrativo finalizado y 40 con órdenes de compras emitidas), lo que representa sobre el total de contrataciones directas proyectadas un 33,91%.
- ✓ 40 Contrataciones
   Directas se encuentran
   finalizadas con las
   correspondientes
   Órdenes de Compra,
   lo que representa un
   22,99% sobre el total
   de las contrataciones
   proyectadas.
- ✓ 115 Contrataciones

  Directas al cierre del ejercicio continúan pendientes de finalización (113 en evaluación y 2 en convocatoria), lo que representa un 66,09%



### Auditoría General de la Nación

sobre total planificado. 2) De las 863 Licitaciones Públicas planificadas para tramitar durante ejercicio 2014 se informa que: **√** 774 Licitaciones Públicas se encuentran finalizados sus trámites (429 con Acto Administrativo finalizado y 345 con Órdenes de Compra emitidas), lo que 89,69% representa un sobre el total de lo proyectado. **√** 345 Licitaciones Públicas se encuentran finalizadas con las correspondientes Órdenes Compra, de lo que representa un 39,98%, sobre el total de Licitaciones **Públicas** proyectadas. ✓ 89 Licitaciones Públicas continúan en trámite cierre del ejercicio 2014 (51 en estado de evaluación y 38 en convocatoria), lo que representa un 10,31%, sobre el total de Licitaciones Públicas proyectadas.

3) Las 3 Licitaciones Privadas se encuentran con el Acto Administrativo finalizado, restando emitir las correspondientes Órdenes de Pago.

# 5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

El Organismo utiliza la modalidad de obra pública a fin de remodelar y refaccionar las dependencias donde lleva adelante sus actividades.

Durante el año 2013 de las 12 obras públicas llevadas a cabo, diez incluyeron en cada uno de los casos una cantidad significativa de inmuebles pertenecientes a distintas regionales, por ejemplo: Regional Conurbano II,

### 5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Sin comentarios del Organismo.

# 5.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Atento la falta de comentarios, se continua con el mismo



`	Reg	iona	l Cuyo, Regional
Capital, Regional Noroeste,			
e	etc.	La	muestra seleccionada
C	ont	emp	ola:
		Li	
	N	ci	
	•	ta	
	d e	ci ó	
	o	n	Objeto
	r d	P ú	
	e	bl	
	n	ic	
		a	
		N	Reparación y conservación para la puesta en valor de
	1 6	°4 6/	los edificios
		12	correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo.
		N °	Reparación y conservación para la puesta en valor de
	1	59	los edificios
	8	/1	correspondientes a la  Jefatura Regional
		2	Conurbano II.
		N	Reparación y conservación
	1	0	para la puesta en valor de
	9	84 /1	los edificios correspondientes a la
		2	Jefatura Regional Capital.
		NT.	Reparación y conservación
		N °	para la puesta en valor de
	2	93	los edificios correspondientes a la
		/1 2	Jefatura Regional Capital.
			Edificios Centrales IV.
	2	N	Reparación y conservación
	1	94	para la puesta en valor de los edificios
			cumeros

/1	correspondientes	a	la
2	Jefatura Regional	Capi	tal.
	Edificios centrales	VI.	

### 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

a) Se solicitó al Organismo conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064 los Proyectos aprobados para cada licitación involucrada. Con fecha 01/09/15 por Nota 1010/15 el Organismo indica: "... sobre los Proyectos de Obra a que refiere el punto 2 de la Nota AGN 16/15 para 5 las licitaciones allí reseñadas, se informa que no aplica la consulta practicada, dado que estas contrataciones se pensaron en el sistema de ejecución por Unidad Medida, las cuales se ejecutaron diferentes enedificios pertenecientes a esta Administración, en función de las necesidades particulares de cada caso. Enreemplazo se remitieron las

### 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

No procede la observación. Mediante el dictado del Decreto Nº 399/97 se delegaron en la Dirección Ejecutiva de esta Administración Nacional facultades obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064, para, entre otros actos, autorizar remodelación la refacción de inmuebles destinados a operar como Unidades de Atención Integral. Efectuado el análisis de las contrataciones que

Efectuado el análisis de las contrataciones que conforman la muestra auditada, cabe destacar que se dio cumplimiento con lo exigido en el artículo 4° de la Ley 13.064, toda vez que el Director Ejecutivo

### 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

a) Durante el trabajo de campo se tuvo en cuenta el análisis del Decreto 399/97 de delegación facultades que hace mención Organismo en descargo. Si bien el Director **Ejecutivo** aprobó e1 oficial y presupuesto el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mismo permite la modificación de la localización de las distintas sedes a intervenir.

En virtud de estas modificaciones los proyectos no fueron los definitivos. Esto demuestra una debilidad en la planificación toda vez que el organismo no conocía con exactitud las obras a realizar, esto se



### Auditoría General de la Nación

especificaciones técnicas de los pliegos; donde están especificadas todas las tareas".

Al respecto se advierte en primer lugar que no todos los inmuebles a intervenir pertenecen al Organismo, como manifiesta la Dirección General de Contrataciones y Servicios en su responde.

En segundo lugar la utilización del sistema unidad de medida no excluye el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 13.064, en tanto dispone: "Antes de sacar una obra pública de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto presupuesto respectivo, por los Organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los

de Anses, mediante dictado de las resoluciones de autorización de los llamados licitaciones públicas enmarcadas en la Ley N° 13064, aprobó el presupuesto oficial y el proyecto de Pliego de Bases Condiciones Particulares elaborado para cada una de las obras a realizar.

manifiesta en la observación 5.1.2.c) en cuanto se agregan edificios cuya intervención no estaba prevista.

La falta de conocimiento y las condiciones del pliego a que se refiere el párrafo anterior provoca la modificación del domicilio de las distintas sedes a intervenir y la inclusión de sedes no previstas originalmente, como consecuencia los oferentes adjudicatarios y/o efectúan las visitas de obra de unidades que se van a conforme intervenir. 10 indicado en el punto 5.1.1.b) del informe.

Dicha situación puede provocar la generación de "Nuevos Items" para poder dar cumplimiento a las obras solicitadas y no previstas oportunamente en los pliegos (punto 5.1.1.c) del informe).

En virtud de los criterios del pliego y como se evidencia

proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso La contratación directa. responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el Organismo que los realizó". Continúa el artículo en la parte pertinente: "En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán carácter de provisional por el tiempo necesario para que se y aprueben preparen los documentos definitivos".

El artículo 5 dispone que la Licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida, b) por ajuste alzado, c) por coste y costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, d)

en la ejecución de las contrataciones, es claro que el proyecto que da sustento al inicio de la contratación no es definitivo y no se vincula a una política de infraestructura edilicia con certeza de las localizaciones de las UDAI (ver punto 5.2.2.)

Se continúa con la observación y se incorpora un último párrafo.

"Si bien el Organismo manifiesta en su descargo "no procede que observación", en virtud de la condición de variabilidad de unidades edilicias intervenir establecida en los pliegos de las licitaciones, y como se evidencia en la ejecución de obras, tal como expone en observaciones siguientes, se advierte que el proyecto que diera sustento puede contratación no considerarse definitivo vinculado a una política de



por otros sistemas de excepción que se establezcan. Cualquiera de los sistemas enunciados en el artículo 5 debe realizarse en los términos del artículo 4.

infraestructura edilicia que le diera certeza en cuanto a las localizaciones de las UDAI sujetas a intervención".

b) Del análisis de la muestra se advierten casos en que por el expediente se intervienen múltiples inmuebles, esto imposibilita que el Organismo de cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 13.064 que dispone que el aviso de licitación expresará la obra que se licita, el sitio de ejecución entre otros.

Los avisos no indican el lugar de ejecución concreto atento la multiplicidad de edificios a intervenir, señalan con carácter general la Jefatura a la que corresponden (N° de Orden: 16, 18 y 19), y en un caso incluye edificios correspondientes a otra Regional (N° de Orden 18).

Asimismo dadas las

relación En las a observaciones respecto de la publicación de los avisos de los llamados a licitación de obra pública, en cuanto a que no indican el lugar de ejecución de los trabajos, se informa que en los avisos publicados se indica que la puesta en valor refiere a los edificios de las Jefaturas Regionales respectivas, es decir, a todas las UDAIs y Oficinas que abarcan descentralización regional en materia prestacional de esta ANSES.

Por una cuestión de celeridad y economía procesal, en atención a la cantidad de inmuebles involucrada en cada

b) Las razones de celeridad y economía procesal indicadas por el Organismo en su descargo, no se encuentran contempladas como excepción al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 13.064, tiene particular relevancia en los los casos como observados donde se intervienen distintos inmuebles. A efectos de graficar la situación se expone el texto del anuncio publicado para el Nº de orden 16:

"ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 46/12 APERTURA: 30/07/12- Hora 11:00 OBJETO: Reparación y Conservación para la puesta en Valor de los Edificios correspondientes a la Jefatura Regional Cuyo, provincias de Mendoza, San Juan y San Luis" características de los procesos licitatorios analizados, visitas de obra efectuadas por los oferentes no siempre corresponden con el inmueble finalmente deberán que intervenir debido a que las UDAI, modifican durante el proceso licitatorio su ubicación como consecuencia procesos de desalojo, vencimiento de contratos, etc. (N° de Orden 16. Por Ej: UDAI JACHAL).

contratación, el listado de edificios que contiene cada una de las Jefaturas en cuestión (N° de Orden 16, 18 y 19) se publica juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Respecto a las visitas de obra efectuadas por los oferentes en cuanto a que siempre no corresponden con inmueble en el cual deberán intervenir debido a los cambios de localización de las dependencias, dicho aspecto se encuentra expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones **Particulares** que rigió la contratación: "El traslado deuna Unidad de Atención u Oficina a otra Dirección, hará que las tareas objeto la presente Contratación durante la vigencia de la misma, sean realizadas a esa nueva

LUGAR DONDE PUEDE

CONSULTARSE Y/O RETIRARSE EL

PLIEGO: EL PLIEGO PODRÁ SER

CONSULTADO Y/O BAJADO DE LA

PÁGINA DE INTERNET DE ANSES.

http://www.anses.gob.ar/contrataciones/
cartelera/contrataciones-obrapublica.php.

El aviso remite a la página web del Organismo, la cual sólo se limita a exponer los edificios a intervenir indicando su ubicación y superficie en m2.

Respecto a las visitas de obra, el hecho de incorporar en el pliego la posibilidad de cambio de alguna de las sedes intervenir. implica deba que no incorporarse el nuevo certificado de visita de obra correspondiente al edificio que finalmente deberá intervenirse. Resulta una buena práctica que exista constancia en el expediente de que el adjudicatario tomó efectivo conocimiento de la obra a efectuar a través de las nuevas visitas. Se continúa con la observación.



ubicación, sin que esto genere derecho alguno al respecto" (N° de Orden 16, fs.73).

Respecto de los edificios incluidos en el Nº de Orden 18, se destaca que no corresponden a otra Regional como se consigna en el informe en conteste. En efecto, se acompaña un listado de edificios que se corresponden con Jefatura Regional Conurbano II pero, sin embargo, cuando se debe incluir la descripción de cada uno de los edificios, se consigna erróneamente Jefatura Regional Conurbano III. Resulta evidente que, al tratarse del mismo listado de edificios, se trata de un error material sin tener intención de referirse a otra Regional. Por otra parte, y conforme se requiere en los Pliegos que rigieron las Contrataciones auditadas,

los oferentes deben incluir obligatoriamente en su oferta los certificados de visita a cada uno de los edificios correspondientes a la Regional de que se trate y de acuerdo al listado que como Anexo a dichos Pliegos se aprobara en cada caso, a efectos de acreditar que tomaron conocimiento de las características de los mismos.

- c) Se advierte en el certificado de obra la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego ("nuevos ítems"), de los cuales los oferentes que no resultaron ganadores no tuvieron oportunidad de ofertar. Tampoco se obtuvo evidencia de los controles llevados a cabo por Organismo respecto de los precios de estos "nuevos Ítems" teniendo en cuenta que no fueron presupuestados por Organismo y que no existieron ofertas al respecto,
- c) En cuanto a la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego, no se vislumbra que se hayan alterado las bases contractuales y que, en consecuencia, quede configurado el instituto de obra nueva. Por el contrario. trata de se adicionales de la obra dentro encuadradas del artículo 30 de la Ley N° 13.064, que completan alteraciones en el proyecto miras al con mejor
- c) El descargo de la Entidad es parcial, dado que no ha realizado mención alguna a la ausencia de controles sobre precios indicados en la observación. Por otra parte, el proyecto de informe no plantea la existencia "obra nueva" sino existencia de nuevos ítems que han evidenciado costos significativos tal cual se expone en la observación. Es dable señalar que, como consecuencia de la. modalidad de la contratación



tampoco se tuvo evidencia de	funcionamiento de la obra,	en los términos de lo
la presentación de	resultando obligatorios	referido en 5.1.a) ítems de
presupuestos. El monto de los	para el contratista (N° de	estas características se han
nuevos ítems en algunos	Orden: 16 y 18).	motivado en la
casos superan el 30% del		relocalización de unidades
monto original del contrato		de atención.
(N° de Orden: 16 y 18).		Se continúa con la
		observación.
d) El Organismo incorpora	d) Sin comentarios del	d) Ante la falta de
dentro de un mismo proceso	Organismo.	comentarios el Organismo,
licitatorio una cantidad de		se continúa con los términos
inmuebles, de los cuales		de la observación.
algunos no son titularidad		
registral de la ANSES.		
Conforme surge de las		
actuaciones se imputa a		
Activo Fijo (4210), cuando		
debía imputarse a gastos		
respecto de aquellos		
inmuebles que no son de su		
propiedad. (N° de Orden: 16,		
18 y 19). En algunos casos la		
superficie intervenida		
correspondiente a inmuebles		
que no son titularidad		
registral de la ANSES		
representa más del 60% del		
monto original de la obra. (N°		

de Orden: 16 y 18).		
e) Por otra parte, las obras	e) No procede la	e) El Organismo en su
realizadas sobre inmuebles	observación, carece de	descargo indica que a futuro
que no son propios pueden	certeza respecto de la	se tendrá en cuenta dicho
importar un incremento del	muestra auditada	aspecto al momento de
valor del mismo. Sin	("pueden"). A todo evento,	acordar el canon locativo.
embargo, no se obtuvo	se informa que las mejoras	Por otra parte en cuanto a lo
evidencia de que la entidad	efectuadas en el inmueble	manifestado en el descargo
haya instruido en cuanto a la	se realizaron a fin de	sobre la observación, no se
consideración de esas mejoras	adecuar la funcionalidad	ha obtenido evidencia de la
en el marco de la	del mismo a las	existencia de instrucciones
determinación de los valores	necesidades operativas de	de trabajo de tipo general o
locativos, de manera de	ANSES y al uso intensivo	especificas en las
obtener algún recupero de la	que el Organismo hace de	actuaciones respecto del
inversión realizada sobre el	los mismos no solo por el	tratamiento de las mejoras
inmueble. (N° de Orden 9).	personal que labora en	en el marco de la
	ellos sino principalmente	determinación de los
	por el público beneficiario	valores locativos. Asimismo,
	que concurre a ser	el descargo no las ha
	atendido. No obstante, se	aportado.
	recepta la observación a	Se continúa con la
	futuro para tomar en cuenta	observación.
	dicho aspecto al momento	
	de acordar el canon	
	locativo.	
f) Para aquellas licitaciones	f) No procede la	f) Los aspectos normativos
1) Tara aquerias incitaciones		

jurídica del Organismo ni

la

cuenta

en que resulta de aplicación el

Decreto 893/12, el artículo 80

observación, no tiene en señalados por el Organismo

han sido tenidos en cuenta

durante las tareas de campo.

naturaleza



referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que "Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento". En los casos analizados intervienen los Directores de la Dirección de Contrataciones. Dirección General de Contrataciones y Servicios el Director General de Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y

las habilitantes normas para el ejercicio de las prerrogativas públicas. ANSES es un Organismo descentralizado jurisdicción del **MINISTERIO** DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -SECRETARIA DE **SEGURIDAD SOCIAL** (art. 1° del Decreto N° 2.741/91), a cargo de un Director Ejecutivo, y con facultades propias para su conducción administrativa y financiera independiente del TESORO NACIONAL (art. 3° del Decreto N° 2741/91). En consecuencia, siendo un Organismo de firma concentrada, sin apertura de estructura para distribución de competencias, recaen en el Director Ejecutivo tanto de los actos de autorización como los de aprobación de procedimientos contratación, entre otros.

Cabe resaltar, que es una buena práctica la desvinculación de los integrantes de la Dirección de Contrataciones de las funciones de la Comisión Evaluadora, ya que tiene activa participación en los trámites preparatorios.

integración de la nueva Comisión Evaluadora.

La Entidad ha señalado la

Se continúa con la observación.

Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 19 y 20).

Esto no podría ser de otro modo dado que el artículo 1° del Decreto N° 399/97 delegó en la DIRECCIÓN EJECUTIVA de ANSES, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 13.064 sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como también la adquisición de materiales, mobiliarios y elementos destinados a poner funcionamiento las Unidades de Atención Integral de ANSES y su sede central. Con lo cual, dadas las normas derecho público que rigen el accionar de ANSES, no cabe la delegación de facultades delegadas. Por otra parte, téngase



presente el régimen prelación normativa que rige para los contratos celebrados bajo la Ley Nº conforme 13.064, detalla en los Pliegos que gobernaron las contrataciones que integran la muestra, el que excluye la aplicación directa de las previsiones contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, cuya aplicación se prevé ante silencio y en forma supletoria.

No obstante lo expuesto, solamente título informativo y sin implique desvirtuar anteriormente expuesto, se aclara que se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora Administración de esta Nacional mediante Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de de 2016, agosto encontrándose actualmente

	conformada por:	
	COMISION	
	EVALUADORA	
	TITULAR	
	1 Director General	
	Informática e Innovación	
	Tecnológica.	
	2 Director de Patrimonio	
	y Análisis Administrativo.	
	3 Director General de	
	Finanzas.	
	COMISION	
	EVALUADORA	
	SUPLENTE	
	1 Director General de	
	Prestaciones	
	Descentralizadas.	
	2 Director de Gestión	
	Administrativas.	
	3 Director de	
	Contabilidad.	
5.1.2.	5.1.2.	5.1.2.
CONSIDERACIONES	CONSIDERACIONES	CONSIDERACIONES
PARTICULARES	PARTICULARES	PARTICULARES.
a) En cuatro casos de la	a) Conforme el artículo 3°	a) La incorporación de los
muestra, no se visualiza el	inciso e) del Reglamento	cuadros comparativos de
cuadro comparativo de ofertas	aprobado por el Decreto	ofertas no resulta una
elaborado por la Dirección	N° 893/12, los contratos de	práctica homogénea, tal
General de Contrataciones o	obra pública quedaron	como se desprende de los



el mismo no posee fecha. (N° de Orden: 16, 19, 20 y 21).

exceptuados de la de las aplicación disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. La Unidad Operativa de Contrataciones no el confecciona cuadro comparativo de ofertas dispuesto en el artículo 78 del mencionado cuerpo normativo, remitiendo las actuaciones a la Comisión Evaluadora para su análisis.

términos de la observación. La revisión practicada, evidencia casos que presentaron cuadro comparativo de ofertas y un caso (N° de orden 16) que no poseía fecha. Por otra parte resulta una buena práctica que favorece la claridad en la toma de decisiones. Se continúa con la observación.

- b) En tres casos no constan en las actuaciones alguna de las notificaciones, por ejemplo; adjudicación, orden de obra, etc. o estas son extemporáneas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 18, 20 y 21).
- b) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que expediente refiere cada uno de los supuestos observados. No obstante se informa que la Resolución N° 32 DE-A de fs.3127/3135, correspondiente al trámite N° de Orden 18, fue 14/01/13 y emitida el notificada el 15/01/13. La
- b) En su descargo la Entidad refiere a las órdenes de obra que constaban con notificación (según papeles de trabajo de AGN) existiendo otras que no, como la N° 2100000021, que se indica en el penúltimo párrafo del mismo.

Asimismo, el organismo en su descargo manifiesta para el punto 6.1.2, b) "se prestará especial atención en efectuar las notificaciones

orden de obra N° pertinentes en tiempo y 2120000014 (fs.3153) fue forma, así como agregar las emitida el 20/03/13 y constancias en notificada el 21/03/13. actuaciones". Se continúa Respecto del N° de Orden con la observación. 20, la Resolución DE-A N° 281, de fs. 2034/2042, fue emitida el 05/09/13 y notificada el 09/09/13. La N° orden de obra 2120000023 obrante a fs. 2073, fue emitida en fecha 17/09/13. Asimismo, en relación al N° de Orden 21, la resolución DE-A N° 221 de fs. 221 de fs. 1924/1931 fue emitida el 11/07/13 y notificada el 12/07/13. La N° Orden de Obra 2100000021 obrante a fs. 1947 fue emitida en fecha 31/08/13. En este sentido, la totalidad de las muestras observadas fueron emitidas y notificadas dentro del plazo previsto la normativa vigente. En la En virtud de lo c) cuanto c) c) En dos casos, se efectúan



modificaciones contrato original por que sus características hubieran iustificado una nueva licitación. Esto por cuanto agregan edificios a intervenir no contemplados originalmente (que en algunos casos no son propiedad de la ANSES) y por el monto del adicional. A su vez respecto de estos edificios agregados al original contrato no solicitan certificados de visita de obra. (N° de Orden: 18 y 19).

observación respecto de las modificaciones del contrato original en los Expedientes N° de Orden 18 y 19, se señala que, teniendo en cuenta que algunos inmuebles son alquilados o se usufructúan bajo la modalidad de comodato, en los respectivos Pliegos informa que puede darse el que supuesto **ANSES** necesite mudar alguna de sedes. Las obras sus ejecutadas en los inmuebles que no son propiedad de ANSES son inherentes a la instalación Unidad de una de Atención, puesto que se trata de adecuar los inmuebles las a necesidades operativas y funcionales propias del Organismo como así también al uso intensivo que se hace de aquellos no solo por el personal que labora en ellos sino manifestado respecto del punto 5.1.1. a) y b), se continúa con la observación.

principalmente el por público beneficiario que concurre a ser atendido. La utilización del mecanismo de unidad de medida permite estandarizar la necesidad de obra a contratar en función de las particularidades operativas del Organismo.

- d) En dos casos, se advierten certificados de visita de obra firmados por el mismo agente de la ANSES, esto incluye varias intervenciones en un mismo día y respecto de edificios ubicados en distintas provincias. Asimismo, existen certificados de visita de obra incompletos; carecen de fecha y /o dirección, localidad y provincia que se inspecciona (N° de Orden: 16 y 18).
- d) Si bien podrían existir errores en las fechas o firmas en la confección de los certificados, lo cierto es que sin la correspondiente visita. el oferente se hubiera visto imposibilitado de formular su oferta. Respecto a la inconsistencia en confección de los mismos, de una primera lectura de los actuados, puede determinarse que no se detectan irregularidades. En relación las a actuaciones N° de Orden 16, a fs. 3117 obra adjunta
- d) La del respuesta Organismo reconoce los errores. Por otra parte para el punto 6.1.2.d) el Organismo indica que implementará una normativa que contemple un procedimiento uniforme para confección de los certificados de visita obra. Ante la falta de nuevos elementos de juicio continúa con la observación.



la Nota DOI N° 19/13 en respuesta a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 53921 de fs. 3106/3107, en la misma se informa que personal autorizado por esa Dirección efectuó las visitas a obra juntamente con la empresa oferente en las distintas dependencias pertenecientes a la Jefatura Regional Cuyo, razón por la cual algunos certificados visita de obra se encuentran firmados por el mismo agente de ANSES. Respecto de las actuaciones N° de Orden 18, no se detectaron las inconsistencias señaladas.

- e) No consta el ingreso de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, lo que impide determinar si el dictamen fue emitido dentro del plazo legal. (N° de Orden: 16 y 18).
- e) La constancia de ingreso de los expedientes a la Comisión Evaluadora surge del Sistema de Gestión de Tramites.
- e) La constancia en el expediente forma parte del proceso administrativo y es el elemento material para el cómputo del plazo, por otra parte para el punto 6.1.2.e)

		el Organismo manifiesta que
		procederá a arbitrar los
		medios para dejar expresa
		constancia del trámite. Se
		continúa con la observación.
f) No consta el duplicado de	f) Los duplicados de las	f) Atento a no existir
las ofertas. (N° de Orden: 18).	ofertas no se agregan a las	constancia en las actuaciones
	actuaciones, se resguardan	de dicha guarda, y a fin de
	en la Dirección de	una mejor exposición se
	Contrataciones.	modifica la observación
		como sigue: "No consta en
		las actuaciones la
		presentación por el oferente,
		del duplicado de las ofertas"
g) Del análisis técnico de las	g) El Dictamen de	g) En virtud de lo
ofertas se desprende que tres	evaluación N°047/13 del	manifestado por el
firmas cumplían los	trámite identificado con el	Organismo, reevaluada la
requisitos. Posteriormente la	N° de Orden 20, agregado	evidencia de auditoría se
comisión Evaluadora excluye	a fs. 2004/2005,	levanta la observación
una de las ofertas por no	fundamenta su decisión no	respecto del análisis de las
contar con certificado fiscal	solo en cuestiones	ofertas, quedando la
para contratar vigente a la	económicas sino que	observación redactada del
fecha de apertura, a su vez	también lo hace con	siguiente modo:
pone a una de las firmas en	respecto de cuestiones	"El dictamen de evaluación
primer orden de mérito sin	técnicas. Dicho extremo	fue emitido vencido el plazo
indicar las razones. Si bien, se	queda evidenciado con el	legal. (N° de Orden: 20 y
advierte que la colocada en	fundamento expuesto	21)."
primer orden de mérito es	respecto del orden de	
levemente más económica, la	mérito: "Por ajustarse al	
colocada en segundo lugar	Pliego de Bases y	



poseía antecedentes en la	•	
ANSES. La Comisión	considerando el informe	
Evaluadora no indicó las	técnico de la Dirección de	
razones que justificaban la		
asignación del orden. (N° de	fs. 2002/2003".	
Orden: 20). El dictamen de	En cuanto a la demora en	
evaluación fue emitido	la emisión del Dictamen de	
vencido el plazo legal. (N° de	Evaluación, se informa que	
Orden: 20 y 21).	el mismo se produce una	
	vez efectuado un análisis	
	minucioso de las ofertas a	
	fin de determinar la	
	conveniencia de las	
	mismas. Asimismo debe	
	tenerse en presente que la	
	Comisión Evaluadora está	
	integrada por funcionarios	
	que simultáneamente	
	cumplen sus funciones	
	competenciales primarias	
	en otras áreas.	
h) Se advierten falencias en la	h) Las falencias de	h) Atento lo manifestado por
foliatura (ausencia de	foliatura serán subsanadas	el Organismo, se continúa
numeración correlativa,	conforme lo establecido en	con la observación.
ausencia de sello, exceso de	el Decreto N° 1759/72,	
folios para un expediente,	reglamentario de la Ley N°	
etc.). (N° de Orden: 20).	19.549.	
etc.). (IV de Oldell. 20).		
i) El acta de inicio de obra fue	i) Sin comentarios del	i) Atento la falta de

efectuada vencido el plazo de Organismo. comentarios, se continúa con 10 días a contar desde la la observación. firma del contrato, conforme el requerimiento del pliego. (N° de Orden: 21). j) Se toma en cuenta la j) El Organismo en j) Se omitieron publicaciones observación. En el trámite descargo manifiesta en el Boletín Oficial de las identificado con el N° de toma en cuenta la Provincias de San Juan y San 16 Orden se omitió observación, por lo que se Luis. (Artículo 10 de la Ley continúa con la misma. involuntariamente la  $N^{\circ}$  13.064). ( $N^{\circ}$  de Orden: publicación los 16). boletines provinciales de San Juan y San Luis, sin embargo se efectuaron las publicaciones los en diarios Ámbito Financiero 537/538) **BAE** (fs. (fs.544/545); se publico en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 557/569) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (fs. 570/586). Asimismo se informó de la convocatoria a las Cámaras Argentinas de la Construcción de las Provincias de Mendoza y San Juan (fs. 518) y se



cursaron las invitaciones a	
empresas del rubro (fs.	
587/592), además a fs.	
3109 se efectuó la difusión	
de la convocatoria en la	
página web del Organismo	

5.2. RESPECTO DE LAS	5.2. RESPECTO	DE	5.2. RESPEC	TO DE
CONTRATACIONES	LAS		LAS	
DIRECTAS.	CONTRATACIONE	S	CONTRATAC	IONES
	DIRECTAS.		DIRECTAS.	
5.2.1. DE LOS SERVICIOS	521 DE	T OC	521 DE	LOG
EN GENERAL		LOS	5.2.1. DE	LOS
	SERVICIOS	EN	SERVICIOS	EN
	GENERAL		GENERAL	
a) Los servicios de impresión,	a) Sin comentarios	del	a) Atento la	falta de
ensobrado y distribución del	Organismo.	uci	comentarios del	Organismo,
Informe Periódico de Aportes	Organismo.		se continúa	con la
(IPA) fueron realizados por el			observación.	
Correo Oficial de la				
República Argentina				
(CORASA). Conforme el				
Decreto N° 1187/96 el				
Informe fue creado con el fin				
de hacer conocer a los				
trabajadores activos el				
resumen de los aportes				
personales registrados para				
cada persona, debía ser				
remitido con una periodicidad				
anual. Por Resolución DE N°				
43/09, se dispuso que dicho				
Informe sea remitido por la				
ANSES a todos los afiliados				
al SIPA con una periodicidad				
cuatrimestral.				



En las actuaciones se autoriza un adelanto por \$26.427.000, para dicha autorización el Organismo se ampara en que casi la totalidad de los envíos debían realizarse en el corto plazo, durante el año 2013, esto implicaba que CORASA asuma una fuerte inversión en los costos vinculados a diagramación, programación e impresión de informes, como así también la logística a nivel nacional. No se encuentra rendido en su totalidad el anticipo a favor de CORASA por servicios que debían prestarse durante el año 2013 y conforme que las verificaciones efectuadas no se encontraban cumplidos al 8/5/15.

- v No se obtuvo evidencia del criterio utilizado por el Organismo para la selección de los afiliados a los cuales se envió el informe IPA. (N° de Orden: 1)
- ✓ No considera se razonable una mayor periodicidad en el dado envío, los avances tecnológicos, herramientas las utilizadas por el Organismo y el proceso de despapelización del que la ANSES parte.
- b) Se celebró un convenio entre ANSES y la Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As. para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa "ANSES Fácil." El mismo es celebrado
- b) El 16 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio Marco N° 13 (adjunto a fs.16/18), entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y esta ANSES para la asistencia técnica de planes de
- b) El Organismo menciona la existencia de las prórrogas referidas por el proyecto de informe, la voluntad de renovar el convenio por parte de ANSES y la conformidad del rector de la Universidad, sin aportar documentación de respaldo,



con motivo de un Convenio Marco entre la Universidad y la ANSES que conforme la suministrada copia tenía vigencia hasta el 30/9/10 y que fuera prorrogado por 24 meses más, venciendo el mismo con fecha 15/09/12. El Organismo no suministró información relativa a una nueva prórroga por lo que se desprende que el convenio N°7 de fecha 8/3/13 fue celebrado, sin contar con Convenio Marco vigente.

Por otra parte no se emite una opinión respecto cumplimiento del mencionado acuerdo, toda vez que el Organismo no suministró la información relativa al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados y profesionales a cargo. No se obtuvo evidencia de la presentación de los informes de avance y la evaluación de las metas alcanzadas conforme el punto SEXTO del Convenio 007. trabajo, cuya vigencia se extendió del 01/10/09 al 30/09/10. Si bien constancias de las respectivas prórrogas del Convenio Marco no obran en las actuaciones, con fecha 15/10/10 y 21/10/12, el Director Ejecutivo de Administración esta manifestó su voluntad de renovar el mentado Convenio Marco por períodos de veinticuatro (24)meses. respectivamente, quedando perfeccionado el acuerdo conformidad la con prestada por el Rector de dicha casa de estudios en fecha 18/10/10 y 25/09/12, también, respectivamente. Conforme la Cláusula Sexta dicho instrumento podía renovarse por conformidad de las partes función de necesidades establecidas por la ANSES. (N° de orden 10).

con especial relevancia la que señala de fecha 25/09/2012. Adicionalmente, reconoce que no se deja constancia en las actuaciones suministradas del convenio, como marco necesario para la suscripción del mismo. Por otra parte no se adjunta información respecto de la ejecución del convenio, que fuera observado.

Por último no se adjunta el informe de avance de metas y objetivos que conforme el descargo es competencia de la Dirección de Sistema. Se continúa con las observaciones.

A fin de aportar claridad a la observación se expone la misma como sigue:

"El 08/03/13 se celebró un convenio entre ANSES y la Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As. para el desarrollo de funcionalidades y aplicativos de sistemas en el marco del Programa "ANSES Fácil."

Las notas tenidas a la vista no indican el grado de avance ni las metas alcanzadas, se limitan a indicar la cantidad de hs. hombre y los proyectos involucrados. (N° de Orden: 10).

El informe de avance y evaluación de metas alcanzadas, conforme Cláusula Sexta del Convenio N° 007 es de competencia de la Dirección de Sistemas de ANSES.

El mismo fue celebrado con motivo de un Convenio Marco entre la Universidad y la ANSES, que conforme la copia suministrada tenía vigencia hasta el 30/9/10 y que fuera prorrogado por 24 meses más, venciendo el mismo con fecha 15/09/12. El Organismo no aportó antecedentes relativos a una nueva prórroga del Convenio Marco, que dé sustento a la celebración del convenio N°7 de fecha 08/03/13.

No se obtuvo evidencia respecto al cumplimiento del mencionado convenio, toda vez que el Organismo no suministró la información y la documental relativa al dictado de cursos, nómina de asistentes, lugar donde fueron celebrados profesionales a cargo, como así tampoco las constancias de la presentación de los informes de avance y las evaluaciones de las metas alcanzadas conforme el



c) En el marco del Programa Conectar Igualdad, la Organización de **Estados** Iberoamericanos alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano. A la finalización de dicho contrato por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa se instruye a ANSES a fin de que lleve a cabo la renovación de dicho contrato. En esta situación el Dictamen Nº 137 de la Oficina Nacional de Contrataciones 1a indica necesidad de acreditar la existencia de razones funcionamiento que tornen inconveniente el desplazamiento de los c) La fundamentación de la inconveniencia del traslado a otro inmueble imputada al trámite N° de Orden 3 se visualiza los en argumentos de la Nota Nº 1220/13, agregada a fs. 9, mediante la cual Dirección de Obras Infraestructura efectuó el Técnico Informe del inmueble ubicado en calle Marcelo T. Alvear 1299, en el que concluyó que ..."teniendo en cuenta la adecuada localización además de la intervención ejecutada por esta Administración en cuanto a la imagen institucional, instalaciones eléctrica,

punto SEXTO del Convenio.

Las notas tenidas a la vista
no indican el grado de
avance ni las metas
alcanzadas, se limitan a
indicar la cantidad de hs.
hombre y los proyectos
involucrados. (N° de Orden:
10).

La observación fue realizada a la luz del informe que invoca el Organismo en su descargo, el mismo no fundamenta adecuadamente la exclusividad requerida por la Oficina Nacional Contrataciones, no señala de forma el traslado resultaría inconveniente, por ejemplo en virtud de sus costos, por comprometer el interés público, cuestiones tecnológicas o bien afectar el objetivo del programa. El informe que acompaña el Organismo solo hace mención a los gastos incurridos sin una descripción detallada de las obras realizadas y montos

servicios de respecto continuar alquilando dicho inmueble, incorporando a los expedientes los informes que consideren pertinentes con el objeto de fundamentar la inconveniencia del traslado. Se advierte que el informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura no señala en ningún momento la inconveniencia del traslado exigida. (N° de Orden: 3).

climatización reparaciones en general, lo cual ha requerido de una inversión considerable que en caso de tener que mudarse a otro inmueble requerirá afrontar nuevamente gastos similares, resulta imprescindible la continuidad de la permanencia elenmencionado inmueble dado dicha situación que permitirá que el área requirente pueda continuar desarrollando sus actividades, sin alterar el normal curso delas mismas."

involucrados en dicho inmueble. No se aporta nueva documental que permita tener por acreditada la inconveniencia del traslado y en consecuencia justificar la exclusividad de la contratación.

Se modifican el primer y último párrafo de la observación, para una mejor comprensión, que queda redactado de la siguiente forma:

"En el marco del Programa Conectar Igualdad, Organización de Estados Iberoamericanos brindaba asistencia técnica administrativa a la ANSES y para esa actividad alquilaba el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear y Talcahuano, CABA: sede de dicho programa. A la finalización de dicho contrato, por Acta N° 46 del Comité Ejecutivo del Programa "se instruye a la ANSES a fin de que, lleve a cabo todas las acciones que



	sean apropiadas para
	canalizar el gasto que
	irrogue la necesidad edilicia
	planteada en forma urgente y
	adecuada a la continuidad a
	la gestión del programa, ello
	hasta tanto se resuelva el
	procedimiento de
	contratación pertinente."
	"Se advierte que el informe
	elaborado por la Dirección
	de Obras e Infraestructura no
	fundamenta adecuadamente
	'la existencia de razones de
	funcionamiento que tornaran
	inconveniente el
	desplazamiento de los
	servicios' y por ende
	justificara la exclusividad
	del proveedor. El informe
	que acompaña el Organismo
	solo hace mención a los
	gastos incurridos en dicho
	inmueble. Esta situación
	impide tener por justificada
	la exclusividad en la
	contratación.".
d) La demora en el inicio de	d) El inicio de las d) Atento la falta de nuevos
las actuaciones tendientes a la	actuaciones para la compra elementos, se continúa con

contratación de los servicios en cuestión, generaron pagos por servicios usufructuados. (N° de Orden: 5 y 9).	de bienes o servicios está en la órbita de las áreas técnico-operativas, las que confeccionan los requerimientos y los envían a la Unidad Operativa de Compras.	la observación.
e) No se acompaña documentación relevante a las actuaciones. (N° de Orden: 2 y 7).	e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con "documentación relevante" que se indica como faltante.	e) Si bien el Organismo menciona que la observación "carece de certeza", se aporta en la misma los N° de Orden correspondientes. Cabe señalar, que no se nos ha consultado al respecto, teniendo presente que el equipo de auditoría se encuentra realizando tareas en el Organismo. Se continúa con la observación.
f) Las publicaciones resultan insuficientes, extemporáneas o incompletas conforme la normativa aplicable. (N° de Orden: 3).	f) Respecto a esta observación, tratándose de una Contratación Directa por exclusividad, las publicaciones se efectuaron conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 193 del Decreto N° 893/12.	f) Atento la respuesta del Organismo, la evidencia de auditoría y a fin de aportar precisión a la observación formulada se modifica los términos de la misma que queda redactada de la siguiente forma: "La



		1 06
		comunicación a la Oficina
		Nacional de Contrataciones
		resultó extemporánea. N° de
		Orden: 3".
g) Algunas de las	g) Las observaciones	g) Al momento de realizar
recomendaciones efectuadas	efectuadas por la Dirección	las tareas de campo no se
por la Dirección de Asuntos	General de Asuntos	advirtió el cumplimiento de
Jurídicos no son	Jurídicos fueron	las recomendaciones de la
cumplimentadas. (N° de	cumplimentadas y se	Dirección de Asuntos
Orden: 3).	efectuaron las correcciones	Jurídicos. El Organismo no
,	señaladas, a excepción de	ha aportado nuevos
	lo referido en la Orden de	documentos que permitan
	Compra en atención a que	determinar la oportunidad de
	dicho documento debe ser	dicho cumplimiento. Se
	ingresado en el sistema	continúa con la observación.
	SAP.	
h) No surge la Notificación de	h) La Resolución de	h) La foja 211 a que hace
la Resolución de adjudicación	adjudicación	mención el Organismo en su
a la adjudicataria. (N° de	correspondiente al	descargo corresponde a un
Orden: 5).	Expediente N° de Orden 5	e-mail dirigido al
	fue suscripta con fecha	adjudicatario que requería
	06/03/13 (fs. 206/209) y	confirmación de recepción,
	notificada al adjudicatario	en virtud de que las
	el día 07/03/13 (fs. 211),	particularidades de la forma
	cumplimentando los	de notificación no permiten
	requisitos exigidos en el	tener por acreditada su
	artículo 94 del Decreto N°	recepción. No se adjuntan
	893/12.	elementos adicionales que
		permitan tener por

		acreditada dicha recepción,
		por esta razón se continúa
		con la observación.
i) No se visualiza el duplicado de la planilla de cotización o la misma se encuentra corregida o enmendada. (N° de Orden: 3, 8 y 9).	i) Las copias de las planillas de cotización no se agregan a las actuaciones debido a que se resguardan en la Dirección de Contrataciones (N° de Orden 3, 8 y 9).	i) El descargo del Organismo es parcial, no responde respecto de las enmiendas o correcciones y no existe constancia en el expediente de la referida guarda. A efectos de una mejor exposición se modifica la observación que queda redactada como sigue: "No existen constancias en el expediente de la guarda del duplicado de las planillas de cotización o las mismas se encuentran corregidas o enmendadas. (N° de Orden: 3, 8 y 9)."
j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta. (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el ítem 1: impresión del informe,	j) Orden N°1: Se decidió imputar a la partida 3-1-5 el total del gasto ya que en la oferta del proveedor se tiene un precio unitario global por los tres servicios (servicio de impresión, ensobrado y distribución	j) N° de orden 1: Se continúa con la observación, como bien menciona el Organismo en su descargo se estableció un precio único para los tres servicios, por ende no es factible la imputación presupuestaria de los gastos



correspondía imputarse a la partida 3-5-3 "servicios de impresión" y para el ítem 2: doblado y ensobrado con provisión de sobres correspondía imputarse a la partida 3-9-9 "gastos servicios personales varios". N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al Programa  $N^{\circ}$  de Conectar Igualdad. Orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partida 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 "Alquileres y derechos".

del IPA –informe periódico de aportes), como se puede observar en la siguiente imagen correspondiente a la planilla de cotización obrante en el expediente 024-99-81432376-1-682 de esta contratación directa: (Cuadro)

Orden N°3: Εl gasto correspondiente al alquiler del inmueble al que se refiere este punto, si bien fue registrado en un primer momento en el Programa 01- Actividades Centrales, mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa el gasto Programa 28-Conectar Igualdad.

Orden N°7: De acuerdo a la consulta realizada al área requirente no corresponde a un alquiler de software respecto de cada uno de ellos, tal cual se menciona en la observación.

N° de orden 3: El Organismo en su descargo indica que mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa al programa 28 -Conectar Igualdad. El formulario mencionado por el Organismo no constaba en las actuaciones durante las tareas de campo, debiendo ellas actuar como documentación respaldatoria del registro, y fue no acompañado. Se continúa con la observación.

N° de orden 7: El objeto de la licitación es "Contratación de suscripciones y servicios para el software Red Hat y ya que ANSES era dueño del mismo y lo que se contrata con la suscripción es la actualización del mismo. JBoss". No surge del llamado a licitación que la suscripción se deba a una actualización como indica el Organismo, aporta no documental que lo acredite y no surge de las actuaciones. Se continúa con observación en todos sus apartados.

- k) Considerando que se trata contrataciones directas. teniendo en cuenta sus características y que en algunos casos se justifican en la urgencia de la misma, se advierten demoras excesivas en la tramitación de las actuaciones. (N° de orden: 1: Ej. demora en el ingreso de las actuaciones a la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos, 2: Ej. Demora en la remisión de los presupuestos emitidos por Nación Seguros. 5: Ei. Demora en la confección del proyecto de Resolución de autorización y 6: Ej. Falta de requerimiento por parte del Organismo del Plan de
- k) En cuanto a las demoras excesivas observadas en la tramitación contrataciones identificadas como Nros. de Orden 1, 2 y 5, las mismas tramitaron como Contratación Directa Interadministrativa. enmarcadas en las previsiones del artículo 25 apartado d) punto 8 del Decreto N°1023. Respecto de No de Orden 1, cuyo objeto fue la Contratación los servicios de ensobrado y distribución de informes de ANSES, surge del historial emitido por el Sistema de Gestión
- k) El Organismo en su descargo recepta la observación efectuada respecto del N° de Orden 5. No aporta nuevos elementos de juicio, ya que comentarios vertidos fueron considerados en las actuaciones en oportunidad de su revisión. En cuanto al N° de orden 6, la Entidad plantea que en las actuaciones se encuentra el plan de trabajo, documental que fue tenida a la vista en oportunidad de la revisión, sin embargo la observación radica en la "Falta requerimiento por parte del Organismo del Plan



Trabajo).

de Expedientes (AMNE) las que actuaciones ingresan a esta Dirección el 28/05/13 y el 17/06/13 fueron remitidas la Dirección de Asesoramiento, una vez consensuado el Convenio y cumplimentada documentación, suscribiéndose el mismo en 19/07/13, fecha previa integración de la garantía correspondiente. Respecto de No Orden 2 cuyo objeto fue la contratación de seguros varios que incluyó la cobertura de obras de incendio arte. responsabilidad civil para todos los edificios del Organismo, circunstancias que justifican la demora en la Cotización, sin perjuicio de ello, las actuación se inicia el 05/10/12, y en fecha 27/02/13 se suscribe el Convenio con NACIÓN SEGUROS. Respecto de No Orden de 5, la

Trabajo", que de haberse oportunamente, producido no hubiera generado las demoras que motivan lo expuesto en el proyecto de informe. Por otra parte para 6.2.1. punto k) el Organismo indica que se encuentra trabajando mayor celeridad en todos los procesos de compra. continúa las con observaciones.

Contratación Directa Nº 44/12 relativa al Servicio de Seguridad con la Policía Federal encuadrado según lo previsto en el artículo 25 inciso d) del Decreto N° 1023/01, se recepta la observación efectuada, no obstante surge que a fs. 175, en fecha 28/11/12, la Dirección Contrataciones recepciona documentación requerida a la adjudicataria y a fs. 199, en fecha 06/12/12, fueron remitidas la Dirección de Asesoramiento con el proyecto del acto administrativo de adjudicación.

No se toma esta observación respecto las actuaciones N° de Orden 6, por la que se contrataron los servicios de digitalización de expedientes con de la Universidad Tecnológica Nacional, a fs. 347 la



	Dirección de Contrataciones recepciona el Plan de Trabajo requerido, el que obra adjunto a fs. 249/256.  1) Se toma nota de la	1) Se continúa con la
1) La foliatura resulta incorrecta, incompleta o deficiente. (N° de Orden: 2, 3, 7, 8 y 9).	observación a efectos de arbitrar los medios	observación, el Organismo en su descargo indica que toma nota de la observación.
5.2.2. DE LA LOCACIÓN	5.2.2. DE LA	5.2.2. DE LA LOCACIÓN
O ADQUISICION DE	LOCACIÓN O	O ADQUISICION DE
INMUEBLES.	ADQUISICION DE	INMUEBLES.
	INMUEBLES.	
Con fecha 9/10/15 se recepcionó la Nota DDyO N° 2571/15 por la cual se suministró el listado de inmuebles que utiliza el Organismo indicando la situación actual de los mismos y si existen procesos de desalojo en curso. De dicha información surge que:  ✓ De un total de 428 inmuebles que el Organismo se encuentra ocupando, 311 son	Sin comentarios del Organismo	Atento la falta de comentarios, se continúa con el mismo.

propiedad de terceros.

 ✓ A esa fecha el Organismo enfrentaba 25 juicios de desalojo.

Cabe indicar que existen contratos de alquiler vencidos y/o procesos de desalojos en curso en las contrataciones de la muestra N° de Orden: 3, 8 y 9.

a) En el marco de lo expuesto en el punto 5.1.1 e) respecto de mejoras sobre las inmuebles locados, se advirtió en cuanto a la contratación a que refiere el N° de Orden: 9 que el valor locativo establecido por el propietario, se incrementó con motivo de la inversión realizada por el ente, sin observarse que ello haya sido contemplado en el marco de una negociación.

a) El inmueble objeto de la Contratación a que refiere el No de Orden 9 fue adecuado a la imagen institucional del Organismo, la Dirección de Obras e Infraestructura en su informe de fs. 4 lo considera apto para la Continuidad del trámite.

El valor locativo mensual convenido en el contrato adjunto a fs. 5/7, suscripto en fecha 1° de junio de 2010, fue de \$15.000. Conforme cláusula mencionado del cuarta la instrumento locataria recibe la propiedad en buen

A los efectos de clarificar lo expuesto por la Entidad cabe mencionar:

- El contrato de locación del inmueble por el período 01/06/2010 al 31/05/2012, que pacta un alquiler de \$15.000 mensual, tiene por objeto el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 420, Quilmes con una superficie total aproximada de 591 m2, consistente con la superficie del terreno.

 El informe técnico de situación edilicia de la Dirección de Obras e Infraestructura considera al 20/08/2013 una superficie de



estado de Conservación y en la cláusula décima se autoriza a la locataria. previa Conformidad de la locadora, a efectuar las modificaciones que considere conveniente para adaptarlos a sus funciones, las que a la fecha de restitución del inmueble la locataria podrá entregar el inmueble con las modificaciones, sin reclamo alguno, retirar las que no han sido incorporadas la Construcción o retirarlas retrotrayendo el estado del inmueble al inicio de la locación. El nuevo contrato de fs. 133/140 se suscribió en fecha 30/12/13 por el término de 24 meses con opción a prórroga por 12 meses, por el monto de S 40.000 mensuales, conforme lo informado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Teniendo en cuenta que el inmueble se 659 m2 (556 m2 en PB- 103 m2 en PA).

- El 29/08/2013 la Dirección de Contrataciones de la ANSES solicita al Tribunal de Tasación de la Nación que informe el valor locativo mensual del edificio referido, que indica "una superficie de 818, 64 m2 (Según Memoria Descriptiva".

- La "Memoria Descriptiva" disposición puesta a contempla un plano con 8 locaciones que refieren a un metraje de 677, 64 m2 y consigna que "está prevista finalización de los espacios (6) y (7) dentro de los 60 (sesenta) días a contar desde la firma del Contrato, la Planta Alta, que representan un total adicional a construir de 141 m2 (ciento cuarenta y un metros cuadrados) lo que llevará el total de 1a Superficie Cubierta del inmueble a 818, 64 m2

recibió en buen estado, no surge de las actuaciones que las intervenciones ejecutadas por ANSES y destinadas a las necesidades particulares operativas y funcionales de Organismo, fueron consideradas como mejoras que incidan en el valor locativo del inmueble. Se debe tener en cuenta el proceso inflacionario que impacta en la Valorización creciente de las propiedades, en particular de destinadas a la locación Comercial.

64/00 metros cuadrados)". -El 03/10/2013 por nota TT N° 3108, el Presidente del Tribunal de Tasaciones de la Nación comunica tasación del inmueble ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 420 entre Colón y 9 de Julio, de la Ciudad de Ouilmes, Provincia de Buenos Aires,....una superficie de 818,64 m2, resolviendo fijar su valor locativo mensual, en el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000), libre de tasas, impuestos y contribuciones." El 08/01/2014 se suscribe el contrato por el periodo 08/01/2014 al 07/01/2016 por una suma mensual de \$40.000 indicando "una superficie total aproximada de 591 m2, según fotocopia del plano de construcción y detalles que obran agregados en el Expediente Numero 024-99-81469387-9-682, el

(ochocientos dieciocho con



b) El canon locativo ofertado por el locador supera el recomendado por el Tribunal de Tasaciones (aún cuando para dicha cotización consideró mayor cantidad de metros que los existentes a dicha fecha). No obstante dicha situación, no se solicita mejora de precios. (N° de Orden: 9).	b) Se considera la respuesta aportada por el Organismo en el apartado a).	cual será destinado por 'LA LOCATARIA' para sede de la UDAI Quilmes, Provincia de Buenos Aires" sin hacer referencia a construcciones vinculado a los espacios (6) y (7) y su impacto en el valor locativo considerado.  Se continúa con las observaciones de los apartados a, b y c)  b) Debe considerarse la opinión brindada en el apartado a). Se continúa con la observación.
c) La información relativa a la superficie del inmueble suministrada al Tribunal de Tasaciones resulta errónea a dicha fecha (29/8/13).  Conforme memoria	c) La información relativa a la superficie del inmueble informada en la nota Cursada al Tribunal de Tasaciones de la Nación es correcta, atento que la memoria descriptiva	c) Debe considerarse la opinión brindada en el apartado a). Se continúa con la observación.

descriptiva aportada por el propietario la superficie informada se lograría dentro de los 60 días a contar desde la firma del contrato (8/1/14). evidencia de Se obtuvo intervenciones realizadas sobre el inmueble a costa de la ANSES y en su mayoría con fecha anterior a la firma del contrato de locación, es decir, mientras el contrato se encontraba vencido.(N° de Orden: 9).

agregada a fs. 27 es la copia certificada que acompañara el locador en la Licitación Pública N° 35/08.



## 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

# 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

## 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

En este apartado se excluyen los casos de Obras Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública expuestos en el apartado **5.1.** 

a) Para aquellas licitaciones en que resulta de aplicación el N° Decreto 893/12. observa que la integración de la Comisión Evaluadora no cumple con los recaudos del artículo 80 debido a que intervienen los Directores de Dirección de Contrataciones. Dirección General de Contrataciones y Servicios Director el de General Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y

a) No resulta procedente la observación. El artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 dispone que los integrantes de la Comisión

Evaluadora de las Ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la Convocatoria o para a) Conforme lo manifestado para el punto 5.1.1. se continúa con la observación. Servicios en los procesos en aprobar el procedimiento. cuestión. (N° de Orden: 11, A su vez, el artículo 81 del 13, 14, 22, 25, 26 y 28). mismo cuerpo legal establece las que Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes. Como se ha informado al punto 5.1.1 apartado f), la naturaleza jurídica de ANSES y la asignación de competencias el en Organismo dan cuenta que verifica se no observación en traslado. No obstante, se recuerda que por Resolución D.E..-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, se modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional. b) Conforme el siguiente b) El Organismo aporta un b) No se obtuvo evidencia de gráfico se han integrado las cuadro en el que expone las la integración de la garantía garantías de cumplimiento fechas de presentación de de cumplimiento de contrato de contrato. (Cuadro) garantías, del cual surgen o la misma fue constituida

presentaciones

en

debido



	<u></u>	
vencido el plazo legal o en		tiempo, tardías e, incluso, la
forma deficiente. (N° de		falta de presentación. Por
Orden: 12, 15, 16, 17, 25 y		otra parte no refiere a la
27).		ausencia de las constancias
		de cumplimiento en las
		actuaciones. Se continúa con
		la observación.
c) Se advierten demoras en el	c) y d) Se toma nota de la	c) Atento lo manifestado por
tratamiento de las	observación. Al respecto se	el Organismo, se continúa
actuaciones, conforme la	informa que en cuanto a las	con la observación.
normativa aplicable. (N° de	demoras en el tratamiento	
Orden: 12 y 13).	de las actuaciones y las	
	falencias en la foliatura	
	(ausencia de numeración	
	correlativa, ausencia de	
	sellos y exceso de folios	
	para un expediente) está	
	trabajando a fin de	
	subsanar dichas evidencias.	
d) C dedaman felancia and la	c) y d) Se toma nota de la	d) Atento lo manifestado por
d) Se advierten falencias en la	observación. Al respecto se	el Organismo, se continúa
foliatura (ausencia de	informa que en cuanto a las	con la observación.
numeración correlativa,	demoras en el tratamiento	
ausencia de sello, exceso de	de las actuaciones y las	
folios para un expediente,	falencias en la foliatura	
etc.). (N° de Orden: 12, 15,	(ausencia de numeración	
17, 25 27 y 29).	correlativa, ausencia de	
	·	
	sellos y exceso de folios	
	para un expediente) está	

	trabajando a fin de	
	subsanar dichas evidencias.	
	-) I1	· D
e) No se agrega	e) La observación carece	e) Reevaluada la evidencia
documentación relevante a las	de certeza respecto de la	de auditoría, se levanta la
actuaciones, como ser:	muestra auditada e impide	observación.
Proyecto de acto	conocer puntualmente a	
administrativo, justificación	que refiere con "etc." En	
del gasto, etc. (N° de Orden:	referencia a	
14, 27 y 28).	"documentación relevante"	
11, 27 y 20).	que indican como faltante.	
	La Justificación del gasto y	
	los proyectos de actos	
	administrativos obran	
	agregados al trámite,	
	respectivamente, a: fs.	
	87/88 y fs. 291/294 N° de	
	Orden 14; a fs. 44/45 y fs.	
	1063/1070 N° de Orden	
	27; y a fs. 25 y fs. 92/93	
	N° de Orden 28.	
f) El cuadro comparativo de	f) En cuanto a la falta de	f) El descargo del
ofertas no posee fecha y/o se	fecha en el cuadro	Organismo es parcial, solo
encuentra incompleto. (N° de	Comparativo de ofertas se	refiere a la falta de fecha.
-	informa que el documento	Cabe señalar que la ausencia
Orden: 14, 15, 17, 25 y 27).	se genera a través del	de fecha impide verificar el
	sistema SAP, donde se	cumplimiento de plazos, la
	genera el registro.	integridad de la
	0 1 11 10-21-11	



g) Alguna de las notificaciones a los adjudicatarios se efectúo fuera del plazo legal o la misma consigna información errónea. (N° de Orden: 14 y 15).	g) Las notificaciones a los adjudicatarios se realizaron en el plazo previsto en el artículo 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.  -N° de Orden 14: La resolución de adjudicación fue suscripta con fecha 29/11/13 (fs. 1813/1818 y notificada el 04/12/13 (fs. 1820).  -N° de Orden 15: La resolución de adjudicación agregada a fs. 1965/1974	documentación y el orden cronológico de las actuaciones, independientemente de su registro en SAP. Se continúa con la observación.  g) N° de orden 14: El Organismo cumple con el artículo 94 del Decreto que prevé la notificación dentro de un plazo de 3 días, pero incumple con su instrucción interna individualizada como LOGI 03-03, cuya aplicación prevalecía y resultaba de aplicación a esa fecha (22/4/2010 al 3/03/2015), que le imponía un plazo de 2 días. Se continúa con la observación. Respecto al N° de orden 15, la observación refería a que
	-N° de Orden 15: La resolución de adjudicación	un plazo de 2 días. Se continúa con la observación. Respecto al N° de orden 15,
h) No coinciden los metros	ii) Eii cuanto a la	ii) Como bien dice el

cuadrados indicados en la escritura traslativa de dominio a favor del Organismo con los metros declarados por el Organismo en la Contratación Directa 2/13 y el boleto de compra venta. (N° de Orden: 29).

diferencia de superficie del inmueble adquirido y solicitado, se ha constatado que el escriturado a favor de ANSES posee 268,71 m2.

Organismo la escritura traslativa de dominio fue por 268,71 m2, no contemplando en forma detallada los m2 indicados en el boleto de compraventa, más allá que en la escritura se exponga "edificado en el lote de terreno designado en título con el numero veintiocho de la manzana sesenta y dos, -sin identificar el metraje construido-. Por otra parte, para el punto 6.3.h) Organismo expresa que arbitrará los medios a fin de evitar la situación descripta. Se continúa con observación.

- i) De los bienes que debía entregar el adjudicatario como consecuencia de la licitación, fueron extraviados por el Organismo según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26. No se tuvo constancia del inicio de actuaciones tendientes a la
- i) Sin comentarios del Organismo.
- i) A efectos de una mejor exposición se modifica la observación como sigue:

"Se verificó el extravío de un bien según consta en la nota DOI N° 249/14 por un valor contable estimado en \$106.918,26; sin inicio de actuaciones tendientes a la investigación de los hechos.



investigación de los hechos descriptos, la aplicación de sanciones ni consta la baja patrimonial de los bienes en cuestión. (N° de Orden 25).

(N° de Orden 25)."

j) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo. (N° de Orden: 11: Para el renglón 2 se especifica "Servicio de técnico soporte integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas" fue imputado al inc. 3 partida principal 4 parcial "Otros no especificados cuando precedentemente" correspondía inc. 3 partida principal 4 parcial 6 Servicios técnicos profesionales de informáticas y sistemas computarizados" y N° de Orden 25: Al momento

de efectuar el pliego de bases

y condiciones el Organismo

no determina los bienes de

uso que van a formar parte de

- j) El pliego de la Licitación Pública Nº 09/2013 detalla que se trata de un servicio de soporte Técnico Integral por un periodo de 24 meses y de Garantía Integral por cada equipo adquirido por el termino de 24 meses, en su oportunidad analizado el pliego se entendió que al tratarse de un servicio técnico integral v de integral garantía correspondía imputarlo en la partida 349 –Otros n.e.p. igual criterio se tomó para las licitaciones siguientes. No obstante, se toma en consideración observación indicada por esa Auditoria para futuras adquisición de esos servicios.
- El Organismo su descargo reconoce la observación respecto del N° de Orden 11 y no efectúa comentarios respecto N° de Orden 25. Por otra parte el Organismo en su descargo señala que tendrá consideración la observación para la futura adquisición de esos servicios. Se continúa con la observación.

su patrimonio (y que debiera		
imputar al Inc. 4), imputando		
todo a la partida 3.4.9 "		
otros no especificados		
precedentemente".		
k) El registro de	k) Sin comentarios del	k) Atento la falta de
identificación del usuario de	Organismo.	comentarios del Organismo,
las notebook, que hace		se continúa con la
referencia el Manual		observación.
Operativo para la gestión		
institucional del programa		
Conectar Igualdad, se		
encuentra incompleto, lo que		
impide la correcta		
individualización del		
destinatario. Conforme		
información suministrada por		
el Organismo de las		
notebooks adquiridas 1720 no		
_		
beneficiarios. (N° de Orden: 11).		
11).		
	I) En el expediente N° de	l) El acta de apertura se
1) El acta de apertura se	Orden 12, la contratación	encuentra incompleta
encuentra incompleta. (N° de	se efectuó por el sistema de	(carece de la hora prevista
Orden: 12).	doble sobre, motivo por el	según el apartado d) artículo
	cual se confeccionaron dos	75 del Decreto N° 893/12),
	actas de apertura: la	independientemente del



	Correspondiente al Sobre	sistema de doble sobre a qué
	A obra agregada a fs. 1249	se hace referencia en el
	y la correspondiente al	descargo. Se continúa con la
	sobre B incorporada a	observación.
	fs.2483.	
m) Se advierte que las	m) Sin comentarios del	m) Atento la falta de
instalaciones para la provisión	Organismo.	comentarios del Organismo,
del piso tecnológico de los		se continúa con la
establecimientos educativos		observación.
del Programa Conectar		
Igualdad informadas por		
ANSES en la Nota DDyO N°		
1444/15 (22/06/2015) es		
menor a las que preveía el		
Pliego, sin justificar las		
razones de dicha merma. (N°		
de Orden: 14).		
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	n) Los duplicados de	n) En virtud de lo
n) No se adjuntan copias de	ofertas no se adjuntan al	manifestado por el
las ofertas. (N° de Orden: 15).	trámite sino que se	Organismo, se modifican los
	resguardan la Dirección de	términos de la observación
	Contrataciones. (N° de	que queda redactada de la
	Orden 15).	siguiente forma: "No se
		agrega a las actuaciones
		constancia que acredite la
		presentación de la copia de
		la oferta presentada por los
		oferentes".

- o) El dictamen de evaluación fue emitido vencido el plazo legal para hacerlo. (N° de Orden: 15, 17).
- o) En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se hace saber que los mismos se producen luego de efectuar un análisis minucioso de ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones en otras áreas. (N° de Orden 15 y 17).
- o) Lo manifestado por el Organismo no aporta nuevos elementos de juicio. Se continúa con la observación.

- p) Se emitieron ampliaciones de la orden de compra modificando los números de renglón originarios y se reemplazaron por N° de Orden en el que quedara asignado. Existen dudas respecto a la necesidad del servicio o el producto de compra.
- Para el N° de Orden 15:

- p) Sin comentarios del Organismo.
- p) A efectos de una mejor exposición, se modifica la observación quedando redactada como sigue:
- "p) Se emitió la ampliación de la orden de compra modificando los números de renglones originarios y se reemplaza por N° de Orden en el que quedara asignado.
- La documentación no



Conforme surge de fojas 2007 la dirección del programa indica que solicita ampliación del renglón 10 (M2)adicional para almacenamiento), solo respecto de la firma CORASA debido a que el único utilizado desde comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento para la guarda de los bienes. Sin embargo **ANSES** había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, por lo cual no se comprenden las razones de la ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no habían utilizado los metros cuadrados contratados OCA.

Para el N° de orden 27: Por esta licitación correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 de unidades. Posteriormente, se prorroga dicha orden de compra

evidencia claramente los fundamentos de la ampliación de las órdenes de compra.

Para el N° de Orden 15: Conforme surge de fojas 2007 del la dirección programa indica que solicita la ampliación del renglón 10 (M2)adicional para almacenamiento), solo de la firma respecto CORASA debido a que "era el único utilizado desde el comienzo del programa ya que era el único proveedor del servicio en ese momento la guarda de los para bienes". Sin embargo ANSES había adjudicado el mismo renglón también a la firma OCA, no constando en el expediente, las razones de ampliación de dicho renglón a favor del CORASA, cuando no se habían utilizado los metros cuadrados contratados a OCA.

adquiriendo 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos a disposición los C41 respectivos.

Para el N° de orden 27: Por licitación esta correspondiente a la compra de Tarjetones para netbooks se solicitan 1.500.000 unidades. Posteriormente, se "prorroga" dicha orden de adquiriendo compra 1.500.000 unidades más. No se ha advertido que el incremento de dichos tarjetones se compatibilice con el número de netbooks, incorporadas en el proceso licitatorio. Sobre el particular, no fueron puestos disposición los C41 respectivos.

- q) La demora del Organismo en aprobar la ampliación y luego en emitir la correspondiente orden de compra, determinó la pérdida de la facultad de ampliar el contrato en los términos del artículo 124, inc. a) punto 4). (N° de Orden: 23)
- La Resolución que aprueba la ampliación de la OC 1120010334/13 suscripta con fecha 04/09/14, habiendo ingresado a la Dirección de Contrataciones el 28/11/14, el mismo día (28/11/14) se procedió a notificar el acto administrativo, sin embargo el proveedor no aceptó la ampliación del
- q) Dado el carácter confirmatorio del descargo y por otra parte para el punto 6.3.c), al que se remite, manifiesta que se encuentra avocado a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia. Se continúa con la observación.



r) Se advirtió que la Dirección de Contrataciones requiere documentación faltante respecto de alguno de los oferentes y no de otros. (N° de Orden: 25).	contrato debido a que el plazo se encontraba vencido, fs. 638/642. (N° de Orden 23).  r) En cuanto a los requerimientos cursados a algunos oferentes, tratándose de requisitos no esenciales, la Administración tiene la facultad para solicitar la integración de la documentación faltante y ello no altera el principio de igualdad en la licitación pública. (N° de Orden 25)	oferentes. La Comisión Evaluadora previo a emitir el Dictamen de evaluación solicita información faltante solo respecto de algunos oferentes (tratándose de igual documentación). Se
s) No existe documentación que avale la solicitud del gasto. Asimismo, la escritura traslativa de dominio fue emitida fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29).	s) En el expediente identificado con el N° de Orden 29, la Solicitud de Gastos de fs. 4 fue confeccionada en virtud de los presupuestos agregados a fS 6/7.  Respecto de la emisión de la escritura traslativa de dominio emitida fuera del plazo se informa que, una	s) La observación radica en la falta de antecedentes que permitan verificar la razonabilidad de la cuantía del gasto. Respecto a la demora en la emisión de la escritura traslativa de dominio, la demora advertida existe, independientemente de la responsabilidad de la

vez suscripto el boleto de compraventa esta Administración remitió en tiempo y forma el expediente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para la emisión del instrumento público correspondiente.

Dirección de Contrataciones. Considerando la respuesta del Organismo y evidencia de auditoría, se modifican los términos de la observación que queda redactada de la siguiente "No forma: se obtuvo constancia en las actuaciones de documentación que avale la razonabilidad del gasto determinada en la "Solicitud del Gasto". Asimismo, la escritura traslativa dominio fue emitida por la Escribanía General Gobierno de la Nación fuera del plazo de 100 días hábiles administrativos contados desde la firma del boleto de compraventa. (N° de Orden: 29)."



5.4. RESPECTO DE LAS	5.4. RESPECTO DE LAS	5.4. RESPECTO DE LAS
CONTRATACIONES A	CONTRATACIONES A	CONTRATACIONES A
TRAVÉS DE LICITACIÓN	TRAVÉS DE	TRAVÉS DE
PRIVADA	LICITACIÓN PRIVADA	LICITACIÓN PRIVADA
a) El cuadro comparativo de las ofertas no posee fecha de emisión. (N° de Orden: 30, 32 y 34).	a) El cuadro comparativo de ofertas se genera mediante la carga en el sistema SAP. (N° de Orden 30,32 y 34) sistema en el cual se genera un registro del mismo.	a) No obstante lo manifestado por el Organismo, la falta de fecha en el cuadro comparativo impide verificar el cumplimiento de plazos, la integridad de la documentación obrante en el expediente y el orden cronológico de las actuaciones, se continúa con la observación.
b) El Dictamen de la Comisión Evaluadora o de la Dirección de Asuntos Jurídicos fueron emitidos vencido el plazo legal. (N° de Orden: 30, 31, 32, 34).	b) La respuesta a esta observación obra en el Punto 5.3 o).	b) Conforme lo manifestado al punto 5.3.0), se continúa con la observación.
c) No se tuvo a la vista la garantía de cumplimiento de contrato. (N° de Orden: 31).	c) No se ha podido verificar la integración de las garantías correspondientes a las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429;	c) Atento el reconocimiento del Organismo respecto de las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429, se continúa con la observación.

respecto de la OC N°
1120010428, no
corresponde su integración
por el monto involucrado
(\$1. 600) (No de Orden
31).

d) El trámite identificado
con el No de Orden 31 se

- d) Ante la no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de dichos renglones, cuando conforme el artículo 85 del Decreto N° 436/00 podía adjudicar al siguiente oferente en orden de mérito. (N° de Orden: 31).
- adjudicó a TRES (3)

  proveedores, uno de ellos desistió de los renglones adjudicados y la Administración no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra según resulta de la Nota de la Dirección de Obras e Infraestructura agregada a fs.800.
- d) Conforme los términos del descargo, no comprenderían las razones de la adjudicación ocurrida fecha 17/08/2013, considerando que la nota a la mención que hace Organismo y que indica que ya no persiste la necesidad es de fecha 19/09/2013. Se continúa con la observación y a efectos de una mejor exposición se redacta como sigue: "Ante 1a no aceptación de una de las firmas, el Organismo decide desistir de la adjudicación de los renglones adjudicados al oferente, cuando conforme el artículo 85 del Decreto Nº 436/00 podía adjudicar al siguiente en orden de mérito. El Organismo en su



la ejecución de la multa conforme lo indicaba la Resolución de la Dirección Ejecutiva. (N° de Orden: 33).

de evidencia de ejecución de la sanción impuesta a la adjudicataria, se informa que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo adjuntó se la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs. 616/637).

Resolución de la Dirección Ejecutiva es de fecha 7/02/13 y la ejecución a que hace referencia el Organismo en su descargo es de fecha 02/11/15, con posterioridad a las tareas de campo, se continúa con la observación.



5.5. RESPECTO DE LOS	5.5. RES	SPECTO DE	5.5. RESPE	CTO DE LOS
GASTOS EFECTUADOS	LOS GASTOS		GASTOS	
EN CONCEPTO DE	EFECTUA	ADOS EN	EFECTUA	DOS EN
PUBLICIDAD.	CONCEP	TO DE	CONCEPT	O DE
	PUBLICI	DAD.	PUBLICID	AD.
	a:		1	6.1.
El Plan Anual de Publicidad,		entarios de		falta de
propuesta de campaña,	Organismo			se continúa con
ejecución de la difusión de las			el mismo.	
pautas publicitarias y				
suscripción/renovación de				
convenios de publicidad se				
rige por los lineamientos				
definidos por la Resolución				
D.E. N° 291/09 y la demás				
normativa expuesta en el				
apartado <b>4.2.</b>				
El circuito de la publicidad				
oficial de la ANSES se				
encuentra dividido en los				
siguientes apartados:				
✓ Elaboración del Plan				
anual de publicidad.				
✓ Elaboración y aprobación				
de propuesta de Campaña				
con necesidad de				
producción de piezas de				
comunicación por				
proveedores externos.				
✓ Elaboración y aprobación				

- de propuesta de Campaña sin necesidad de producción de piezas de comunicación por proveedores externos.
- ✓ Ejecución de la difusión de la pauta publicitaria.
- ✓ Suscripción/renovación de convenios.

La Secretaría General de ANSES es la responsable de la aplicación y el control de ejecución del Plan Anual de Publicidad a realizar por el Organismo, así como de la aprobación, suscripción protocolización de los convenios de publicidad con los medios de comunicación. La Coordinación Gestión

Técnica de Campañas Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, responsable del control de la Planificación Anual de la Publicidad a realizar por la ANSES, en cumplimiento del Plan Anual de Publicidad. Dicho Plan, previa



conformidad de la Dirección de Comunicaciones debe ser aprobado por la Secretaría General de ANSES y se remite a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA entre el 1° de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año, de acuerdo a la Resolución emanada de la mencionada Secretaría N° 2/2013. La Coordinación Gestión Técnica de Campañas de Comunicación, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, conjuntamente la con Coordinación Gestión Administrativa de Campañas, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa instrumenta, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cada campaña particular, la difusión de los avisos publicitarios en los correspondientes medios de comunicación. Si el convenio se celebra con

un nuevo proveedor, la Coordinación Gestión Administrativa de Campañas de Comunicación debe solicitar la presentación de la documentación necesaria a fin de poder dar el alta del mismo en el sistema, siendo debiendo para ello cumplimentar los Formularios correspondientes "Autorización Acreditación de Pagos de la **ANSES** la Cuenta en Bancaria" y la certificación bancaria de CBU. Asimismo debe adjuntar la documentación que acredite el cargo que sustente el firmante de los formularios (en caso de no ser persona física). Los originales deben ser remitidos la Coordinación a Fortalecimiento de Estado Contables dependiente de la Dirección General Finanzas. En caso que el convenio cuente con una cláusula de prórroga, al hacerse uso de esta opción no es necesario un



nuevo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que la renovación solo puede efectuarse por única vez y en los mismos términos que el Convenio/Original.

Tal como se señalara en el apartado **3.3.** de este informe la base se conformó con dos Licitaciones: La Licitación Pública N° 70/10 (N° de Orden 38) y la Licitación Pública N° 30/13 (N° de Orden: 39). Atento la vinculación entre ambas, la muestra se integró con ambas licitaciones.

Las sumas devengadas a favor de la adjudicataria "BRAGA MENENDEZ S.A" en creatividad, concepto de estrategia, planificación producción ascendió \$33.823.710,30, conforme Licitación Pública N° 70/10 y 30/2013 que incluye pagos para los años 2013, 2014 y 2015 distribuidos, a su vez,

por campaña conforme se detalla en **ANEXO II**.

Por otra parte los gastos de publicidad incluyeron sumas devengadas concepto de **Pautas** Publicitarias asignadas para cada campaña, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015. En ANEXO II se expone la totalidad de campañas y el tipo de pauta para cada una de ella según el año.

Del análisis de las dos licitaciones que integraron la muestra se advierten las siguientes observaciones:

a) El Pliego de Bases y
Condiciones Particulares
(PByCP) consigna
erróneamente la forma de
cotización para el renglón 2.
Se indica: "Porcentaje de
comisión sobre la pauta del
modulo publicitario
producido (porcentaje
máximo 5%); cuando debiera

a) El Pliego de bases y Condiciones Particulares consigna erróneamente la forma de cotización del renglón 2, esta situación fue regularizada con la emisión de la Circular N°1 agregada a fs. 284. (N° de Orden 38).

a) Atento la confirmación del Organismo, se continúa con la observación y se recuerda que el Pliego de **Bases** Condiciones y **Particulares** resulta un elemento esencial del proceso de licitación, más allá de lo indicado en la Circular 1.



haberse		expresa	ıdo
"Porcentaje	de	descue	nto
sobre el precio	o tope	dado p	ara
la producción	de 1	módulo	de
producción c	omun	icaciona	al".
Esta situación	es re	egulariza	ada
con posterio	ridad	con	la
emisión la C	ircula	r 1 (N°	de
Orden: 38).			

b) En las especificaciones técnicas punto IV se estableció como criterio de selección: "Cotización como porcentaje de descuento sobre el precio tope dado para la producción de módulos de producción comunicacional". Para la evaluación de este criterio se estableció como parámetro "Al que cotice el menor porcentaje descuento obtendrá el 100% del puntaje estipulado para este ítem (es decir 20 puntos) y al resto de los oferentes se aplicará el porcentual mediante regla de tres simple para obtener un puntaje". Se advierte un error en el PByCP

b) En ambas contrataciones se ha deslizado un error involuntario al consignar en las especificaciones técnicas que se otorgaría mayor puntaje a la propuesta con menor porcentaje de descuento. (N° de Orden 38 y 39).

b) Atento la confirmacióndel Organismo, se continúacon la observación.

al establecer "el que cotice menor porcentaje", cuando lo que debiera haberse determinado es "al que cotice el mayor porcentaje descuento". Esta situación no fue salvada por el Organismo, no obstante ello, al momento de evaluar las ofertas se le asignó mayor porcentaje al que cotizó mayor porcentaje de descuento. (N° de Orden: 38 y 39).

c) No se visualizan algunas de

resultaban exigibles y cuya

incorporación fuera solicitada

por la Dirección General de

Asuntos Jurídicos. (N°

Orden: 38 y 39).

Oficial,

que

publicaciones

las

Boletín

c) No fue agregada la constancia de la segunda publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin embargo en el pedido cursado al BORA obrante a fs. 274, se solicitaron dos publicaciones, una con fecha 01/10/10 y otra con fecha 04/10/10. anexándose solo una ellas (N° o Orden 38). En el trámite con N° de Orden 39, la Nota DC N° 2511/13 de fs. 384 enviada al

c) El Organismo en su descargo detalla las publicaciones solicitadas al BORA, (oportunamente vistas en las tareas campo), lo cual no reemplaza a las constancias de publicación solicitadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Se continúa con la observación.

Oficial requería

Boletín



	<u></u>	
	dos avisos uno para el día	
	17/09/13 y otro para el	
	18/09/13.	
1) D		d) Demoras conforme la
d) Demoras conforme la		LOGI 03-03:
LOGI 03-03:		
✓ Demora en la	✓ Sin comentarios del	✓ Ante la falta de
elaboración del	Organismo.	comentarios se continúa
Dictamen		con la observación.
Técnico por el		
área		
competente.		
(N° de Orden:		
38).		
✓ Demora en	✓ La comunicación de	✓ Atento lo manifestado
comunicar a la	la resolución de	por el Organismo, se
SIGEN la	adjudicación fue	continúa con la
adjudicación	recepcionada en la SIGEN	observación.
del acto y error	el 04/05/11, si bien en la	
en el número	Nota G.C N° 2130/11 se	
de la orden de	comete un error de pluma	
compra. (N° de	al identificar la orden de	
Orden: 38 y	compra se acompañó copia	
39).	autenticada del	
	mencionado acto	
	administrativo y de la OC	
	N° 10071. (N° de Orden	
	38).	

La prórroga de la orden de compra fue notificada al proveedor fuera del plazo legal. (N° de Orden: 38).	✓ En cuanto a la demora en la notificación de la prórroga y la Orden de Compra, la Resolución D.EA No 229/13, fue emitida en fecha 12/07/13, ingresa a la Dirección de Contrataciones el 26/07/13 y la Orden de Compra N° 112001.0407 se suscribe en fecha 05/8/13. (No de Orden 38).	<ul> <li>✓ El Organismo en su descargo no indica la fecha en que fue notificada al proveedor la orden de compra, sin dar respuesta a lo observado.</li> <li>Se continúa con todas las observaciones que integran el punto.</li> </ul>
e) No se obtuvo evidencia que permita determinar la razonabilidad de los precios topes en cada módulo de producción comunicacional determinados por el Organismo sobre el cual se aplica el porcentaje de descuento. No se dio respuesta a la Nota AGN N° 58/15 reiterada por su similar N° 72/15 en este sentido. (N° de Orden: 38 y 39).	e) Sin comentarios del Organismo.	e) Atento la falta de comentarios del Organismo. Se continúa con la observación.
f) Para aquellas licitaciones	f) Como se ha informado	f) Conforme lo manifestado



en que resulta de aplicación el Decreto 893/12, el artículo 80 referido a la designación de la Comisión Evaluadora dispone que "Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento". En los casos intervienen analizados los Directores de la Dirección de Contrataciones, Dirección General de Contrataciones y Servicios y el Director de General Control Prestacional. Si bien los actos licitatorio son autorizados por el Director Ejecutivo, no es menos cierto, el papel que cumplen la Dirección

al punto 5.1.1 f). La Resolución D.E..-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.

para el punto 5.1.1 f), se continúa con la observación.

Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones y Servicios en los procesos en cuestión. (N° de Orden: 39).		
g) No se visualiza la actualización del gasto por parte de la Dirección Gestión Presupuestaria a que hace mención la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).	g) Sin comentarios del Organismo.	g) A efectos de una mejor exposición se modifica la observación como sigue: "No se evidencia en el expediente la intervención de la Dirección Gestión Presupuestaria por la cual se 'ha efectuado la actualización del gasto pertinente' a que refiere la Resolución DEA 500/13 de fojas 898/902. (N° de Orden: 39).
h) No obra documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o bien su constitución fue realizada fuera de término. (N° de Orden: 38 y 39).	h) Las garantías de cumplimiento de contrato no se encuentra agregadas a las actuaciones, no obstante fueron integradas. (N° de Orden 38 en fecha 20/04/11 y N° de Orden 39 en fecha 15/01/15).	h) El Organismo en su descargo no responde a los términos de la observación, la misma radica en la falta de documentación que acredite la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en las actuaciones. Por otra parte, no se expide respecto de la constitución realizada fuera de término Asimismo, en el apartado



		6.5. h) expresa que "se procederá a verificar la
		integración de las garantías y
		agregar a las actuaciones
		constancias de dicho
		cumplimiento.
		Por lo expuesto, se continúa
		con la observación.
i) Se advierte que la foliatura	i) Sin comentarios del	i) Atento la falta de
es deficiente, incompleta o	Organismo.	comentarios del Organismo,
carece de sello. (N° de Orden:		se continúa con la
38).		observación.

5.6. RESPECTO DE LOS	5.6. RESPECTO DE LOS	5.6. RESPECTO DE LOS
EXPEDIENTES DE PAGO	EXPEDIENTES DE	EXPEDIENTES DE
EN GENERAL (ANEXO	PAGO EN GENERAL	PAGO EN GENERAL
IV)	(ANEXO IV)	(ANEXO IV)
a) La Comisión de Recepción Definitiva que suscribe el acta de Recepción se encuentra firmada por 2 integrantes, cuando conforme el artículo 110 del Decreto N°893/12 (el que resultaba de aplicación en virtud de la fecha de la resolución de autorización) debía estar integrada por 3 miembros. (N° de Orden: 1, 2, 10, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 38, y 39).	a) Sin comentarios del Organismo.	a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
b) La emisión del pago queda incluida dentro de una transferencia global de pago por C41 que impide discriminar monto, período y destinatario del pago. (N° de Orden: 2, 10, 16, 18, 19, 20, 21, 27, 34 y 39).	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
c) En los pagos correspondientes a obra pública, no surge la fecha de	c) sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la



ingreso del respectivo certificado de obra al Organismo. (N° de Orden: 16: 18: 20: y 21).	d) Cin computation del	observación.
d) El certificado de obra no fue firmado por los responsables de la inspección de obra. (N° de Orden 18)	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):	f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):	f) Demoras en la tramitación (conforme LOGI 08-03):
f.1) Demora en la remisión del Acta de Recepción de la Comisión de Recepción Definitiva a la ex Gerencia de Contabilidad. (N° de Orden: 10, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 39)	f.1) Sin comentarios del Organismo.	f.1) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
f.2) Demora en alta del expediente de pago. (N° de Orden 10, 14 16:, 18, 19 y 21 y 25)	f.2) Sin comentarios del Organismo.	f.2) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
f.3) Demora en la conformidad provisoria. (N° de Orden: 19 y 21)	f.3) Sin comentarios del Organismo.	f.3) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
f.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo	f.4) Según lo observado sobre la demora en el pago	f.4) El Organismo confirma

117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18., 19, 21, 22, 25 y 34)

de las facturas, hacemos las siguientes aclaraciones: ORDEN N°10:

- 02009896/2013: La facturación fue emitida en el mes de marzo al igual que la firma del Convenio. En mayo se cargó la orden de convenio en el sistema SAP y en ese mes se registró y abono.
- 02005399/2014: En este caso se devolvió el expediente para corrección del informe de recepción.
- 02004457/2014: En este caso la facturación, la conformidad, emisión de la orden de pago y pago se produjeron el mes de febrero/2014.

las demoras argumentando en su descargo por ejemplo falta de crédito presupuestario, devolución del expediente a otra área para correcciones, etc.

En cuanto a la inexistencia de crédito presupuestario, es dable resaltar que la gestión de adquisición de bienes y servicios ha de sustentarse en la existencia de crédito presupuestario y de suyo en la debida programación de la ejecución de los mismos.

Se continúa con la observación.



### ORDEN Nº14:

3359/15; 3345/15;
3363/15; 3288/15;
3289/15; 3290/15;
3293/15; 3352/15;
3354/15:

Para estos expedientes de pagos la demora en el registro y pago de la factura se correspondió con la falta de crédito presupuestario que se re planificó en el ejercicio 2015.

### ORDEN N°18:

02038026/2013: La
 demora se
 correspondió a la
 devolución del
 expediente a la
 Dirección de
 Contrataciones para
 adecuar la ARD.

### ORDEN N°19:

 NOTA DE PAGO 023000183/14

REGULARIZADA POR EL C41 N°02014638/14: En este caso la demora se correspondió a la devolución del expediente la a Dirección de Contrataciones por el en error beneficiario, luego no había cuota par poder registrar el devengamiento.

02041889/2014: La demora se correspondió a la devolución la de crédito falta presupuestario, conforme consta los en el mail expediente de pago, en el mes de diciembre se contó el crédito con necesario.

### ORDEN N°21:

i. 02040387/2013;



02040465/2013: La demora en el registro y pago de la factura se correspondió con el atraso de apertura y asignación crédito presupuestario a la orden de obra.

### ORDEN N°22:

ii. 02007102/2014: Se registró con demora atento la habilitación y asignación de cuota presupuestario 2014.

### ORDEN N°25:

iii. 02009111/2014: En
este caso se
devolvió el
expediente a
efectos de adecuar
la documentación
de respaldo dado
que no cumplía con
las condiciones
necesarias para su

	registración y pago.	
	El mismo reingresó	
	en el ejercicio	
	siguiente para su	
	registración.	
	ORDEN N°34:	
	iv. 02029080/2013: En	
	este caso la	
	registración de la	
	orden de pago de la	
	factura se realizó en	
	término para	
	habilitar a su pago.	
f.5) Demora entre la	f.5) Sin comentarios del	f.5) Atento la falta de
recepción provisoria y la	Organismo.	comentarios, se continúa con
elevación a la Coordinación		la observación.
de Comisión de recepción		
definitiva. (N° de Orden: 10 y		
14)		
f.6) Demora entre la	f.6) Sin comentarios del	f.6) Atento la falta de
elevación a la Coordinación	Organismo.	comentarios del Organismo,
Definitiva y la fecha del acta		se continúa con la
de recepción definitiva. (N°		observación.
de Orden: 14 y 19)		



f.7) Demora en la firma	f.7) Sin comentarios del	f.7) Atento la falta de
del Acta de Recepción	Organismo.	comentarios, se continúa con
1	Organismo.	·
Definitiva (Artículo 115 Dto.		la observación.
893/12). (N° de Orden: 10,14.		
19, 20 21 y 25)		
g) Los porcentajes de avance	g) Sin comentarios del	g) Atento la falta de
expresados en los certificados	Organismo.	comentarios, se continúa con
	-	la observación.
de obra son incorrectos. (N°		
de Orden: 18 y 20)		
h) En dos casos no se tuvo a	h) Sin comentarios del	h) Atento la falta de
la vista en el expediente la	Organismo.	comentarios del Organismo,
afectación presupuestaria a fin		se continúa con la
de efectuar los pagos. (N° de		observación.
Orden: 19 y 20)		
i) Se advierten diferencias en	i) Sobre la diferencia en el	i) Ante el tenor de lo
el cálculo de ingresos brutos.	cálculo de ingresos bruto	manifestado por el
(N° de Orden: 12 y 19)	del C41 N°02033676/2014,	Organismo ("puede haber
(11 de Orden. 12 y 17)	el mismo fue	ocurrido") y la ausencia de
	correctamente registrado	antecedentes evaluables que
	únicamente con el	respalden al descargo del
	indicador de IIBB CABA.	ente, se continúa con la
	En este caso puede haber	observación.
	ocurrido que se actualizara	
	la información del	
	proveedor incorporando el	
	indicador de IIBB Buenos	
	Aires. Posteriormente al	
	abonarse corrió un proceso	

	para su actualización e	
	impactó erróneamente en	
	el C41 mencionado.	
j) No coincide el servicio	j) Sin comentarios del	j) Atento la falta de
prestado con lo solicitado: Se	Organismo.	comentarios, se continúa con
solicita un Spot TV categoría		la observación.
1 y la firma efectúa un Spot		
TV categoría 2, existiendo		
entre ambas categorías una		
diferencia en más de		
\$372.404. (N° de Orden 39)		
	k) Sin comentarios del	k) Atento la falta de
k) Se efectúo la devolución de	Organismo.	comentarios, se continúa con
la retención por fondo de	organismo.	la observación.
reparo, sin embargo no consta		a observacion.
en el expediente la		
integración de la garantía de		
cumplimiento de contrato por		
parte del proveedor que da		
lugar a tal devolución. (N° de		
Orden: 20)		
1) Se advierte un error en la	l) Sin comentarios del	l) Atento la falta de
fecha del acta de recepción	Organismo.	comentarios del Organismo,
provisoria, toda vez que la		se continúa con la
misma es anterior a la fecha		observación.
de ingreso del certificado de		
obra respectivo. (N° de Orden		
21)		
21)		



m) No consta notificación al	m) Sin comentar	rios del	m) Atento la	falta de
proveedor del Acta de	Organismo.		comentarios del	Organismo,
recepción definitiva. (N° de			se continúa	con la
Orden 10)			observación.	
,				
n) La foliatura es incompleta,	n) Sin comentar	ios del	n) Atento la	falta de
deficiente, etc. (N° de Orden	Organismo.		comentarios del	Organismo,
20 y 21)			se continúa	con la
			observación.	
o) No se advierten alguno de	o) Sin comentar	ios del	o) Atento la	falta de
los sellos de ingreso a las	Organismo.		comentarios del	Organismo,
distintas áreas. (N° de Orden:			se continúa	con la
14)			observación.	

# 5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).

Cabe señalar que, el Organismo no debiera utilizar procedimiento, este adaptar todas sus contrataciones a la normativa vigente que regulan contrataciones del Estado y que fueran descriptas en este informe en el apartado 4.2. Sin embargo atento la existencia de este procedimiento en el Organismo, se seleccionó la muestra que indica apartado 3.1.4. del presente informe, de su análisis surgen las siguientes observaciones:

# 5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).

Sin comentarios del Organismo.

# 5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU).

A efectos de una mejor exposición se modifica los términos de la observación, "El quedando redactada: Organismo realizó cancelación de facturas correspondientes a servicios usufructuados a través del reconocimiento de legítimo abono, vale decir, sin respaldo contractual en función de la normativa vigente, descripta en este informe en el apartado 4.2. Sin embargo atento la existencia de este procedimiento el en Organismo, se seleccionó la indica muestra que apartado **3.1.4.** del presente informe, de análisis surgen las siguientes observaciones:"



5.7.1. RELATIVOS A LOS | 5.7.1. SERVICIOS DEL LOS "ESTUDIO SKADDEN, "ESTUDIO ARPS, SLATE, MEAGHER ARPS & FLOM LLP". (N° de MEAGORDER 4).

Con fecha 29/10/2008, el juez Federal del Distrito Sudeste de la Corte de la Ciudad de Nueva York, Thomas Griesa, ordena congelar los activos que las Administradoras de Fondos de Pensiones Jubilaciones (AFJP) y la ANSES posean en los Estados de Unidos América. La medida fue solicitada al magistrado por los tenedores de bonos del fondo de **AURELIUS** inversión CAPITAL PARTNERS LP and AURELIUS CAPITAL MASTER LTD Y BLUE ANGEL CAPITAL I LLC, a fin de requerir el cobro de acreencias contra el Estado nacional.

5.7.1. RELATIVOS A
LOS SERVICIOS DEL
"ESTUDIO SKADDEN,
ARPS, SLATE,
MEAGHER & FLOM
LLP". (N° de Orden: 4).

Sin comentarios del Organismo.

5.7.1. RELATIVOS A LOS
SERVICIOS DEL
"ESTUDIO SKADDEN,
ARPS, SLATE,
MEAGHER & FLOM
LLP". (N° de Orden: 4).

Atento a la falta de comentarios, se continúa con el mismo.

El Organismo es anoticiado de la manda judicial a través de la defensa del Estado Argentino en el litigio, estudio Cleary, Gottileb, Steen & Hamilton LLP, Dra. Carmen Corrales, quien solicitó atienda la se necesidad de comparecer en el proceso, a fin de ejercer los derechos que hacen resguardo de los intereses de ANSES. Ante especificidad de la materia la representación del Estado recomendó designar al estudio Skadden, Slate. Arps, Meagher & Flom LLP para llevar adelante representación letrada.

Atento esa especificidad de la materia, la Gerencia Asuntos Jurídicos resalta la necesidad de la comparecencia de un testigo experto en legislación argentina, para que preste declaración con relación a la naturaleza jurídica Organismo, las características

Sin perjuicio de que el Organismo no ha efectuado comentarios, en el análisis integral efectuado por esta auditoría se incorpora un último párrafo a la introducción y se ajusta la redacción de los apartados a) -f), mejor para una exposición de las



	<u></u>	
del manejo de fondos y del		observaciones, que quedan
proyecto de reforma, toda con		redactadas de la siguiente
la finalidad de acreditar las		forma:
manifestaciones vertidas por		En este contexto por
la defensa del Organismo.		Resolución N° 200/13 se
		reconoce la liquidación y
		pago de la Factura N°
		1459139 a favor de Skadden,
		Arps, Slate, Meagher &
		Flom LLP correspondiente a
		servicios prestados en virtud
		del dictado de la decisión del
		Tribunal de Apelaciones
		Nueva York del 26/10/2012.
Del análisis practicado	a) Sin comentarios del	Del análisis
surgió que:	Organismo.	practicado sobre el
		expediente de pago por
		servicios usufructuados
a) No consta la intervención		puesto a disposición, surgió
de la Dirección de Asuntos		que:
Jurídicos con carácter previo		
al dictado de la Resolución		
N° 855/08 por la que se		a) La Resolución N° 200/13,
autoriza la contratación del		que aprueba el PSU, refiere
estudio Skadden.		a la Resolución N° 855/08
		por la que se designa al
		estudio Skadden para ejercer
		la representación de ANSES.
		En esta última resolución no
		se menciona a la

intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos con carácter previo a su dictado ni consta tal intervención en el expediente. Sin comentarios del b) Las Notas obrantes a fojas b) En las actuaciones tenidas Organismo. 162 y 170 mencionan que los a la vista, por las que tramitó PSU 71 casos en que el Organismo advierte se inclusión de antecedentes va a apelar se encuentran listados ANEXO, en que no han sido vinculados en ninguno de esos casos el por la Entidad con la listado se encuentra agregado. Resolución que reconoce la Tampoco se mencionan las liquidación y pago de la factura en trato, tales como: cuentas que habría bloqueado la orden judicial del Juzgado i. Notas que mencionan la Federal de la Ciudad de existencia de 71 casos en Nueva York. que el Organismo va a apelar que, se encuentran listados en anexo, sin que el mismo se encuentre agregado a actuaciones. las Tampoco se mencionan las cuentas que habría bloqueado la orden del Juzgado judicial Federal de la Ciudad de Nueva York.



	ii.	Distintas notas que
	11.	hacen referencia a
		deuda del Organismo
		con el estudio,
		detallándose una
		serie de facturas que
		no son agregadas al
		expediente y
		tampoco resultan
		abonadas mediante
		estas actuaciones.
		Las remisiones a
		fojas donde se
		encontrarían las
		facturas o informes
		resultan incorrectas.
	iii.	Antecedentes que
		refieren a la
		intervención en el
		juicio del consultor
		en Derecho
		Argentino, facturado
		por el estudio
		Skadden.
	iv.	Copias de facturas de
		fechas anteriores al
		alta del expediente
		analizado sin que
		estén vinculados a la
1		

		autorización del pago específico.
		1
c) No se comprenden las razones por las cuales el costo relacionado a la intervención en el juicio del consultor Argentino es facturado por el estudio Skadden, cuando conforme fojas 163 el Gerente de Asuntos Jurídicos de la ANSES indica que "le llegó la cuenta del consultor en Derecho Argentino", esta cuenta a la que el funcionario hace mención, no se tuvo a la vista.	c) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) iii anterior
d) El expediente analizado tiene fecha de alta el 22/7/10, mientras que la primera factura que se abona data del 18/11/08.	d) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) iv anterior
e) Distintas Notas obrantes en el expediente hacen referencia a la deuda que el Organismo posee con el estudio y se detallan una serie de facturas que no son agregadas al	e) Sin comentarios del Organismo.	Ver b) ii anterior



expediente y tampoco resultan abonadas mediante estas actuaciones. Las remisiones a fojas donde se encontrarían las facturas informes

resultan incorrectas.

f) Por Resolución SEDA Nº 200/13 se reconoce el pago de la factura N° 1459139. La Resolución indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Gottlieb Steen & Cleary Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo tal como surge de las instancias anteriores, dicha verificación se encontraba pendiente al momento del pago efectuado. Dicha verificación no se tuvo a la vista en las actuaciones analizadas.

Sin comentarios del Organismo.

c) La Resolución SEDA Nº 200/13 indica que la cuantía de la factura y su correspondencia fue verificado por los mismos procedimientos que utiliza a tal efecto el Ministerio de Economía y el BCRA, esto es a través de la Doctora Carmen Amalia Corrales del estudio Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP (quien ejerce la representación del Estado Nacional). Sin embargo en el expediente de PSU no consta documentación respaldatoria de la aplicación de los procedimientos de verificación invocados...

g) De las constancias tenidas	g) Sin	comentarios	del	g)	Atento	a la	falta	de
a la vista el pago se realizó a	Organism	no.		con	nentarios	, se co	ntinúa	con
través de cuentas propias de la				la o	bservaci	ón.		
ANSES. Sin embargo, el Acta								
del Comité del Fondo de								
Garantía de Sustentabilidad								
N° 1 luego de detallar los								
activos embargados indica								
que "los gastos que demande								
la gestión y administración								
del FGS, serán pagados por el								
propio fondo".								
5.7.2. RELATIVOS AL	5.7.2. R	RELATIVOS	AL	5.7.	2. RE	LATI	VOS	AL
SERVICIO DE LIMPIEZA.	SERVIC	OF	DE	SEI	RVICIO	)		DE
	SERVIC		DL					
	LIMPIE		DL		MPIEZA			22
Debido al vencimiento de la			DL					
			DL					
Debido al vencimiento de la			DL					
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010			DL					
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de								
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES			DL.					
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses",								
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes								
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen	LIMPIE	ZA.		LIN	MPIEZA	٠.		
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:	a) Sin	comentarios		LIN a)	Atento	la	falta	de
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:  a) Alguna de las	LIMPIE	comentarios		a)	Atento nentarios	la , se co	falta	de
Debido al vencimiento de la Licitación Pública N° 2/2010 "Servicio y mantenimiento de edificios centrales de ANSES por un período de 36 meses", se efectuaron los siguientes pagos de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:  a) Alguna de las conformidades al servicio no	a) Sin	comentarios		a)	Atento	la , se co	falta	de



conforme los términos de la		
LOGI 03-01. (N° de Orden:		
7, 8 y 11).		
b) La factura incluye servicios de distintas regionales incumpliendo lo	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la observación.
dispuesto en la Circular		
DPAyT N°42/13, que indica		
que los proveedores deberán confeccionar una factura por		
Regional. Asimismo, atento		
que la factura incluye		
servicios de distintas		
regionales no puede		
establecerse como determina		
el Organismo la base		
imponible para la retención de		
ingresos brutos. (N° de		
Orden: 7, 8 y 11).		
	c) El proveedor Linser	c) De acuerdo a lo
c) Existen diferencias en	SACIS si ha discriminado	,
el cálculo de la retención de	el IVA en su factura,	antecedentes de auditoría, lo
ganancias e IVA, como	detalle en la hoja 1 de 2 de	manifestado por el
consecuencia de que el	la facturación emitida. Con	Organismo y no habiendo
Organismo para determinar la	lo cual la retención del	aportado constancias de la
base imponible deduce el	impuesto a las ganancias	corrección efectuada, se
21% de la factura, cuando no	está correctamente	modifica la observación que
correspondía toda vez que la	aplicada, en cambio la	queda redactada de la
factura no discriminaba IVA.	retención de IVA se aplicó	siguiente forma: "Existen

(N° de Orden: 7).	la alícuota 8,68% cuando	diferencias en el cálculo de
	correspondía la alícuota	la retención de IVA". (N° de
	10,50. Se procedió a su	Orden: 7).
	corrección en pagos	
	posteriores.	
d) La foliatura resulta	d) Sin comentarios del	d) Atento la falta de
deficiente. (N° de Orden: 7, 8	Organismo.	comentarios, se continúa con
y 11).		la observación.
,		
e) Existen constancias de	e) Sin comentarios del	e) A efectos de una mejor
conformidad respecto de	Organismo.	exposición de la observación
servicios no facturados. Por		la misma se modifica como,
otra parte, en dos de las		sigue:
dependencias mencionadas		"Existen constancias de
fueron incluidas en el remito		conformidad respecto de
que acompaña a la factura		servicios no facturados de
presentada por el proveedor.		acuerdo a foja 181 vuelta.
(N° de Orden: 8).		No obstante, dos de las
		dependencias cuyas
		conformidades el organismo
		desconoce, fueron incluidas
		en el remito que acompaña a
		la factura presentada por el
		proveedor. (N° de Orden: 8).
f) El remito que	f) Sin comentarios del	f) Atento la falta de
	Organismo.	comentarios, se continúa con
acompaña a la factura se	_	la observación.
encuentra enmendado sin		
salvar por el emisor,		



1.0. 1 1 1 1		
modificando las dependencias		
en las que se prestó el		
servicio. (N° de Orden: 11).		
5.7.3. RELATIVOS AL	5.7.3. RELATIVOS AL	5.7.3. RELATIVOS AL
SERVICIO DE	SERVICIO DE	SERVICIO DE
SEGURIDAD CON	SEGURIDAD CON	SEGURIDAD CON
POLICÍA FEDERAL	POLICÍA FEDERAL	POLICÍA FEDERAL
ARGENTINA BAJO EL	ARGENTINA BAJO EL	ARGENTINA BAJO EL
RÉGIMEN "POLICÍA	RÉGIMEN "POLICÍA	RÉGIMEN "POLICÍA
ADICIONAL".	ADICIONAL".	ADICIONAL".
Mediante Nota DGCyS	Sin comentarios del	Anto la falta de comentarios
N°1890 de fecha 3/12/2012 la	Organismo.	Ante la falta de comentarios,
Dirección General		se continúa con el mismo.
Contrataciones y Servicios		
pone de manifiesto que		
mediante Expediente N°024-		
99-81372463-0-682 tramita la		
contratación directa N° 44/12,		
por la que se pretende		
contratar el servicio de		
seguridad con Policía Federal		
Argentina, bajo el régimen de		
"Policía Adicional".		
Por cuestiones operativas		
relativas a la implementación		
de los módulos del Sistema		
SAP se ha producido una		
demora involuntaria en la		
gestión de carga de la cesta		

del requerimiento de		
contratación de POLICIA		
FEDERAL ARGENTINA,		
motivado en la		
particularidades de la		
contratación		
interadministrativa en		
cuestión provocando un		
descalce en la secuencia de		
órdenes de compra. Continúa		
la Nota indicando que a esto		
se suma la entrada en vigencia		
de nueva normativa y la		
necesidad de readecuación de		
los procedimientos, señala		
que en conjunto todos estos		
hechos provocaron que un		
período de la prestación		
quedara sin cobertura		
contractual, del análisis de los		
pagos efectuados en el		
período señalado surgen las		
siguientes observaciones:		
a) El domicilio fiscal de	a) Sin comentarios del	a) Atento la falta de
ANSES consignado en las	Organismo.	a) Atento la falta de comentarios del Organismo,
facturas emitidas por Policía		
Federal no corresponden con		se continúa con la observación.
el declarado en AFIP. (N° de		ouservacion.



b) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 2, 3 y 6).	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
c) Existe una demora superior a los 4 meses entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 2, 3 y 6).	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
5.7.4. RELATIVOS A LOS	5.7.4. RELATIVOS A	5.7.4. RELATIVOS A LOS
SERVICIOS DE	LOS SERVICIOS DE	SERVICIOS DE
ALMACENAMIENTO,	ALMACENAMIENTO,	ALMACENAMIENTO,
LOGÍSTICA Y	LOGÍSTICA Y	LOGÍSTICA Y
DISTRIBUCIÓN DE	DISTRIBUCIÓN DE	DISTRIBUCIÓN DE
DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.	DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.	DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS.

de la documentación tenida a la vista el tramite fue anulado por OEI sin indicar las razones, por lo que la contratación de los servicios en cuestión se logra recién con la LP 31/2013 el 18/09/13. Debido al tiempo transcurrido se utiliza la modalidad de PSU.		
a) El pago es efectuado con fecha anterior a la recepción de la factura. (N° de Orden: 9).	a) Sin comentarios del Organismo.	a) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
b) Los sellos se encuentran enmendados sin salvar. (N° de Orden: 9).	b) Sin comentarios del Organismo.	b) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
c) Las facturas presentadas no tienen sello de ingreso al Organismo. (N° de Orden: 5 y 12).	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.
d) Existe una demora considerable entre la emisión de las facturas y la efectivización del pago. (N° de Orden: 5 y 10).	d) Sin comentarios del Organismo.	d) Atento la falta de comentarios del Organismo, se continúa con la observación.



	e) Sin comentarios del	e) Atento la falta de
e) La foliatura es	Organismo.	comentarios del Organismo,
deficiente. (N° de Orden: 9 y	Organismo.	
10).		
		observación.
5.7.5. RELATIVO AL	5.7.5. RELATIVO AL	5.7.5. RELATIVO AL
SERVICIO MENSUAL DE	SERVICIO MENSUAL	SERVICIO MENSUAL
MANTENIMIENTO DE	DE MANTENIMIENTO	DE MANTENIMIENTO
ASCENSORES (N° de	DE ASCENSORES (N°	DE ASCENSORES (N° de
Orden: 1).	de Orden: 1).	Orden: 1).
En el edificio sito en la Rioja	Sin comentarios del	Atento la falta de
N°1120 funciona la UDAI	Organismo.	comentarios, se continúa con
Rosario las actuaciones		el mismo.
destacan que se trata de un		
edificio muy antiguo que		
cuenta con 5 pisos. En el		
edificio funcionan, además de		
la UDAI y ULAT Rosario, la		
Delegación regional		
Ministerio de Trabajo de la		
Nación y la Gerencia de		
Empleo. Se destaca la gran		
afluencia de público y se		
indica que el servicio se		
abona bajo esta modalidad		
desde principios del año 2011.		
Con fecha 28/02/2011 la		
Gerencia de Contrataciones		
generó el alta al expediente		
mediante cual se tramita la		
mediante cuai se tramita la		

compra y mantenimiento de		
ascensores para UDAI		
Rosario, bajo el número de		
expediente 024-99-81296431-		
0-123 (apertura de ofertas		
16/11/11 al 09/4/2012), el		
trámite a la fecha figura en		
iniciación. Por esta razón la		
UDAI Rosario convocó a la		
empresa prestataria para que		
continúe realizando el		
servicio, de los pagos		
efectuados surgen las		
siguientes observaciones:		
a) Se advierte que desde el	a) Sin comentarios del	a) Atento la falta de
año 2011 el servicio fue	Organismo.	comentarios del Organismo,
abonado a través de PSU, no		se continúa con la
existiendo antecedente		observación.
contractual alguno.		
	b) Sin comentarios del	h) Atomto la folto de
b) Tal como surge de las	,	b) Atento la falta de
actuaciones el edificio que	Organismo.	comentarios del Organismo,
ocupa la UDAI Rosario es		se continúa con la
compartido con otras		observación.
dependencias del Ministerio		
de Trabajo, no se obtuvo		
evidencia de la existencia de		
alguna distribución del gasto		
o bien, y en caso de que no		



existiere tal distribución las		
razones por las que el		
Organismo asume el gasto		
completo.		
c) La factura N° 0001-	c) Sin comentarios del	c) Atento la falta de
00076748 no posee fecha de	Organismo.	comentarios del Organismo,
ingreso al Organismo, la		se continúa con la
fecha de emisión consignada		observación.
es del 4/12/12 siendo pagada		
el 25/4/2013.		
	d) Sin comentarios del	d) Atento la falta de
d) En el listado de	Organismo.	comentarios del Organismo,
Resoluciones SEDA		se continúa con la
suministrado para el		
		observación.
Organismo para el año 2013		observación.
no coincide el número de		observación.
no coincide el número de resolución de este pago por		observación.
no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la		observación.
no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la descripción del objeto, ya que		observación.
no coincide el número de resolución de este pago por legítimo abono con la		observación.

5.8. LIBRO ESTADÍSTICO	5.8. LIBI	RO	5.8. LIBRO
DE ANSES	<b>ESTADÍSTICO</b>	DE	ESTADÍSTICO DE
	ANSES		ANSES
En función de lo	Sin comentarios	del	Atento la falta de
expuesto en los párrafos	Organismo.		comentarios, se continúa con
precedentes se determinó, a			la observación.
través de la muestra			
seleccionada, el Tiempo			
Promedio de Resolución de			
los Expedientes analizados			
(Anexo IV). El resultado de			
dicho Tiempo Promedio de			
Resolución determinado es:			
• Contratación Directa:			
173 días hábiles.			
• Licitación Privada: 348			
días hábiles.			
• Licitación Pública: 284			
días hábiles.			
Asimismo, se			
verificaron para varios			
trimestres del año 2013			
desviaciones significativas en			
el cumplimiento de las metas			
propuestas por la Dirección			
de Contrataciones.			
En el cuadro se			
comparan los tiempos			
promedios determinados por			



ANSES y el que surge del ANEXO III:  6. RECOMENDACIONES 6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS 6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.	6. RECOMENDACIONES 6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS 6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.	6. RECOMENDACIONES 6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS 6.1.1CONSIDERACIONE S GENERALES.
a) y b) Realizar los proyectos y estudios que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064.	a) y b En cuanto a la falta de elaboración de proyectos y estudios requeridos por la Ley 13064, se remite a lo expuesto al punto 51.1 a).	a) y b) A fin de dar claridad a la recomendación se modifica la misma como sigue: "Implementar procedimientos apropiados destinados a planificar adecuadamente las obras a realizar y como consecuencia elaborar los proyectos definitivos que sustentan las obras a ejecutar y que son requeridos por la Ley N° 13.064."
c) Conforme lo señalado	c) Respecto a la	c) A fin de dar precisión a la
precedentemente, evaluar los	incorporación de nuevos	recomendación se modifica
proyectos de manera integral, evitándose así la	ítems, conforme lo informado al punto 5.1.2	la misma como sigue: "Conforme lo señalado

incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego. c), los trabajos se encuadraron como adicionales, contemplados en el artículo 30 de la ley 13064.

precedentemente, evaluar los proyectos definitivos de manera integral, evitándose así la incorporación de ítems no contemplados originariamente en el pliego."

d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del Organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.

d) Cuando se trata de obra pública la imputación presupuestaria se realiza en la partida 42 que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias dice: "Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como también así las ampliaciones mejorativas de construcciones va existentes..." Es decir no hay distinción entre si el bien es propio o alquilado para que se registre como inciso 4. Es más, a nuestro parecer,

Es más, a nuestro parecer, estas obras/mejoras, que incrementan el acervo de capital de la Nación, deben

Se continúa con recomendación. El Manual Clasificación presupuestaria al describir todas aquellas imputaciones correspondientes al inciso 4 señala: "Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del sector Público ...,, es decir resulta condición para imputarlo a este inciso que incrementen el activo. El Organismo en su descargo reconoce que al cierre de cada ejercicio solo se activa las mejoras que se realizan sobre inmuebles decir propios, es que respecto de los otros no correspondía esta imputación.



	ser reflejadas como	
	inversión en las Cuentas	
	Nacionales por lo que debe	
	ser registrada como inciso	
	4. Asimismo vale	
	mencionar que al cierre de	
	Ejercicio, sólo se activan	
	las mejoras que se realizan	
	sobre inmuebles propios	
	del Organismo.	
e) Arbitrar los medios	e) Sin comentarios del	e) Atento la falta de
para que se consideren las	Organismo.	comentarios del Organismo,
mejoras sobre inmuebles		se continúa con la
ajenos en el marco de las		recomendación.
negociaciones de los valores		
locativos.		
f) Integrar la Comisión	f) Como se ha informado	f) Se continúa con la
Evaluadora conforme lo	al punto 5.1.1 f). La	recomendación, conforme lo
señala el artículo 80 del	Resolución D.EA	comentado al punto 5.1.1. f)
Decreto N° 893/12 para las	N°242/16, dictada en fecha	
contrataciones autorizadas a	2 de agosto de 2016,	
partir del 14/8/12.	modificó la integración de	
	la Comisión Evaluadora de	
	esta Administración	
	Nacional.	
6.1.2. CONSIDERACION	6.1.2.	6.1.2
ES	CONSIDERACIONES	CONSIDERACIONES
PARTICULARES.	PARTICULARES.	PARTICULARES.

Se continúa con a) a) En cuanto a la falta de recomendación, conforme lo a) Elaborar elaboración del cuadro correctamente el cuadro comentado al punto 5.1.1. f) comparativo de ofertas en comparativo de ofertas, aquellas contrataciones que indicando en todos los casos tramitan como obra pública funcionario que lo suscribe y se remite al punto 5.1. a). fecha. b) Efectuar Se prestará especial las b) b) Atento lo manifestado por notificaciones pertinentes en atención en efectuar las el Organismo, se continúa tiempo y forma, y agregar notificaciones pertinentes con la recomendación. constancia de tal situación en en tiempo y forma, así las actuaciones. como agregar las constancias en las actuaciones. Evitar modificaciones c) Se remite a lo informado Se continúa c) con sustanciales del contrato una 6.1.2 c). recomendación, conforme lo vez adjudicado el proceso comentado al punto 6.1.1.c) licitatorio. Ver 6.1.1. c) d) Implementar d) Respecto de la d) Los modelos de la normativa que contemple un necesidad de implementar certificados incluidos en los procedimiento uniforme para pliegos exhiben su formato normativa que la confección de contemple no así los procedimientos los un certificados de visita de obra a procedimiento uniforme referidos en recomendación. Se continúa fin de dispensar igualdad de para la confección de los oportunidades a todos los certificados de visita de con la recomendación. oferentes y garantizar una obra a fin de dispensar inspección adecuada de las igualdad de oportunidades



obras en cuestión.	a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en	
	cuestión. Se informa que	
	los formularios de los	
	certificados de visitas se	
	adjuntan a los respectivos	
	pliegos.	
e) Arbitrar los medios	e) No obstante que el	e) Atento lo manifestado por
para dejar expresa constancia	ingreso de las actuaciones	el Organismo y la
del ingreso de las actuaciones	a las distintas áreas se	revaluación de los
a las distintas áreas.	efectúa por el Sistema de	antecedentes disponibles, se
	Gestión de Trámite, se	continúa con la
	procederá a arbitrar los	recomendación.
	medios para dejar expresa	
	constancia.	
f) Requerir la	f) En cuanto a la	f) Atento lo manifestado por
presentación de duplicados en	recomendación de	el Organismo, se modifican
los casos en que tal extremo	"requerir la presentación	los términos de la
es exigido por el pliego.		recomendación que queda
	el pliego". Los duplicados	redactada de la siguiente
	de las ofertas se ponen a	forma: "Dejar en las
	resguardo.	actuaciones debida
		constancia del cumplimiento
		por parte de los oferentes de
		la presentación del duplicado
		de la oferta. "

g) Indicar por parte de la	g) Respecto a que, la	g) En virtud de lo
Comisión Evaluadora las	Comisión Evaluadora debe	manifestado por el
razones por las que determina	indicar las razones por las	Organismo y a fin de dar
el orden de mérito de las	que determina el orden de	precisión a la
ofertas.	mérito de las ofertas, se	recomendación, la misma
	informa que del análisis del	queda redactada como sigue:
	dictamen emitido en las	"Arbitrar los medios a fin de
	actuaciones auditadas, se	dar cumplimiento al plazo
	observa que el mismo se	previsto para la emisión del
	encuentra fundamentado.	dictamen."
h) Dar a las actuaciones	h) Se informa que uno de	h) Se continúa con la
orden cronológico y foliar las	nuestros objetivos es	recomendación.
mismas correctamente a fin	garantizar mayor orden y	
de garantizar mayor orden y	transparencia.	
transparencia.		
i) Controlar el inicio de	i) Sin comentarios del	i) Atento la falta de
las obras a fin de evitar	Organismo.	comentarios, se continúa con
demoras.		la recomendación.
j) Realizar las	j) Se pondrá especial	j) Atento el reconocimiento
publicaciones en el Boletín	atención en las	del Organismo, se continúa
Oficial, poniendo especial	publicaciones en el Boletín	con la recomendación.
atención en aquellos casos en	Oficial en aquellos casos	
que se incluyen varias	en que se incluyen varias	
provincias.	provincias.	
6.2. RESPECTO DE LAS	6.2. RESPECTO DE	6.2. RESPECTO DE
CONTRATACIONES	LAS	LAS
DIRECTAS.	CONTRATACIONES	CONTRATACIONES



DIRECTAS.	DIRECTAS.
6.2.1 DE LOS	6.2.1. DE LOS
SERVICIOS EN	SERVICIOS EN
GENERAL.	GENERAL.
a) Sin comentarios del Organismo	a) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
b) En relación a la presente	b) Atento lo manifestado por
recomendación se verificó	el Organismo, se modifica
la efectiva prorroga del	los términos de la
convenio marco a que se	recomendación: "Incluir en
hace referencia. En cuanto	las actuaciones copia del
al seguimiento y	Convenio Marco que da
presentación de los	sustento a la celebración del
informes de avance de	convenio, a su vez agregar la
metas alcanzadas, no es de	documentación relativa al
competencia de esta	cumplimiento del mismo.
Dirección.	
c) Respecto de la	c) Se continúa con la
obligación de justificar	recomendación, conforme lo
adecuadamente el encuadre	comentado al punto 5.2.1.c).
legal en los casos en que	
se trate de un	
procedimiento de	
excepción, se remite a lo	
informado en el punto	
5.2.1.c).	
	6.2.1 DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.  a) Sin comentarios del Organismo  b) En relación a la presente recomendación se verificó la efectiva prorroga del convenio marco a que se hace referencia. En cuanto al seguimiento y presentación de los informes de avance de metas alcanzadas, no es de competencia de esta Dirección.  c) Respecto de la obligación de justificar adecuadamente el encuadre legal en los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, se remite a lo informado en el punto

d) Consignar	d) Si bien el ingreso de las	d) Atento lo manifestado por
correctamente la fecha de	actuaciones a las distintas	el Organismo, se continúa
ingreso de las actuaciones, a	áreas se efectúa por el	con la recomendación.
fin de poder controlar las	Sistema de Gestión de	
demoras de cada etapa del	Trámite, se arbitrarán los	
proceso. Por otra parte,	medios a fin evitar	
ajustar los procesos a fin de	demoras de cada etapa del	
evitar dilaciones que impactan	proceso.	
negativamente en la gestión		
del Organismo y en muchos		
casos culminan con el pago a		
través del procedimiento de		
excepción de "Pagos por		
Servicios usufructuados"		
(PSU).		
e) Agregar a las	e) Se remite a lo informado	e) Se continúa con
actuaciones la totalidad de la	al punto 5.2.1 e).	recomendación, conforme lo
documentación a que se hace		comentado al punto 5.2.1 e)
referencia.		
f) Efectuar las	f) Se remite a lo informado	f) A fin de dar precisión se
publicaciones de acuerdo a la	al punto 5.2.1 f).	modifica la recomendación
normativa aplicable.		como sigue: "Implementar
		los mecanismos necesarios
		para efectuar las
		publicaciones en los plazos
		previstos en la normativa
		aplicable."
g) Dar especial atención	g) En las actuaciones	g) Se continúa con la



a las sugerencias efectuadas	auditadas (N° de Orden 3),	recomendación, de acuerdo a
por la Dirección General de	se han efectuado las	lo expuesto en la
Asuntos Jurídicos, o bien	correcciones señaladas por	observación.
efectuar las aclaraciones	la Dirección General de	
pertinentes.	Asuntos Jurídicos.	
h) Notificar	h) Se remite a lo	h) Se continúa con la
adecuadamente todas las	informado al punto 5.2.1	recomendación, conforme lo
etapas del proceso a fin de	h).	comentado al punto 5.2.1.h).
evitar planteos por parte de		
los oferentes y/o		
adjudicatarios.		
i) Dar cumplimiento a	i) Los duplicados de las	i) Atento lo manifestado por
los requerimientos del pliego	planillas de cotización se	el Organismo, se modifican
en materia de cotización.	resguardan.	los términos de la
		recomendación que queda
		redactada de la siguiente
		forma: "Dejar constancia en
		el expediente de la guarda
		del duplicado de la planilla
		de cotización."
j) Efectuar la imputación	j) Sin comentarios del	j) Atento la falta de
presupuestaria respetando las	Organismo.	comentarios del Organismo,
características del gasto y los		se continúa con la
programas existentes		recomendación.
conforme la Ley de		
Presupuesto aplicable al		
ejercicio.		
k) Dar a las actuaciones	k) En relación a dar a las	k) Dado que se recepta la

la celeridad que justificó el	actuaciones mayor	recomendación, se continúa
encuadre de las mismas.	celeridad, se informa que	con la misma.
	se está trabajando con	
	todas las áreas, a fin lograr	
	mayor celeridad en los	
	procesos de	
	Compra.	
	r	
1) Dar a las actuaciones	1) Se pondrá especial	l) Dado que se recepta la
orden cronológico y que la	atención a dar las	recomendación, se continúa
misma sea correctamente	actuaciones orden	con la misma.
foliada a fin de garantizar su	cronológico y que las	
integridad, mayor orden y	mismas sean correctamente	
transparencia.	foliada a fin de garantizar	
	mayor orden y	
	transparencia.	
6.2.4. DE LA LOCACIÓN	6.2.4. DE LA	6.2.4. DE LA LOCACIÓN
O ADQUISICIÓN DE	LOCACIÓN O	O ADQUISICIÓN DE
INMUEBLES.	ADQUISICIÓN DE	INMUEBLES.
	INMUEBLES.	
a) Arbitrar los medios		a) Atento la falta de
para que se consideren las	a) Sin comentarios del	comentarios del Organismo,
mejoras sobre inmuebles	Organismo.	se continúa con la
ajenos en el marco de las		recomendación.
negociaciones de los valores		
locativos.		
b) y c) Controlar los metros	b) y c) Se ha instruido a las	b) y c) Atento lo
de los inmuebles objeto de la		
de los lillidebles objeto de la	áreas competentes a fin de	manifestado por el



boleto de compraventa como	pertinentes.	la recomendación.
en las escrituras traslativas de	r	
dominio). La información		
suministrada al Tribunal de		
Tasaciones debe ser existente		
a la fecha de solicitud y no		
condicionada a futuras		
mejoras y/o ampliaciones del		
inmueble. Por último solicitar,		
,		
en la medida de lo posible, la		
mejora de precios en todos los		
casos en que el canon locativo		
ofertado supera el máximo		
determinado por el Tribunal.		
6.3. RESPECTO DE LAS	6.3. RESPECTO DE	6.3. RESPECTO DE
CONTRATACIONES A	LAS	LAS
TRAVÉS DE LICITACIÓN	CONTRATACIONES A	CONTRATACIONES A
TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.	TRAVÉS DE	TRAVÉS DE
PÚBLICA.	TRAVÉS DE LICITACIÓN	_
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo	TRAVÉS DE LICITACIÓN	TRAVÉS DE
PÚBLICA.	TRAVÉS DE LICITACIÓN	TRAVÉS DE
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo	TRAVÉS DE LICITACIÓN	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Atento lo manifestado por
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Como se ha informado	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Como se ha informado se ha modificado la	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12 que la	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Como se ha informado se ha modificado la integración de la Comisión	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PÚBLICA.  a) Verificar conforme lo señala el artículo 80 del Decreto N° 893/12 para las contrataciones autorizadas a partir del 14/8/12 que la Comisión Evaluadora no esté	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Como se ha informado se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta	TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.  a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa

Verificar b) b) Se impartirán las b) Atento lo manifestado por que la integración de las garantías de órdenes necesarias a fin de el Organismo, se continúa cumplimiento al contrato se que se proceda a subsanar con la recomendación. las deficiencias señaladas. efectúen en tiempo y forma, aplicando de corresponder las sanciones que para dicho incumplimiento prevé normativa, y en su caso adjuntar a las actuaciones constancias de tal proceder. c) Dar cumplimiento a A fin de c) Atento lo manifestado por c) evitar dilaciones innecesarias, la los plazos establecidos por la el Organismo, se continúa normativa aplicable en cada Dirección con la recomendación. de caso a fin de evitar dilaciones Contrataciones se en los procesos. Ante la encuentra abocada a la eliminación de los plazos adecuación de contemplados originalmente manuales de Contratación en la LOGI 03-03 resulta Conforme la normativa necesario que la normativa vigente en la materia. interna contemple nuevamente esta situación. Dar a las actuaciones d) d) Se pondrá especial d) Dado que se recepta la orden cronológico y que la atención a fin de imprimir recomendación, se continúa misma sea a las actuaciones orden con la misma. correctamente foliada a fin de garantizar su Cronológico y que la integridad mayor orden y misma sea correctamente foliada a fin de garantizar transparencia. Orden mayor y



	transparencia.	
e) Agregar a las	e) Se remite a lo informado	e) Se elimina la
actuaciones la totalidad de la	al punto 5. 3 e).	recomendación, conforme a
documentación a que se hace		lo comentado al punto 5.3.e)
referencia.		
f) Elaborar el cuadro	f) Se remite a lo informado	f) Se continúa con la
comparativo correctamente,	al punto 5. 3 f).	recomendación, conforme a
indicando en todos los casos		lo comentado al punto 5.3.f)
funcionario que lo suscribe y		
fecha.		
g) Notificar	g) Se remite a lo informado	g) Conforme lo comentado
correctamente a los	al punto 5. 3 f).	al punto 5.3.g) y a fin de dar
adjudicatarios, y en tiempo y		claridad se expone la
forma.		recomendación como sigue:
		"Implementar los
		mecanismos necesarios para
		notificar correctamente a los
		adjudicatarios, en tiempo y
		forma."
h) Arbitrar los medios a	h) Se arbitrarán los medios	h) Atento lo manifestado por
fin de subsanar la situación	a fin de evitar la situación	el Organismo, se continúa
descripta.	descripta.	con la recomendación.
i) Efectuar las	i) Sin comentarios del	i) Atento la falta de
investigaciones pertinentes	Organismo.	comentarios del Organismo,
tendientes a analizar los		se continúa con la
hechos observados,		recomendación.
determinar responsabilidades		

y llevar adelante las acciones		
pertinentes.		
j) Efectuar la imputación	j) Sin comentarios del	j) Atento la falta de
presupuestaria respetando las	Organismo.	comentarios del Organismo,
características del gasto y los		se continúa con la
programas existentes		recomendación.
conforme la Ley de		
Presupuesto aplicable al		
ejercicio.		
k) Tener en cuenta los	k) Sin comentarios del	k) Atento la falta de
productos existentes a la	Organismo.	comentarios del Organismo,
fecha de la contratación con el		se continúa con la
fin de evitar ampliaciones o		recomendación.
prórrogas relativas a		
productos y/o servicios cuya		
necesidad no se encuentra		
acreditada.		
1) Completar	1) Se remite a lo informado	l) Se continúa con la
correctamente el acta de	al punto 5.3 l).	recomendación, conforme lo
	ai punto 3.3 i).	·
		comentado al punto 5.3.1)
relativo a la fecha y hora		
señalada para el acto.	) C'	1 61 1
m) Efectuar los controles	m) Sin comentarios del	m) Atento la falta de
pertinentes tendientes a	Organismo.	comentarios del Organismo,
determinar el cumplimiento		se continúa con la
del adjudicatario de las		recomendación.
obligaciones impuestas por el		
PByCP.		



n) Requerir la	n) Las copias de las ofertas	n) Atento lo manifestado por
presentación de duplicados en	se resguardan.	el Organismo, se modifican
los casos en que tal extremo		los términos de la
es exigido por el pliego.		recomendación que queda
		redactada de la siguiente
		forma: "Dejar constancia en
		las actuaciones de la
		presentación del duplicado
		de las ofertas.
o) Dar cumplimiento a	o) En cuanto a la demora	o) A fin de dar precisión a la
los plazos previstos para la	en la emisión de los	recomendación, la misma se
tramitación de las	Dictámenes de Evaluación,	modifica como sigue: "Dar
actuaciones.	como se ha manifestado	cumplimiento a los plazos
	ANSES la implementación	previstos para la emisión del
	de la firma digital	Dictamen de Evaluación."
	colaborará con el	
	cumplimiento de los	
	plazos.	
p) Programar	p) Sin comentarios del	p) A fin de dar precisión a la
adecuadamente la totalidad de	Organismo.	recomendación, la misma se
renglones necesarios con el		modifica como sigue:
objetivo de evitar		"Respetar los números de
ampliaciones de los mismos.		renglones originarios.
		Relevar correctamente las
		necesidades del organismo,
		planificar y en caso de
		•

		ampliaciones a efectuar."
q) Arbitrar los medios a	q). Se remite a lo	q) Se continúa con la
fin de dar celeridad a los	expresado en el punto 6.3	recomendación, conforme lo
procedimientos.	c)	comentado al punto 6.3.c).
r) Dispensar igualdad de	r). Se remite a lo	r) Se continúa con la
trato entre los oferentes,	informado en el punto 5.3	recomendación, conforme lo
poniendo especial atención a	r).	comentado al punto 5.3.r).
los requerimientos efectuados.		
s) Agregar a las	s) Se remite a lo informado	s) Se continúa con la
actuaciones toda la	en el punto 5.2 f)	recomendación, conforme lo
documentación que justifica el gasto.	Cir ci punto 3.2 1)	comentado al punto 5.3.s).
		1
6.6. RESPECTO DE LAS	6.4. RESPECTO DE LAS	6.4. RESPECTO DE LAS
CONTRATACIONES A	CONTRATACIONES A	CONTRATACIONES A
		_
TRAVÉS DE LICITACIÓN	TRAVÉS DE	TRAVÉS DE
TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.	LICITACIÓN	TRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.
PRIVADA.	_	
	LICITACIÓN	
PRIVADA.	LICITACIÓN	LICITACIÓN PRIVADA.
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro	LICITACIÓN PRIVADA.	a) Atento lo manifestado por
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.  b) Respetar los plazos	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.  b) Sin comentarios del	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.  b) Se continúa con la
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.  b) Respetar los plazos legales contemplados para las	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.  b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.  b) Sin comentarios del	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.  b) Se continúa con la
PRIVADA.  a) Incluir en el cuadro comparativo la fecha de emisión del mismo.  b) Respetar los plazos legales contemplados para las	LICITACIÓN PRIVADA.  a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.  b) Sin comentarios del	a) Atento lo manifestado por el Organismo, se continúa con la recomendación.  b) Se continúa con la



c) Sin comentarios del	c) Se continúa con la
Organismo.	recomendación.
d) Sin comentarios del	d) Se continúa con la
Organismo.	recomendación.
, -	e) Dado que se recepta la
las áreas Correspondientes	recomendación, se continúa
la obligación de dejar en la	con la misma
en Constancia de	
recepción, la hora de su	
presentación.	
f) En relación a la falta de	f) Se continúa con la
la ejecución de la multa, se	recomendación, conforme lo
informa que, con	comentado al punto 5.4.f).
posterioridad a la	
finalización de las tareas de	
campo se adjuntó la	
documentación	
correspondiente a la	
cancelación de la multa	
impuesta a la adjudicataria,	
	d) Sin comentarios del Organismo.  e) Se procederá a instruir a las áreas Correspondientes la obligación de dejar en la en Constancia de recepción, la hora de su presentación.  f) En relación a la falta de la ejecución de la multa, se informa que, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa

	habiendo ingresado el	
	importe a la cuenta de	
	Tesorería de ANSES en	
	fecha 02/11/15	
	(fs.616/637).	
6.7. RESPECTO DE	6.5. RESPECTO DE LOS	6.5. RESPECTO DE LOS
LOS GASTOS	GASTOS	GASTOS EFECTUADOS
EFECTUADOS EN	EFECTUADOS EN	EN CONCEPTO DE
CONCEPTO DE	CONCEPTO DE	PUBLICIDAD.
PUBLICIDAD.	PUBLICIDAD.	
a) y b) Poner especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones Técnicas, a fin de evitar situaciones análogas.	a) y b) Se pondrá especial atención en la Confección de los Pliegos y las Especificaciones técnicas, a fin de evitar reglar situaciones análogas.	a) y b) Se continúa con la recomendación.
c) Realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.		c) Se continúa con la recomendación.
d) Implementar la	d) La Dirección de	d) A fin de dar precisión se
normativa pertinente en	Contrataciones se	modifica la recomendación
reemplazo de la LOGI03-03	encuentra abocada a la	como sigue: "Agilizar la
respecto del cumplimiento a	adecuación de los	ejecución de los



los plazos dispuestos.	manuales de contratación	
	conforme la normativa	evitar las demoras señaladas.
	vigente en la materia. Con	Evaluar la necesidad de
	fecha 03/11/16 entraron en	implementar normativa
	vigencia los Manuales de	interna en reemplazo de la
	Contrataciones para	LOGI03-03 respecto del
	Licitación Pública - Nivel	cumplimiento a los plazos
	Central y Licitación	dispuestos."
	Pública - Nivel Interior	
	aprobados por LOGI-03-04	
	y LOGI-03-03	
	respectivamente.	
	Además a fin de dotar a	
	todas las áreas	
	intervinientes en los	
	procesos de Compras de	
	herramientas útiles que las	
	asista en forma práctica y	
	didáctica en las distintas	
	etapas de los procesos de	
	selección.	
	Server on the server of the se	
e) Agregar a las	e) Sin comentarios del	e) Atento la falta de
actuaciones todas las	Organismo.	comentarios del Organismo,
constancias pertinentes que		se continúa con la
hacen a la razonabilidad de		observación.
los precios utilizados por el		
Organismo.		
O.g.mionio.		
f) Verificar el	f) Respecto de la	f) Se continúa con la

cumplimiento del Decreto	integración de la Comisión	recomendación, conforme lo
893/12, en particular que la	Evacuadora, se ha	comentado al punto 5.3.f).
Comisión Evaluadora no ente	informado al punto 6.3.	
integrada por funcionarios		
relacionados con la Dirección		
General de Contrataciones.		
g) Agregar a las	g) Sin comentarios del	g) Atento la falta de
actuaciones la actualización	Organismo.	comentarios del Organismo,
del gasto.		se continúa con la
		observación.
h) Verificar la	h) Se procederá a verificar	h) Dado que se recepta la
integración de las garantías	la integración de las	recomendación, se continúa
haciendo efectiva las	garantías y agregar a las	con la misma.
sanciones para el caso de	actuaciones constancias de	
incumplimiento y agregar a	dicho Cumplimiento.	
las actuaciones constancias de		
dicho cumplimiento.		
Day a las sates d'anne	;) Gin	i) C
i) Dar a las actuaciones	i) Sin comentarios del	i) Se continúa con la
orden cronológico y que la	Organismo.	recomendación.
misma sea correctamente		
foliada a fin de garantizar		
mayor orden y transparencia.		
6.6. RESPECTO DE	6.6. RESPECTO DE	6.6. RESPECTO DE
LOS EXPEDIENTES DE	LOS EXPEDIENTES DE	LOS EXPEDIENTES DE
PAGO EN GENERAL	PAGO EN GENERAL	PAGO EN GENERAL
a) Verificar que la	a) Sin comentarios del	a) Atento la falta de
Comisión de Recepción	a) Sin comentarios dei	a) Atomo la lana de



Definitiva cumpla con lo	Organismo.	comentarios, se continúa con
establecido por el art 110 del		la recomendación.
Decreto N° 893/12.		
b) Incorporar al	b) Sin comentarios del	b) Atento la falta de
expediente de pago las	Organismo.	comentarios, se continúa con
constancias que acrediten		la recomendación.
específicamente el pago que		
se tramita en el expediente.		
c) Dejar constancia del	c) Sin comentarios del	c) Atento la falta de
ingreso de la documentación	Organismo.	comentarios, se continúa con
al Organismo.	Organismo.	la recomendación.
ar Organismo.		la recomendación.
d) Intervenir	d) Sin comentarios del	d) A efectos de dar precisión
correctamente el certificado	Organismo.	a la recomendación la misma
por los responsables de la		se redacta como sigue:
inspección.		"Implementar mecanismos a
		fin de asegurar la debida
		intervención del certificado
		de obra por los responsables
		de la inspección."
e) Arbitrar los medios a	e) Sin comentarios del	e) Atento la falta de
fin de dar cumplimiento a los	Organismo.	comentarios, se continúa con
plazos dispuestos por la LOGI		la recomendación.
08-03 en todas las etapas del		
procedimiento.		
f) Controlar los grados	f) Sin comentarios del	f) Atento la falta de
de avance que la adjudicataria	Organismo.	comentarios, se continúa con
consigna en los certificados		la recomendación.

de obra y en su caso solicitar		
su rectificación.		
g) Planificar	g) Sin comentarios del	g) Atento la falta de
razonablemente el	Organismo.	comentarios, se continúa con
presupuesto con el objetivo de		la recomendación.
minimizar los gastos		
extrapresupuestarios.		
h) Verificar los cálculos	h) Sin comentarios del	h) Atento la falta de
del impuesto a ingresos brutos	Organismo.	comentarios, se continúa con
		la recomendación.
i) Dejar constancia en las	i) Sin comentarios del	i) Atento la falta de
actuaciones de las razones de	Organismo.	comentarios, se continúa con
las diferencias entre los		la recomendación.
servicios solicitados y		
aquellos efectivamente		
prestados, analizando en cada		
caso las consecuencias		
técnicas y económicas.		
j) Verificar en cada caso	j) Sin comentarios del	j) Atento la falta de
la debida integración de las	Organismo.	comentarios, se continúa con
distintas garantías y adjuntar		la recomendación.
constancia de tal		
cumplimiento en las		
actuaciones.		
k, l, m, n) m) Formalizar las	k) Sin comentarios del	k) Atento la falta de
actuaciones adecuadamente	Organismo.	comentarios, se continúa con
(orden cronológico, foliado, ,		la recomendación.



totalidad de las notificaciones		
y constancia de las mismas y		
de los pases efectuados entre		
las distintas aéreas del		
Organismo).		
6.7. RESPECTO DE LOS	6.7. RESPECTO DE LOS	6.7. RESPECTO DE LOS
PAGOS EFECTUADOS	PAGOS EFECTUADOS	PAGOS EFECTUADOS
POR SERVICIOS	POR SERVICIOS	POR SERVICIOS
USUFRUCTUADOS (PSU).	USUFRUCTUADOS	USUFRUCTUADOS
	(PSU).	(PSU).
		Se incorpora una
		recomendación para todo el
		apartado: "Implementar los
		mecanismos necesarios a fin
		de evitar la utilización del
		procedimiento de pagos por
		servicios usufructuados."
6.7.1. RELATIVOS A LOS	6.7.1. RELATIVOS A	6.7.1. RELATIVOS A
SERVICIOS DEL	LOS SERVICIOS DEL	LOS SERVICIOS DEL
"ESTUDIO SKADDEN,	"ESTUDIO SKADDEN,	"ESTUDIO SKADDEN,
ARPS, SLATE, MEAGHER	ARPS, SLATE,	ARPS, SLATE,
& FLOM LLP".	MEAGHER & FLOM	MEAGHER & FLOM
	LLP".	LLP".
a) Establecer que la Dirección	a) Sin comentarios del	a) Atento lo expuesto en
de Asuntos Jurídicos	Organismo.	5.7.1. se modifica la
	Organismo.	
intervenga con carácter previo		recomendación como sigue:

al dictado de actos		"a) Arbitrar los medios a fin
administrativos.		de incluir toda la evidencia
		documental pertinente en el
		expediente."
b) y c) Dejar constancia en las	b) y c) Sin comentarios del	b) Atento lo expuesto en
actuaciones de las causales	Organismo.	5.7.1. se elimina la
que motivaron el uso de este		recomendación.
tipo de pago (PSU).		
d) Verificar que las	d) Sin comentarios del	d) Atento lo expuesto en
actuaciones contengan toda la	Organismo.	5.7.1. se modifica la
documentación necesaria y		recomendación como sigue:
suficiente.		"b) Verificar que la
		documentación que sirva de
		antecedente se vincule con
		referencias a la Resolución
		que reconoce la liquidación
		y pago de la factura en
		cuestión.
e) Verificar y dejar	e) Sin comentarios del	e) Atento lo expuesto en
constancia en el expediente de	Organismo.	5.7.1. se elimina la
los pagos efectuados al		recomendación.
estudio y su conciliación con		
la deuda pertinente.		
f) Abstenerse de efectuar	f) Sin comentarios del	Atento lo expuesto en 5.7.1.
pagos sin contar previamente	Organismo.	se modifica la
con la intervención del		recomendación como sigue:



a), e) y f) Cumplimentar las	a), e) y f) Sin comentarios del Organismo.	a), e) y f) Atento la falta de comentarios, se continúa con
LIMPIEZA.	LIMPIEZA.	LIMPIEZA.
SERVICIOS DE	LOS SERVICIOS DE	LOS SERVICIOS DE
6.7.2. RELATIVAS A LOS	6.7.2. RELATIVAS A	6.7.2. RELATIVAS A
		Sustentabilidad."
		de Fondo de Garantía de
		a la gestión y administración
		efectuar pagos relacionados
		propias de la ANSES para
		de la ANSES. Evitar la utilización de cuentas
		abonados a través de cuentas
		de los gastos de judiciales
		Sustentabilidad) el reintegro
administración.		(Fondo de Garantía de
de los gastos de		"d) Gestionar ante el FGS
Sustentabilidad) el reintegro		recomendación como sigue:
(Fondo de Garantía de	Organismo.	efectuada, se modifica la
g) Gestionar ante el FGS	g) Sin comentarios del	De acuerdo a la revisión
1		
correspondencia.		
la factura y su		instancias.
se expide sobre la cuantía de		intervención de las debidas
& Hamilton LLP, quien ejerce la representación del Estado y		mecanismos destinados a verificar las constancias de
estudio Cleary Gottlieb Steen		c) Implementar los mecanismos destinados a

el área usuaria conforme lo		
exige la LOGI 03-01.		
b) Exigir a los	b) Sin comentarios del	b) Atento la falta de
proveedores que las facturas	Organismo.	comentarios, se continúa con
sean confeccionadas		la recomendación.
incluyendo solo servicios de		
una misma Regional a fin de		
dar correcto cumplimiento a		
la Circular DPAyT N°42/13 y		
permitir el correcto cálculo de		
la base imponible de ingresos		
brutos conforme la		
jurisdicción.		
c) Verificar los casos	c) Sin comentarios del	c) A fin de aportar precisión
analizados a fin de corregir a	Organismo.	se modifica la
futuro la situación descripta.		recomendación: "Arbitrar
		los medios a fin de evitar la
		situación descripta."
d) Dar a las actuaciones	d) Sin comentarios del	d) Atento la falta de
orden cronológico y foliar	Organismo.	comentarios, se continúa con
correctamente las mismas, a		la recomendación.
fin de garantizar mayor orden		
y transparencia.		
6.7.3. RELATIVO AL	6.7.3. RELATIVO AL	6.7.3. RELATIVO AL
SERVICIO DE	SERVICIO DE	SERVICIO DE
SEGURIDAD CON	SEGURIDAD CON	SEGURIDAD CON
POLICÍA FEDERAL	POLICÍA FEDERAL	POLICÍA FEDERAL



a) y b) Verificar el caso observado atento las inconsistencias advertidas.	a) y b) Sin comentarios del Organismo.	a) y b) Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.
c) Dejar debida constancia de la fecha de	c) Sin comentarios del Organismo.	c) Atento la falta de comentarios, se continúa con
ingreso de las actuaciones así		la recomendación.
como de los distintos pases.		
d) Establecer los plazos	d) Sin comentarios del	d) Atento la falta de
máximos para hacer efectivo	Organismo.	comentarios, se continúa con
el pago contado desde la		la recomendación.
presentación de la factura		
para el caso de PSU, o en su		
defecto aplicar		
analógicamente el plazo		
previsto por el artículo 117		
del Decreto N° 893/12.		
e) Dar a las actuaciones	e) Sin comentarios del	e) Atento la falta de
orden cronológico y foliar	Organismo.	comentarios, se continúa con
correctamente la misma a fin		la recomendación.
de garantizar mayor orden y		
transparencia.		
6.7.5. RELATIVO AL	6.7.5. RELATIVO AL	6.7.5. RELATIVO AL
SERVICIO MENSUAL DE	SERVICIO MENSUAL	SERVICIO MENSUAL
MANTENIMIENTO DE	DE MANTENIMIENTO	DE MANTENIMIENTO
ASCENSORES.	DE ASCENSORES.	DE ASCENSORES.
a) Arbitrar los medios a	a) Sin comentarios del	a) A fin de aportar precisión



fin de que el procedimiento de	Organismo.	se modifica la
pagos por servicios		recomendación: "Arbitrar
usufructuados sea utilizado		los medios a fin de evitar la
con carácter excepcional.		utilización del
		procedimiento de pagos por
		servicios usufructuados."
b) Dejar debida	b) Sin comentarios del	b) Atento la falta de
constancias de las razones que	Organismo.	comentarios, se continúa con
justifican la erogación y las		la recomendación.
causas por las cuales dicho		
gasto es asumido por el		
Organismo.		
c) Dejar debida	c) Sin comentarios del	c) Atento la falta de
constancia del ingreso de	Organismo.	comentarios, se continúa con
documentación al Organismo		la recomendación.
así como de la intervención de		
las distintas áreas.		
d) Verificar la	d) Sin comentarios del	d) A fin de aportar precisión
observación señalada.	Organismo.	se modifica la
		recomendación: "Verificar
		que la descripción del objeto
		de la Resolución, coincida
		con el servicio efectivamente
		prestado y pagado por este
		procedimiento."

6.8. LIBRO	6.8. LIBRO	6.8 LIBRO
ESTADISTICO DE	ESTADISTICO DE	ESTADISTICO DE
ANSES	ANSES	ANSES
Fortalecer la gestión del Organismo, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales en todas sus áreas, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de ANSES tratando de evitar al máximo el uso de los pagos por legítimo abono denominados por el Organismo como "Servicios Usufructuados".	Sin comentarios del Organismo.	Atento la falta de comentarios, se continúa con la recomendación.



### ANEXO VII: DESCARGO DEL ORGANISMO AUDITADO



"Año de la Energías Renovables"



Registro Nº 90120/172373

Buenos Aires,

2 0 MAR 2017

Ref. AGN Nº 19/16 RCSSFyR.

#### **SEÑOR AUDITOR GENERAL:**

Me dirijo usted, en responde a vuestra presentación efectuada en el marco de la referencia.

Al respecto se cumple en acompañar los informes de la Dirección General de Finanzas DGF  $N^{\circ}$  74/17 y la Dirección Contrataciones DC  $N^{\circ}$  551/17 dando respuesta así, a lo solicitado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

A LA SEÑOR AUDITOR GENERAL AUDITORIA GENERAL DE LA NACION Sr. Jesús RODRIGUEZ

Sr. Jesús RODRIGUEZ S /

D

DIRECCION GENER

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS

ENTRADA SALIDA

2 1 MAR 2017

AUDITORIA SENSO MENERA NACIONA GERENGIA DEL MONTROLE MEL MESTA.

FINANCIERO Y ASCURSOS

ENTRADON SENSO
2 1 MAR 2017

VITTO CONTROLE

15. CONTS





SLD IN THE EMPTHON STATISTICS HOLD



Buenos Aires, 19 de Enero de 2017

A:

Dirección de Despachos y Oficios

Agustín Meilan

C/C:

Unidad de Auditoría Interna

Claudia Penna

De:

Dirección General de Finanzas

Esteban Santa Cruz

Ref.:

Nota UAI 05-17 - Informe AGN sobre Auditoría de Gestión referida a las

Contrataciones

Me dirijo a Ud. con relación al tema de la referencia, con motivo de dar respuesta a los puntos del informe atinentes a esta Dirección General.

#### 5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

#### 5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

### 5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL

j) La imputación presupuestaria resulta incorrecta (N° de Orden 1: El total del gasto es imputado a la partida 3-1-5, servicios básicos correos y telégrafos, sin embargo para el item 1: *impresión del informe*, correspondía imputarse a la partida 3-5-3 "servicios de impresión" y para el ítem 2: doblado y ensobrado con provisión de sobres correspondía imputarse a la partida 3-9-9 "gastos de servicios no personales varios". N° de Orden 3: El gasto se imputó al programa de gastos generales de ANSES, cuando debió ser imputado al programa Conectar Igualdad. N° de orden 7: Dado que para los renglones 1 a 11 por los que se contrata la suscripción de un software por un período de 12 meses ANSES lo imputa a las partidas 3-4-6 correspondiente a honorarios, cuando correspondía ser imputado a la partida 3-2-6 "Alquileres y derechos".





Año de las Energias Renovables



#### **RESPUESTA**

Orden N° 1: Se decidió imputar a la partida 3-1-5 el total del gasto ya que en la oferta del proveedor se tiene un precio unitario global por los tres servicios (servicio de impresión, ensobrado y distribución del IPA --informe periódico de aportes), como se puede observar en la siguiente imagen correspondiente a la planilla de cotización obrante en el expediente 024-99-81432376-1-682 de esta contratación directa:



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ren- glón Nº	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	23.000.000	UN	3-1-5-06489-0001-Servicio de impresión, ensobrado y distribución del IPA.	\$ 3,83	\$ 88.090.000,00
Total 00/10	de la Oferta (° 0	): Son pes	os ochenta y ocho millones nove	enta mil con	\$ 88.090.000,00

El precio incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

(')Anticipo del 30%: Para hacer frente a los gastos e inversiones necesarias a fin de asegurar la prestación acorde a las necesidades de ANSES, que implica implementar y poner en operación mejoras para sostener la calidad de los servicios cotizados en el presente contrato. (')Póliza de caución: Dada la relación comercial y todos los servicios que el Correo Oficial le brinda a ANSES, y que se trata de una Contratación inter administrativa, se solicita excluir al Correo Oficial de la presentación de la póliza de caución que tiene un costo anual aproximado de \$ 100 mil.

Firma: ....

Aclaración:

CR. CAMILO BALDINI APODERADO SUB-DIRECTOR GENERAL CORREO OFICIAL DE LA RED<sup>10</sup>1 ICA ADCENTINA S A





# WINGER

2017

Alle de les Engados Regovablos



DGF Nº74/17

- Orden N° 3: El gasto correspondiente al alquiler del inmueble al que se refiere este punto, si bien fue registrado en un primer momento en el Programa 01- Actividades Centrales, mediante formulario C55 k42000016300 de fecha 31/12/13 se regulariza y se imputa el gasto al Programa 28 – Conectar Igualdad.
- Orden N° 7: De acuerdo a la consulta realizada al área requirente no corresponde a un alquiler de software ya que ANSES era dueño del mismo y lo que se contrata con la suscripción es la actualización del mismo.

## 5.3. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

j) Se advierte que no es correcta la imputación presupuestaria efectuada por el Organismo (N° de Orden 11: Para el renglón 2 se especifica "Servicio de soporte técnico integral complementario de garantía integral de las notebooks educativas" fue imputado al Inc. 3 partida principal 4 parcial 6"... Servicios técnicos y profesionales de informáticas y sistemas computarizados"....

#### **RESPUESTA**

El pliego de la Licitación Pública Nº 09/2013 detalla que se trata de un servicio de soporte Técnico Integral por un período de 24 meses y de Garantía Integral por cada equipo adquirido por el termino de 24 meses, en su oportunidad analizado el pliego se entendió que al tratarse de un servicio técnico integral y de garantía integral correspondía imputarlo en la partida 349 – Otros n.e.p. igual criterio se tomó para las licitaciones siguientes.

No obstante, se toma en consideración la observación indicada por esa Auditoría para futuras adquisición de esos servicios.

### 5.6. RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE PAGO EN GENERAL (ANEXO IV)

f.4) Demora en el pago de la factura (conforme artículo 117 del Decreto 893/12). (N° de Orden: 10, 14, 18, 19, 21, 22, 25 y 34)





DGF Nº 74 /17

#### **RESPUESTA**

Según lo observado sobre la demora en el pago de las facturas, hacemos las siguientes aclaraciones:

### ORDEN N° 10:

- 02009896/2013: La facturación fue emitida en el mes de marzo al igual que la firma del Convenio. En mayo se cargó la orden de convenio en el sistema SAP y en ese mes se registró y abonó.
- 02005399/2014: En este caso se devolvió el expediente para corrección del informe de recepción.
- 02004457/2014: En este caso la facturación, la conformidad, emisión de la orden de pago y pago se produjeron en el mes de febrero/2014.

#### ORDEN N° 14

3359/15; 3345/15; 3363/15; 3288/15; 3289/15; 3290/15; 3293/15; 3352/15; 3354/15:
 Para estos expedientes de pagos la demora en el registro y pago de la factura se correspondió con la falta de crédito presupuestario que se replanificó en el ejercicio 2015.

#### ORDEN N° 18

 02038026/2013: La demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones para adecuar la ARD.

#### ORDEN N° 19

- NOTA DE PAGO 023000183/14 REGULARIZADA POR EL C41 N° 02014638/14: En este caso la demora se correspondió a la devolución del expediente a la Dirección de Contrataciones por error en el beneficiario, luego no había cuota para poder registrar el devengamiento.
- 02041889/2014: La demora se correspondió a la devolución a la falta de crédito presupuestario, conforme consta los mail en el expediente de pago, en el mes de diciembre se contó con el crédito necesario.







2017

Año de las Energías Parouablas



DGF Nº 74 /17

### ORDEN N° 21

 02040387/2013; 02040465/2013: La demora en el registro y pago de la factura se correspondió con el atraso de apertura y asignación crédito presupuestario a la orden de obra.

### ORDEN N° 22

 02007102/2014: Se registró con demora atento la habilitación y asignación de cuota presupuestario 2014.

#### ORDEN N° 25

 02009111/2014: En este caso se devolvió el expediente a efectos de adecuar la documentación de respaldo dado que no cumplía con las condiciones necesarias para su registración y pago. El mismo reingresó en el ejercicio siguiente para su registración.

#### ORDEN N° 34

 02029080/2013: En este caso la registración de la orden de pago de la factura se realizó en término para habilitar a su pago.

i) Se advierten diferencias en el cálculo de ingresos brutos. (N° de Orden: 12 y 19)

#### RESPUESTA

Sobre la diferencia en el cálculo de ingresos bruto del C41 N° 02033676/2014, el mismo fue correctamente registrado únicamente con el indicador de IIBB CABA.

En este caso puede haber ocurrido que se actualizara la información del proveedor incorporando el indicador de IIBB Buenos Aires. Posteriormente al abonarse corrió un proceso para su actualización e impactó erróneamente en el C41 mencionado.





- 5.7. RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS USUFRUCTUADOS (PSU)
- 5.7.2. RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA
- c) Existen diferencias en el cálculo de la retención de ganancias e IVA, como consecuencia de que el Organismo para determinar la base imponible deduce el 21% de la factura, cuando no correspondía toda vez que la factura no discriminaba IVA (N° de Orden: 7).

#### **RESPUESTA**

El proveedor Linser SACIS si ha discriminado el IVA en su factura, detalle en la hoja 1 de 2 de la facturación emitida. Con lo cual la retención de impuesto a las ganancias está correctamente aplicada, en cambio la retención de IVA se aplicó la alícuota 8,68% cuando correspondía la alícuota 10,50. Se procedió a su corrección en pagos posteriores.

- 6. RECOMENDACIONES
- 6.1. RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS
- 6.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
- d) Evitar imputar incorrectamente el activo fijo del Organismo al utilizar la obra pública para introducir mejoras y/o modificaciones en inmuebles que no son propiedad de la ANSES.

### <u>RESPUESTA</u>

Cuando se trata de obra pública la imputación presupuestaria se realiza en la partida 42 que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias dice: "Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible,







como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes..." Es decir no hay distinción entre si el bien es propio o alquilado para que se registre como inciso 4.

Es más, a nuestro parecer, estas obras/mejoras que incrementan el acervo de capital de la Nación deben ser reflejadas como inversión en las Cuentas Nacionales por lo que debe ser registrada como inciso 4. Asimismo vale mencionar que al cierre de Ejercicio, sólo se activan las mejoras que se realizan sobre inmuebles propios del Organismo.

Atentamente.

LIC. ESTEBAN A. SANTA CRUZ DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS ANSES

MESA DE ENTRADAS 2 3 ENE 2017

ANSES DIRECCION DESPACHO

MANSES UNIDAD AUDITORIA INTERNA 1 9 ENE 2017

THENA LOPEZ RUBIU Leg. 981023

ALBERTO LEDST Lasjo Nro. 14983 ANSES



"Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires, - 7 MAR. 2017

A: Dirección Despacho y Oficios.

Cc: Dirección General Operaciones.

Unidad de Auditoría Interna.

DE: Dirección Contrataciones.

Ref. Proyecto de Informe AGN s/ Auditoría de Gestión referida a las contrataciones.

Me dirijo a usted a los efectos de remitir el Proyecto de Informe AGN en los términos de la Circular 19/16.

En tal sentido, a continuación se brinda respuesta a cada uno de los puntos mencionados en el informe realizado por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social correspondientes a aquellas cuestiones que hacen a la competencia de la Dirección de Contrataciones:

#### 5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

a) No procede la observación. Mediante el dictado del Decreto N° 399/97 se delegaron en la Dirección Ejecutiva de esta Administración Nacional las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064, para, entre otros actos, autorizar la remodelación y refacción de inmuebles destinados a operar como Unidades de Atención Integral.

Efectuado el análisis de las contrataciones que conforman la muestra auditada, cabe destacar que se dio cumplimiento con lo exigido en el artículo 4° de la Ley 13.064, toda vez que el Director Ejecutivo de ANSES, mediante el dictado de las resoluciones de autorización de los llamados a licitaciones públicas enmarcadas en la Ley N° 13064, aprobó el presupuesto oficial y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para cada una de las obras a realizar.

b) En relación a las observaciones respecto de la publicación de los avisos de los llamados a licitación de obra pública, en cuanto a que no indican el lugar de





ANSES :

"Año de las Energías Renovables"

NOTA

DC N° /17

ejecución de los trabajos, se informa que en los avisos publicados se indica que la puesta en valor refiere a los edificios de las Jefaturas Regionales respectivas, es decir, a todas las UDAIs y Oficinas que abarcan la descentralización regional en materia prestacional de esta ANSES.

Por una cuestión de celeridad y economía procesal, en atención a la cantidad de inmuebles involucrada en cada contratación, el listado de edificios que contiene cada una de las Jefaturas en cuestión (N° de Orden 16, 18 y 19) se publica juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Respecto a las visitas de obra efectuadas por los oferentes en cuanto a que no siempre se corresponden con el inmueble en el cual deberán intervenir debido a los cambios de localización de las dependencias, dicho aspecto se encuentra expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación: "El traslado de una Unidad de Atención u Oficina a otra Dirección, hará que las tareas objeto de la presente Contratación durante la vigencia de la misma, sean realizadas a esa nueva ubicación, sin que esto genere derecho alguno al respecto." (N° de Orden 16, fs. 73).

Respecto de los edificios incluidos en el Nº de Orden 18, se destaca que no corresponden a otra Regional como se consigna en el informe en conteste. En efecto, se acompaña un listado de edificios que se corresponden con la Jefatura Regional Conurbano II pero, sin embargo, cuando se debe incluir la descripción de cada uno de los edificios, se consigna erróneamente Jefatura Regional Conurbano III. Resulta evidente que, al tratarse del mismo listado de edificios, se trata de un error material sin tener intención de referirse a otra Regional.

Por otra parte, y conforme se requiere en los Pliegos que rigieron las Contrataciones auditadas, los oferentes deben incluir obligatoriamente en su oferta los certificados de visita a cada uno de los edificios correspondientes a la Regional de que se trate y de acuerdo al listado que como Anexo a dichos Pliegos se aprobara en cada caso, a efectos de acreditar que tomaron conocimiento de las características de los mismos.

- c) En cuanto a la inclusión de ítems no contenidos originalmente en el Pliego, no se vislumbra que se hayan alterado las bases contractuales y que, en consecuencia, quede configurado el instituto de obra nueva. Por el contrario, se trata de adicionales de la obra encuadrados dentro del artículo 30 de la Ley N° 13.064 que completan alteraciones en el proyecto con miras al mejor funcionamiento de la obra, resultando obligatorios para el contratista (N° de Orden: 16 y 18).
- d) La observación realizada sobre el punto en conteste no es de competencia de esta Dirección.
- e) No procede la observación, carece de certeza respecto de la muestra auditada ("pueden"). A todo evento, se informa que las mejoras efectuadas en





"Año de las Energías Renovables"

NOTA 95 DC N° /17

el inmueble se realizaron a fin de adecuar la funcionalidad del mismo a las necesidades operativas de ANSES y al uso intensivo que el Organismo hace de los mismos no solo por el personal que labora en ellos sino principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. No obstante, se recepta la observación a futuro para tomar en cuenta dicho aspecto al momento de acordar el canon locativo.

f) No procede la observación, no tiene en cuenta la naturaleza jurídica del Organismo ni las normas habilitantes para el ejercicio de las prerrogativas públicas.

ANSES es un Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (art. 1° del Decreto N° 2.741/91), a cargo de un Director Ejecutivo, y con facultades propias para su conducción administrativa y financiera independiente del TESORO NACIONAL (art. 3° del Decreto N° 2741/91). En consecuencia, siendo un Organismo de firma concentrada, sin apertura de estructura para la distribución de competencias, recaen en el Director Ejecutivo tanto los actos de autorización como los de aprobación de los procedimientos de contratación, entre otros.

Esto no podría ser de otro modo dado que el artículo 1° del Decreto N° 399/97 delegó en la DIRECCIÓN EJECUTIVA de ANSES, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como también la adquisición de materiales, mobiliarios y elementos, destinados a poner en funcionamiento las Unidades de Atención Integral de ANSES y su sede central. Con lo cual, dadas las normas de derecho público que rigen el accionar de ANSES, no cabe la delegación de facultades delegadas.

Por otra parte, téngase presente el régimen de prelación normativa que rige para los contratos celebrados bajo la Ley N° 13.064, conforme se detalla en los Pliegos que gobernaron las contrataciones que integran la muestra, el que excluye la aplicación directa de las previsiones contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, cuya aplicación se prevé ante silencio y en forma supletoria.

No obstante lo expuesto, y solamente a título informativo y sin que implique desvirtuar lo anteriormente expuesto, se aclara que se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional mediante Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, encontrándose actualmente conformada por:

#### COMISION EVALUADORA TITULAR

- 1.- Director General Informática e Innovación Tecnológica.
- 2.- Director de Patrimonio y Análisis Administrativo.







"Año de las Energías Renovables

NOTA



3.- Director General de Finanzas. COMISIÓN EVALUADORA SUPLENTE

- 1.- Director General de Prestaciones Descentralizadas.
- 2.- Director de Gestión Administrativas.
- 3.- Director de Contabilidad.

#### 5.1.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

- a) Conforme el artículo 3° inciso e) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, los contratos de obra pública quedaron exceptuados de la aplicación de las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. La Unidad Operativa de Contrataciones no confecciona el cuadro comparativo de ofertas dispuesto en el artículo 78 del mencionado cuerpo normativo, remitiendo las actuaciones a la Comisión Evaluadora para su análisis.
- b) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que expediente refiere cada uno de los supuestos observados. No obstante se informa que la Resolución DE-A N° 32 de fs. 3127/3135, correspondiente al trámite N° de Orden 18, fue emitida el 14/01/13 y notificada el 15/01/13. La orden de obra N° 2120000014 (fs.3153) fue emitida el 20/03/13 y notificada el 21/03/13. Respecto del N° de Orden 20, la Resolución DE- A N° 281, de fs. 2034/2042, fue emitida el 05/09/13 y notificada el 09/09/13. La Orden de Obra N° 2120000023 obrante a fs. 2073, fue emitida en fecha 17/09/13. Asimismo, en relación al N° de Orden 21, la Resolución DE-A N° 221 de fs. 1924/1931 fue emitida el 11/07/13 y notificada el 12/07/13. La Orden de Obra N° 2120000021 obrante a fs. 1947 fue emitida en fecha 21/08/13.

En este sentido, la totalidad de las muestras observadas fueron emitidas y notificadas dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

c) En cuanto a la observación respecto de las modificaciones del contrato original en los Expedientes Nº de Orden 18 y 19, se señala que, teniendo en cuenta que algunos inmuebles son alquilados o se usufructúan bajo la modalidad de comodato, en los respectivos Pliegos se informa que puede darse el supuesto que ANSES necesite mudar alguna de sus sedes. Las obras ejecutadas en los inmuebles que no son propiedad de ANSES son inherentes a la instalación de una Unidad de Atención, puesto que se trata de adecuar los inmuebles a las necesidades operativas y funcionales propias del Organismo como así también al uso intensivo que se hace de aquellos no solo por el personal que labora en ellos sino principalmente por el público beneficiario que concurre a ser atendido. La utilización del mecanismo de unidad de medida permite estandarizar la necesidad de obra a contratar en función de las particularidades operativas del Organismo.





117 "Año de las Energias



d) Si bien podrían existir errores en las fechas o firmas en la confección de los certificados, lo cierto es que sin la correspondiente visita, el oferente se hubiera visto imposibilitado de formular su oferta.

Respecto a la inconsistencia en la confección de los mismos, de una primera lectura de los actuados, puede determinarse que no se detectan irregularidades.

En relación a las actuaciones N° de Orden 16, a fs. 3117 obra adjunta la Nota DOI N°19/13 en repuesta a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 53921 de fs. 3106/3107, en la misma se informa que personal autorizado por esa Dirección efectuó las visitas a obra juntamente con la empresa oferente en las distintas dependencias pertenecientes a la Jefatura Regional Cuyo, razón por la cual algunos certificados de visita de obra se encuentran firmados por el mismo agente de ANSES.

Respecto de las actuaciones  $N^\circ$  de Orden 18, no se detectaron las inconsistencias señaladas.

- e) La constancia del ingreso de los expedientes a la Comisión Evaluadora surge del Sistema de Gestión de Trámites.
- f) Los duplicados de las ofertas no se agregan a las actuaciones, se resguardan en la Dirección de Contrataciones.
- g) El dictamen de evaluación N° 047/13 del trámite identificado con el N° de Orden 20, agregado a fs. 2004/2005, fundamenta su decisión no solo en cuestiones económicas sino que también lo hace respecto de cuestiones técnicas. Dicho extremo queda evidenciado con el fundamento expuesto respecto del orden de mérito: "Por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, visto y considerando el informe técnico de la Dirección de Obras e Infraestructura de fs. 2002/2003".

En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se informa que el mismo se produce una vez efectuado un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones competenciales primarias en otras áreas.

- h) Las falencias de foliatura serán subsanadas conforme lo establecido en el Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.
- i) No es de competencia de esta Dirección.
- j) Se toma en cuenta la observación. En el trámite identificado con el Nº de Orden 16 se omitió involuntariamente la publicación en los boletines provinciales de San Juan y San Luis, sin embargo se efectuaron las publicaciones en los diarios Ámbito Financiero (fs. 537/538) y BAE (fs. 544/545); se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 557/569) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (fs. 570/586).







"Año de las Energías Renovables"



Asimismo se informó de la convocatoria a las Cámaras Argentinas de la Construcción de las Provincias de Mendoza y San Juan (fs. 518) y se cursaron las invitaciones a empresas del rubro (fs. 587/592), además a fs. 3109 se efectuó la difusión de la convocatoria en la página web del Organismo.

#### 5.2. RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

#### 5.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.

- a) No es de competencia de esta Dirección.
- b) El 16 de septiembre de 2009 se suscribió el Convenio Marco Nº 13 (adjunto a fs.16/18), entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y esta ANSES para la asistencia técnica de planes de trabajo, cuya vigencia se extendió del 01/10/09 al 30/09/10. Si bien las constancias de las respectivas prórrogas del Convenio Marco no obran en las actuaciones, con fecha 15/10/10 y 21/10/12, el Director Ejecutivo de esta Administración manifestó su voluntad de renovar el mentado Convenio Marco por períodos de veinticuatro (24) meses, respectivamente, quedando perfeccionado el acuerdo con la conformidad prestada por el Rector de dicha casa de estudios en fecha 18/10/10 y 25/09/12, también respectivamente. Conforme la Cláusula Sexta dicho instrumento podía renovarse por conformidad de las partes en función de las necesidades establecidas por ANSES. (Nº de orden 10).
- El informe de avance y evaluación de metas alcanzadas, conforme Cláusula Sexta del Convenio N° 007 es de competencia de la Dirección de Sistemas de ANSES.
- c) La fundamentación de la inconveniencia del traslado a otro inmueble imputada al trámite Nº de Orden 3 se visualiza en los argumentos de la Nota Nº 1220/13, agregada a fs. 9, mediante la cual la Dirección de Obras e Infraestructura efectuó el Informe Técnico del inmueble ubicado en calle Marcelo T .de Alvear 1299, en el que concluyó que "...teniendo en cuenta la adecuada localización además de la intervención ejecutada por esta Administración en cuanto a la imagen institucional, instalaciones eléctrica, climatización y reparaciones en general, lo cual ha requerido de una inversión considerable que en caso de tener que mudarse a otro inmueble requerirá afrontar nuevamente gastos similares, resulta imprescindible la continuidad de la permanencia en el mencionado inmueble dado que dicha situación permitirá que el área requirente pueda continuar desarrollando sus actividades, sin alterar el normal curso de las mismas."
- d) El inicio de las actuaciones para la compra de bienes o servicios está en la órbita de las áreas técnico-operativas, las que confeccionan los requerimientos y los envían a la Unidad Operativa de Compras.





"Año de las Energías Renovable



- e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con "documentación relevante" que se indica como faltante.
- f) Respecto a esta observación, tratándose de una Contratación Directa por exclusividad, las publicaciones se efectuaron conforme lo dispuesto en los artículos 139 y 193 del Decreto Nº 893/12.
- g) Las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos fueron cumplimentadas y se efectuaron las correcciones señaladas, a excepción de lo referido a la Orden de Compra en atención a que dicho documento debe ser ingresado en el sistema SAP.
- h) La Resolución de adjudicación correspondiente al Expediente Nº de Orden 5 fue suscripta con fecha 06/03/13 (fs. 206/209) y notificada al adjudicatario el día 07/03/13 (fs. 211), cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 94 del Decreto Nº 893/12.
- i) Las copias de las planillas de cotización no se agregan a las actuaciones debido a que se resguardan en la Dirección de Contrataciones (Nº de Orden 3, 8 v 9).
- j) No es de competencia de esta Dirección.
- k) En cuanto a las demoras excesivas observadas en la tramitación de contrataciones identificadas como Nros. de Orden 1, 2 y 5, las mismas tramitaron como Contratación Directa Interadministrativa, enmarcadas en las previsiones del artículo 25 apartado d) punto 8 del Decreto N°1023.

Respecto de N° de Orden 1, cuyo objeto fue la contratación de los servicios de ensobrado y distribución de informes de ANSES, surge del historial emitido por el Sistema de Gestión de Expedientes (AMNE) que las actuaciones ingresan a esta Dirección el 28/05/13 y el 17/06/13 fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento, una vez consensuado el convenio y cumplimentada la documentación, suscribiéndose el mismo en fecha 19/07/13, previa integración de la garantía correspondiente.

Respecto de N° Orden 2 cuyo objeto fue la contratación de seguros varios que incluyó la cobertura de obras de arte, incendio y responsabilidad civil para todos los edificios del organismo, circunstancias que justifican la demora en la cotización, sin perjuicio de ello, las actuación se inicia el 05/10/12, y en fecha 27/02/13 se suscribe el convenio con NACIÓN SEGUROS.

Respecto de N° de Orden 5, la Contratación Directa N° 44/12 relativa al Servicio de Seguridad con la Policía Federal encuadrado según lo previsto en el artículo 25 inciso d) del Decreto N° 1023/01, se recepta la observación efectuada, no obstante surge que a fs. 175, en fecha 28/11/12, la Dirección de Contrataciones recepciona la documentación requerida a la adjudicataria y a fs. 199, en fecha 06/12/12, fueron remitidas a la Dirección de Asesoramiento con el proyecto del acto administrativo de adjudicación.







'Año de las Energías Renovables"

NOTA DC Nº /17

No se toma esta observación respecto las actuaciones N° de Orden 6, por la que se contrataron los servicios de digitalización de expedientes con de la Universidad Tecnológica Nacional, a fs. 347 la Dirección de Contrataciones recepciona el Plan de Trabajo requerido, el que obra adjunto a fs. 249/256.

I) Se toma nota de la observación a efectos de arbitrar los medios necesarios para evitar la comisión de dichos errores.

### 5.2.2 DE LA LOCACION O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

a) El inmueble objeto de la contratación a que refiere el Nº de Orden 9 fue adecuado a la imagen institucional del Organismo, la Dirección de Obras e Infraestructura en su informe de fs. 4 lo considera apto para la continuidad del trámite.

El valor locativo mensual convenido en el contrato adjunto a fs. 5/7, suscripto en fecha 1° de junio de 2010, fue de \$15.000. Conforme la cláusula cuarta del mencionado instrumento la locataria recibe la propiedad en buen estado de conservación y en la cláusula décima se autoriza a la locataria, previa conformidad de la locadora, a efectuar las modificaciones que considere conveniente para adaptarlos a sus funciones, las que a la fecha de restitución del inmueble la locataria podrá entregar el inmueble con las modificaciones, sin reclamo alguno, retirar las que no han sido incorporadas a la construcción o retirarlas retrotrayendo el estado del inmueble al inicio de la locación.

El nuevo contrato de fs. 133/140 se suscribió en fecha 30/12/13 por el término de 24 meses con opción a prórroga por 12 meses, por el monto de \$ 40.000 mensuales, conforme lo informado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Teniendo en cuenta que el inmueble se recibió en buen estado, no surge de las actuaciones que las intervenciones ejecutadas por ANSES y destinadas a las particulares necesidades operativas y funcionales de este Organismo, fueron consideradas como mejoras que incidan en el valor locativo del inmueble. Se debe tener en cuenta el proceso inflacionario que impacta en la valorización creciente de las propiedades, en particular de destinadas a la locación comercial.

c) La información relativa a la superficie del inmueble informada en la nota cursada al Tribunal de Tasaciones de la Nación es correcta, atento que la memoria descriptiva agregada a fs. 27 es la copia certificada que acompañara el locador en la Licitación Pública Nº 35/08.

# 5.3 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA.

a) No resulta procedente la observación. El artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 dispone que los integrantes de la Comisión





7 "Año de las Energías Renovable

NOTA

DC N° /17



Evaluadora de las Ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. A su vez, el artículo 81 del mismo cuerpo legal establece que las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

Como se ha informado al punto 5.1.1 apartado f), la naturaleza jurídica de ANSES y la asignación de competencias en el Organismo dan cuenta que no se verifica la observación en traslado. No obstante, se recuerda que por Resolución D.E.-A N° 242, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, se modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.

b) Conforme el siguiente gráfico se han integrado las garantías de cumplimiento de contrato.

N° DE	00	FECHA DE	
ORDEN	OC	SUSCRIPCION	PRESENTACION GTIA
			St
12	1120010446	19/09/2013	30/09/2013
	1120010490	18/12/2013	06/01/2014
15	1120010491	18/12/2013	27/12/2013
	1120010772	10/06/2015	Correo Oficial de la R A
marela 1	1120010773	10/06/2015	Corre Oficial de la RA
al graphing	1120010774	02/06/2015	10/06/2015
s steeling	1120010775	02/06/2015	10/06/2015
16	210000014	26/02/2013	24/03/2013
17	1120010447	19/09/2013	23/09/2013
iofritalitie i	1120010448	19/09/2013	01/10/2013
25	1120010400	19/07/2013	05/08/2013
27	1120010588	29/08/2014	03/09/2014
en decide	1120010589	27/08/2014	02/09/2014
Klet-ovil	1120010590	No se suscribió	
THE HOLD	1120010591	11/09/2014	No se acompañó
il retru	1120010592	29/08/2014	05/09/2014
	1120010595	27/08/2014	03/09/2014

c) y d) Se toma nota de la observación. Al respecto se informa que en cuanto a las demoras en el tratamiento de las actuaciones y las falencias en la foliatura (ausencia de numeración correlativa, ausencia de sellos y exceso de







2017

"Año de las Energías Renovables

NOTA

/17

DC N°

folios para un expediente) se está trabajando a fin de subsanar dichas evidencias.

- e) La observación carece de certeza respecto de la muestra auditada e impide conocer puntualmente a que refiere con "etc." en referencia a "documentación relevante" que indican como faltante.
- La Justificación del gasto y los proyectos de actos administrativos obran agregados al trámite, respectivamente, a: fs. 87/88 y fs. 291/294 N° de Orden 14; a fs. 44/45 y fs. 1063/1070 N° de Orden 27; y a fs. 25 y fs. 92/93 N° de Orden 28.
- f) En cuanto a la falta de fecha en el cuadro comparativo de ofertas se informa que el documento se genera a través del sistema SAP, donde se genera el registro.
- g) Las notificaciones a los adjudicatarios se realizaron en el plazo previsto en el artículo 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
- -Nº de Orden 14: La resolución de adjudicación fue suscripta con fecha 29/11/13 (fs. 1813/1818 y notificada el 04/12/13 (fs.1820).
- -Nº de Orden 15: La resolución de adjudicación agregada a fs. 1965/1974 tiene fecha de emisión 17/12/13 y fue notificada el día 18/12/13, según constancia de 1976.
- h) En cuanto a la diferencia de superficie del inmueble adquirido y solicitado, se ha constatado que el escriturado a favor de ANSES posee 268,71 m2.
- i) No es de competencia de esta Administración.
- j) No es de competencia de esta Administración.
- k) No es de competencia de esta Administración.
- I) En el expediente Nº de Orden 12, la contratación se efectuó por el sistema de doble sobre, motivo por el cual se confeccionaron dos actas de apertura: la correspondiente al Sobre A obra agregada a fs. 249 y la correspondiente al Sobre B incorporada a fs. 2483.
- m) No es competencia de esta Administración.
- n) Los duplicados de ofertas no se adjuntan al trámite sino que se resguardan en la Dirección de Contrataciones. (Nº de Orden 15)
- o) En cuanto a la demora en la emisión del Dictamen de Evaluación, se hace saber que los mismos se producen luego de efectuar un análisis minucioso de las ofertas a fin de determinar la conveniencia de las mismas. Asimismo debe tenerse presente que la Comisión Evaluadora está integrada por funcionarios que simultáneamente cumplen sus funciones en otras áreas. (Nº de Orden 15 y 17)
- p) No es competencia de esta Dirección.
- q) La Resolución que aprueba la ampliación de la OC 1120010334/13 fue suscripta con fecha 04/09/14, habiendo ingresado a la Dirección de Contrataciones el 28/11/14, el mismo día (28/11/14) se procedió a notificar el acto administrativo, sin embargo el proveedor no aceptó la ampliación del





"Año de las Energías Renovables"



contrato debido a que el plazo se encontraba vencido, fs. 638/642. (Nº de Orden 23).

- r) En cuanto a los requerimientos cursados a algunos oferentes, tratándose de requisitos no esenciales, la Administración tiene la facultad para solicitar la integración de la documentación faltante y ello no altera el principio de igualdad en la licitación pública. (Nº de Orden 25)
- s) En el expediente identificado con el Nº de Orden 29, la Solicitud de Gastos de fs. 4 fue confeccionada en virtud de los presupuestos agregados a fs. 6/7. Respecto de la emisión de la escritura traslativa de dominio emitida fuera del plazo se informa que, una vez suscripto el boleto de compraventa esta Administración remitió en tiempo y forma el expediente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para la emisión del instrumento público correspondiente.

# 5.4 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES ATRAVÉS DE LICITACIÓN PRIVADA.

- a) El cuadro comparativo de ofertas se genera mediante la carga en el sistema SAP. (Nº de Orden 30,32 y 34) sistema en el cual se genera un registro del mismo.
- b) La respuesta a esta observación obra en el Punto 5.3 o).
- c) No se ha podido verificar la integración de las garantías correspondientes a las Órdenes de Compra N° 120010430 y 120010429; respecto de la OC N° 1120010428, no corresponde su integración por el monto involucrado (\$1.600). (N° de Orden 31).
- d) El trámite identificado con el Nº de Orden 31 se adjudicó a TRES (3) proveedores, uno de ellos desistió de los renglones adjudicados y la Administración no adjudicó al siguiente en el orden de mérito porque no persistía la necesidad de la compra según resulta de la Nota de la Dirección de Obras e Infraestructura agregada a fs.800.
- e) Se toma nota de la observación. Se ha instruido sobre la obligatoriedad de dejar constancia de la fecha y hora de recepción de las ofertas. (Nº de Orden 31)
- f) Con respecto a la falta de evidencia de ejecución de la sanción impuesta a la adjudicataria, se informa que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs. 616/637).

# 5.5 RESPECTO DE LAS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD





ANSES

"Año de las Energías Renovables

NOTA

DC N°

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares consigna erróneamente la forma de cotización del renglón 2, esta situación fue regularizada con la emisión de la Circular Nº 1 agregada a fs. 284. (Nº de Orden 38).
- b) En ambas contrataciones se ha deslizado un error involuntario al consignar en las especificaciones técnicas que se otorgaría mayor puntaje a la propuesta con menor porcentaje de descuento. (Número de Orden 38 y 39).
- c) No fue agregada la constancia de la segunda publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin embargo en el pedido cursado al BORA, obrante a fs. 274, se solicitaron dos publicaciones, una con fecha 01/10/10 y otra con fecha 04/10/10; anexándose solo una ellas (N° de Orden 38). En el trámite con N° de Orden 39 la Nota DC N° 2511/13 de fs. 384 enviada al Boletín Oficial requería dos avisos uno para el día 17/09/13 y otro para el día 18/09/13
- d) La comunicación de la resolución de adjudicación fue recepcionada en la SIGEN el 04/05/11, si bien en la Nota G.C Nº 2130/11 se comete un error de pluma al identificar la orden de compra se acompañó copia autenticada del mencionado acto administrativo y de la OC Nº 10071. (Nº de Orden 38).

En cuanto a la demora en la notificación de la prórroga y la orden de compra, la Resolución D.E.-A N° 229/13, fue emita en fecha 12/07/13, ingresa a la Dirección de Contrataciones el 26/07/13 y la Orden de Compra N° 1120010407 se suscribe en fecha 05/8/13. (N° de Orden 38).

- e) No es de competencia de esta Administración.
- f) Como se ha informado al punto 5.1.1 f) .La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.
- g) No es de competencia de esta Administración.
- h) Las garantías de cumplimiento de contrato no se encuentra agregadas a las actuaciones, no obstante fueron integradas. (N° de Orden 38 en fecha N° 20/04/11 y N° de Orden 39 en fecha 15/01/15).

Las observaciones desarrolladas a los puntos 5.6 a 5.7.8 No resultan de competencia de esta Administración.

#### RECOMENDACIONES

#### 6.1 RESPECTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

### 6.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

a) y b En cuanto a la falta de elaboración de proyectos y estudios requeridos por la Ley 13064, se remite a lo expuesto al punto 51.1 a).

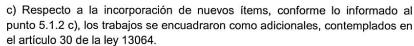


"Año de las Energías Renovables



DC N°





- d) No es de competencia de esta Dirección
- e) No es de competencia de esta Dirección.
- f) Como se ha informado al punto 5.1.1 f) .La Resolución D.E.-A N°242/16, dictada en fecha 2 de agosto de 2016, modificó la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.

#### **6.1.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES**

- a) En cuanto a la falta de elaboración del cuadro comparativo de ofertas en aquellas contrataciones que tramitan como obra pública se remite al punto 5.1.
   a).
- b) Se prestará especial atención en efectuar las notificaciones pertinentes en tiempo y forma, así como agregar las constancias en las actuaciones.
- d) Respecto de la necesidad de implementar la normativa que contemple un procedimiento uniforme para la confección de los certificados de visita de obra a fin de dispensar igualdad de oportunidades a todos los oferentes y garantizar una inspección adecuada de las obras en cuestión. Se informa que los formularios de los certificados de visitas se adjuntan a los respectivos pliegos.
- c) Se remite a lo informado 6.1.2 c).
- e) No obstante que el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se procederá a arbitrar los medios para dejar expresa constancia.
- f) En cuanto a la recomendación de "requerir la presentación de duplicados exigido por el pliego". Los duplicados de las ofertas se ponen a resguardo.
- g) Respecto a que, la Comisión Evaluadora debe indicar las razones por las que determina el orden de mérito de las ofertas, se informa que del análisis del dictamen emitido en las actuaciones auditadas, se observa que el mismo se encuentra fundamentado.
- h) Se informa que uno de nuestros objetivos es garantizar mayor orden y transparencia.
- i) No es de competencia de esta Dirección.
- j) Se pondrá especial atención en las publicaciones en el Boletín Oficial en aquellos casos en que se incluyen varias provincias.

#### 6.2 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

#### 6.2.1. DE LOS SERVICIOS EN GENERAL.

a) No resulta de competencia de esta Dirección.



"Año de las Energías Renovables"

NOTA

- b) En relación a la presente recomendación se verificó la efectiva prórroga del convenio marco a que se hace referencia. En cuanto al seguimiento y presentación de los informes de avance de metas alcanzadas, no es de competencia de esta Dirección.
- c) Respecto de la obligación de justificar adecuadamente el encuadre legal en los casos en que se trate de un procedimiento de excepción, se remite a lo informado al punto 5.21.c).
- d) Si bien el ingreso de las actuaciones a las distintas áreas se efectúa por el Sistema de Gestión de Trámite, se arbitrarán los medios a fin evitar demoras de cada etapa del proceso.
- e) Se remite a lo informado al punto 5.21 e).
- f) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 f).
- g) En las actuaciones auditadas (N° de Orden 3), se han efectuado las correcciones señaladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- h) Se remite a lo informado al punto 5.2.1 h).
- i) Los duplicados de las planillas de cotización se resguardan.
- j) No es de competencia de esta Dirección
- k) En relación a dar a las actuaciones mayor celeridad, se informa que se está trabajando con todas las áreas, a fin lograr mayor celeridad en los procesos de
- I) Se pondrá especial atención a dar las actuaciones orden cronológico y que las mismas sean correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.

#### 6.2.2 DE LA LOCACIÓN O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

- a) No es de competencia de esta Dirección.
- b) y c) Se ha instruido a las áreas competentes a fin de extremar los controles pertinentes.

### 6.3 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA.

- a) Como se ha informado se ha modificado la integración de la Comisión Evaluadora de esta Administración Nacional.
- b) Se impartirán las órdenes necesarias a fin de que se proceda a subsanar las deficiencias señaladas.
- c) A fin de evitar dilaciones innecesarias, la Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia.





- d) Se pondrá especial atención a fin de imprimir a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.
- e) Se remite a lo informado al punto 5.3 e).
- f) Se remite a lo informado al punto 5. 3 f).
- g) Se remite a lo informado al punto 5. 3 f).
- h) Se arbitrarán los medios a fin de evitar la situación descripta.
- i) No es de competencia de esta Dirección
- j) No es de competencia de esta Dirección.
- k) No es de competencia de esta Dirección.
- I) Se remite a lo informado al punto 5.3 I)
- m) No es de competencia de esta Dirección.
- n) Las copias de las ofertas se resguardan.
- o) En cuanto a la demora en la emisión de los Dictámenes de Evaluación, como se ha manifestado ANSES la implementación de la firma digital colaborará con el cumplimiento de los plazos.
- p) No es de competencia de esta Dirección.
- q) No es de competencia de esta Dirección.
- r) Se remite a lo expresado en el punto 6.3 c)
- s) Se remite a lo informado en el punto 5.3 r).
- t) Se remite a lo informado en el punto 5.2 f)

# 6.4 RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACION PRIVADA.

- a) Se instruirá a las áreas correspondientes incluir la fecha de emisión, en el cuadro comparativo de ofertas.
- b) Respetar los plazos legales contemplados para las distintas etapas del procedimiento.
- c) Agregar a las actuaciones constancia del cumplimiento de las distintas garantías.
- d) Cumplir con la normativa existente respecto del orden de mérito en la adjudicación, principalmente en aquellos casos en que la firma en primer orden de mérito decida no aceptar la adjudicación.
- e) Se procederá a instruir a las áreas correspondientes la obligación de dejar en la en constancia de recepción, la hora de su presentación.
- f) En relación a la falta de la ejecución de la multa, se informa que, con posterioridad a la finalización de las tareas de campo se adjuntó la documentación correspondiente a la cancelación de la multa impuesta a la adjudicataria, habiendo ingresado el importe a la cuenta de Tesorería de ANSES en fecha 02/11/15 (fs.616/637).





"Año de las Energías Renovables"

NOTA

DC N° /17

# 6.5 RESPECTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD.

- a) y b) Se pondrá especial atención en la confección de los Pliegos y las Especificaciones técnicas, a fin de evitar reglar situaciones análogas.
- c) Se tomarán los recaudos necesarios a los fines de realizar todas las publicaciones que exige la normativa legal y dejar debida constancia.
- d) La Dirección de Contrataciones se encuentra abocada a la adecuación de los manuales de contratación conforme la normativa vigente en la materia. Con fecha 03/11/16 entraron en vigencia los Manuales de Contrataciones para Licitación Pública – Nivel Central y Licitación Pública – Nivel Interior aprobados por LOGI-03-04 y LOGI-03-03 respectivamente.

Además a fin de dotar a todas las áreas intervinientes en los procesos de compras de herramientas útiles que las asista en forma práctica y didáctica en las distintas etapas de los procesos de selección.

- f) Respecto de la integración de la Comisión Evacuadora, se ha informado al punto 6.3.
- g) No es de competencia de esta Dirección.
- h) Se procederá a verificar la integración de las garantías y agregar a las actuaciones constancias de dicho cumplimiento.
- i) Dar a las actuaciones orden cronológico y que la misma sea correctamente foliada a fin de garantizar mayor orden y transparencia.5.2

Las recomendaciones efectuadas en los puntos 5.6 a 5.7.8, no resultan de competencia de esta Dirección.

A la espera de cualquier comentario y/o aclaración, lo saludo atentamente.

JUAN IGNACIO CONDE

4867 IDO

MESA DE'ENTRADAS 1 4 MAR 2017

ANSES DIRECCION DESPACED

JUAN MANUEL ALLEND LEG. 987634 ANSES